



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Martes 28 de diciembre de 2021

Número 298

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Hacienda y Financiación Europea:
Delegación del Gobierno en Sevilla:
Instalaciones eléctricas 3

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Secretaría General:
Cánones de regulación y tarifas de utilización del agua para el
año 2022 9

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Empleado Público:
Lista definitiva de personas admitidas y excluidas, composición
del tribunal e inicio del plazo de las pruebas de la convocatoria
para la provisión de dos plazas de Ordenanza, en turno de
promoción interna horizontal, vacantes en la plantilla de
personal funcionario (OEP 2018) 16
Composición definitiva de la bolsa de empleo extraordinaria de
la categoría de Auxiliar de Clínica 16
- Área de Servicios Públicos Supramunicipales:
Bases reguladoras y convocatoria de subvenciones en el marco
del Programa de acompañamiento a la estrategia de reactivación
económica y social 20

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 2: autos 909/19; número 9 (refuerzo): autos
206/18, 638/17 y 641/18; número 11: autos 922/21 28

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla.—Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente: Acuerdos
de inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones
Ruinosas 31
- Arahal: Plan de igualdad 32
- Benacazón: Oferta de empleo público 2021 43
- Brenes: Corrección de errores 44
- Cantillana: Modificación puntual 44
- Écija: Creación de una bolsa de trabajo de Arquitecto Técnico 45

— Lebrija: Oferta complementaria de empleo público 2021	52
— Mairena del Alcor: Anuncio del tribunal y fecha del tercer ejercicio de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Auxiliar Administrativo	56
— Morón de la Frontera: Oferta de empleo público 2021	56
— Paradas: Convocatoria de ayudas	56
— Pilas: Oferta extraordinaria de empleo público 2021	57
— Modificación de la relación de puestos de trabajo	57
— Expediente de modificación presupuestaria	64
— La Puebla de Cazalla: Plan local de movilidad urbana sostenible	64
— Modificación puntual	65
— La Puebla del Río: Oferta de empleo público 2021	65
— La Rinconada: Lista definitiva de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Trabajador Social.	65
— Sanlúcar la Mayor: Presupuesto general ejercicio 2021	69
— Tomares: Bases para la selección de participantes y concesión de becas por asistencia al programa formativo de simulación de empresas del Plan Contigo	71
— Estudio de detalle	74
— Villanueva de San Juan: Estudio de detalle	74
— El Viso del Alcor: Convocatoria para la provisión de las plazas que se citan	75
 OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:	
— Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe: Corrección de errores.	91

SUPLEMENTO NÚM. 22

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, realizada por la mercantil Talar Solar, S.L., relativa a la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «HSF Salteras Solar 4», con una potencia instalada de 19 MW, y ubicada en el término municipal de Salteras (Sevilla), y a efectos de la solicitud de autorización ambiental unificada.

Nuestra referencia: SIEM/FMC/EPO.
Expediente: 284.558.
R.E.G.: 4.191.

A los efectos previstos en lo establecido en el art. 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como lo dispuesto en el art. 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se somete a Información Pública la petición realizada por la entidad Talar Solar, S.L, por la que se solicita Autorización Administrativa Previa y Autorización Ambiental Unificada para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «HSF Salteras Solar 4», con una potencia instalada de 19 MW y ubicada en el término municipal de Salteras (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario:	Talar Solar, S. L. U. (C.I.F. B-67287565)
Domicilio:	Rambla de Catalunya n.º 52, PL. 4.º, Pta. 2.ª, C.P.: 08007 Barcelona.
Denominación de la instalación:	HSF Salteras Solar 4.
Términos municipales afectados:	Salteras (Sevilla)
Emplazamiento de la ISF:	Polígono 10, parcelas 78, 79, 80, 82 y 83; Polígono 18, parcelas 105, 106, 107 y 156; Polígono 19, parcelas 22 y 96.
Emplazamiento de reserva:	Polígono 18, parcelas 103, 104, 108, 119 y 120.
Finalidad de la Instalación:	Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

Características técnicas principales de la instalación solar FV:

- Campo solar fotovoltaico constituido por 40.363 módulos fotovoltaicos de potencia 550 Wpico en condiciones STC normalizadas.
- Estructuras soporte de los módulos fotovoltaicos que contarán con un sistema de seguimiento solar Este-Oeste mediante un eje Norte-Sur.
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- Se instalan en la planta 12 inversores de 1.500 kW y 1 de 1.000 kW (tarado a 0,59 MW).
- Siete centros de transformación de 3000 kVA, asociados a los inversores anteriores.
- La planta está formada por cinco estaciones de potencia 0,63/30 kV, compuestas por seis agrupaciones de 2 inversores de 1.500 kW cada uno y una agrupación de 1 inversor de 1.000 kW tarado a una potencia de 590 kW.
- La instalación de media tensión la componen cada uno de los conjuntos inversores/transformador y tres circuitos de alimentación en media tensión soterrada en 30 kV, que enlazan los conjuntos con la Subestación Eléctrica de Transformación 30/66 kV denominada «SET Salteras 3-4» (objeto de proyecto y tramitación independiente).

Potencia de módulos FV (pico) de generación:	22,20 MWp.
Potencia Instalada (inversores) de generación:	19 MW (art. 3 RD 413/2014)
Potencia Máxima de Evacuación:	18,59 MW.
Tensión de evacuación:	66 kV.
Punto de conexión:	SET Centenario 66 kV (E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.)
Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación (ETRS89 Huso 29):	7555381,75 - Y:4149169,06
Proyecto técnico:	Proyecto Legal de Parque solar fotovoltaico Salteras 4 de 22,20 MWp y 18,59 MWn en el término municipal de Salteras (Sevilla). Visado SE2001222 de 6 de noviembre de 2020 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales Andalucía Occidental.
Técnico titulado competente:	Ingeniero Industrial, Leopoldo Gómez Mayorga, colegiado n.º 2316 Colegio Oficial de Ingenieros Industriales Andalucía Occidental.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación de Gobierno, sita en Avda. de Grecia, S/N, C.P. 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa y autorización ambiental unificada, y pueda formular al mismo tiempo las

reclamaciones, por triplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todosdocumentos.html>.

Sevilla a 29 de noviembre de 2021.—El Delegado del Gobierno Ricardo, Antonio Sánchez Antúnez.

4W-10156-P

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, realizada por la mercantil planta solar OPDE Andalucía 2 S.L., relativa a la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «HSF Tres Encinas», con una potencia instalada de 43,978 MW, y ubicada en el término municipal de Olivares (Sevilla), y a efectos de la solicitud de autorización ambiental unificada.

Nuestra referencia: SIEM/FMC/JMB.

Expediente: 281.683.

R.E.G.: 4.201.

A los efectos previstos en lo establecido en el art. 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como lo dispuesto en el art. 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se somete a Información Pública la petición realizada por la entidad Planta Solar OPDE Andalucía 2 S.L., por la que se solicita Autorización Administrativa Previa y Autorización Ambiental Unificada para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «HSF Tres Encinas», con una potencia instalada de 43,978 MW y ubicada en el término municipal de Olivares (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario:	Planta Solar OPDE Andalucía 2 S.L.(CIF.: B71324347).
Domicilio:	Torre Spinola, Planta 5, Cardenal Marcelo Spinola, 42. C.P. 28016, Madrid.
Denominación de la Instalación:	HSF Tres Encinas.
Términos municipales afectados:	Olivares.
Emplazamiento de la ISF:	Polígono 15, parcela 6.
Finalidad de la Instalación:	Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Características técnicas principales de la instalación solar FV:

- Instalación de 81.472 módulos de 540 Wpico cada uno en condiciones STC, encargados de convertir la luz solar en electricidad.
- Estructuras soporte de los paneles con seguidor instaladas con el eje de giro en dirección norte-sur con movimiento de giro en dirección este-oeste (-60.º/+60.º).
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- Se instalan en la planta once unidades básicas de inversión a corriente alterna, de 3.998 kWn cada una.
- Seis centros de transformación: cinco de 8.000 kVA y uno de 4.000 kVA 0,63/30 kV, asociados a los inversores anteriores.
- La planta está formada por 6 bloques de potencia 0,63/30 kV. Cada uno de estos bloques dispone de un conjunto inversor-transformador, alrededor de la cual se instalarán los módulos fotovoltaicos sobre los seguidores solares de un eje.
- La instalación de media tensión la componen cada uno de los conjuntos inversor / transformador y tres circuitos subterráneos de 30 kV que enlazan los bloques de potencia.
- Los últimos bloques de potencia de cada circuito se conectarán con la subestación eléctrica transformadora denominada «SET Soberbina 30/220 kV» (objeto de proyecto y tramitación independiente), mediante línea subterránea 30 kV formada por cuatro circuitos trifásicos directamente enterrados, compartiendo una misma zanja de aproximadamente 880 m de longitud, que discurre por el exterior del perímetro del recinto.

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 43,994 MWp.

Potencia Instalada (inversores) de generación: 43,978 MW (art. 3 RD 413/2014)

Potencia Máxima de Evacuación: 35 MW.

Tensión de evacuación: 220 kV.

Punto de conexión: SE Guillena 220 kV (Red Eléctrica de España)

Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación (ETRS89 Huso 29N):

X 747.679 - Y 4.148.902

Proyectos técnicos:

Proyecto Básico Planta Solar Fotovoltaica «Tres Encinas» de 43,99488 Mwp y LSAT de Evacuación a 30 kV, en el término Municipal de Olivares (Sevilla) y declaración responsable del técnico competente autor del trabajo profesional con fecha 2 de julio de 2021.

Técnico titulado competente:

Ingeniero Técnico Industrial, D. Pedro González Montero, colegiado n.º 4.628 del Copitima.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación de Gobierno, sita en Avda. de Grecia, s/n, C.P. 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa y autorización ambiental unificada, y pueda formular al mismo tiempo las

reclamaciones, por triplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todosdocumentos.html>.

Sevilla a 14 de diciembre de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

4W-10462-P

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, realizada por la mercantil Planta Solar OPDE 56, S.L., relativa a la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «HSF La Higuera», con una potencia instalada de 43,978 MW, y ubicada en el término municipal de Olivares (Sevilla), y a efectos de la solicitud de autorización ambiental unificada.

Nuestra referencia: SIEM/FMC/JMB.

Expediente: 281.684.

R.E.G.: 4.202.

A los efectos previstos en lo establecido en el art. 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como lo dispuesto en el art. 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se somete a Información Pública la petición realizada por la entidad Planta Solar OPDE 56 S.L., por la que se solicita Autorización Administrativa Previa y Autorización Ambiental Unificada para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «HSF La Higuera», con una potencia instalada de 43,978 MW y ubicada en el término municipal de Olivares (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario:	Planta Solar OPDE 56 S.L. (CIF.: B71386437)
Domicilio:	Torre Spínola, planta 5, Cardenal Marcelo Spínola, 42. C.P. 28016, Madrid.
Denominación de la Instalación:	HSF La Higuera.
Términos municipales afectados:	Olivares.
Emplazamiento de la ISF:	Polígono 15, parcelas 6,7,8,9,10 y 11.
Finalidad de la Instalación:	Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

Características técnicas principales de la instalación solar FV:

- Instalación de 81.472 módulos de 540 Wpico cada uno en condiciones STC, encargados de convertir la luz solar en electricidad.
- Estructuras soporte de los paneles con seguidor instaladas con el eje de giro en dirección norte-sur con movimiento de giro en dirección este-oeste (-60.º/+60.º).
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- Se instalan en la planta once unidades básicas de inversión a corriente alterna, de 3.998 kWn cada una.
- Seis Centros de transformación: cinco de 8.000 kVA y uno de 4.000 kVA 0,63/30 kV, asociados a los inversores anteriores.
- La planta está formada por 6 bloques de potencia 0,63/30 kV. Cada uno de estos bloques dispone de un conjunto inversor-transformador, alrededor de la cual se instalarán los módulos fotovoltaicos sobre los seguidores solares de un eje.
- La instalación de media tensión la componen cada uno de los conjuntos inversor / transformador y tres circuitos subterráneos de 30 kV que enlazan los bloques de potencia.
- Los últimos bloques de potencia de cada circuito se conectarán con la subestación eléctrica transformadora denominada «SET Soberbina 30/220 kV» (objeto de proyecto y tramitación independiente), mediante línea subterránea 30 kV formada por tres circuitos trifásicos directamente enterrados, compartiendo una misma zanja de aproximadamente 22 m de longitud, que discurre por el exterior del perímetro del recinto.

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 43,994 MWp.

Potencia Instalada (inversores) de generación: 43,978 MW (art. 3 RD 413/2014)

Potencia Máxima de Evacuación: 35 MW.

Tensión de evacuación: 220 kV.

Punto de conexión: SE Guillena 220 kV (Red Eléctrica de España)

Coordenadas UTM del centro geométrico

de la instalación (ETRS89 Huso 29N): X 747.757 - Y 4.147.395

Proyectos técnicos: Proyecto Básico Planta Solar Fotovoltaica «La Higuera» de 43,99488 Mwp y LSAT de Evacuación a 30 kV, en el término Municipal de Olivares (Sevilla) y Declaración Responsable del técnico competente autor del trabajo profesional con fecha 2 de julio de 2021.

Técnico titulado competente: Ingeniero Técnico Industrial, don Pedro González Montero, colegiado n.º 4.628 del Copitima.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación de Gobierno, sita en Avda. de Grecia, S/N, C.P. 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa y autorización ambiental unificada, y pueda formular al mismo tiempo las

reclamaciones, por triplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todosdocumentos.html>.

Sevilla a 13 de diciembre de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

4W-10471-P

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, realizada por la mercantil Sun & Wind Sierra Sur, A.I.E., relativa a la infraestructura de evacuación denominada «LAT 30 kV HSF Los Mangos-HSF La Romera-SET Torreluenga 30/220 kV, SET Torreluenga 30/220 kV y LAT 220 kV SET Torreluenga 30/220 kV-SE Dos Hermanas 220 kV (REE)», ubicada en los términos municipales de Carmona y Alcalá de Guadaíra (Sevilla), y a efectos de la solicitud de autorización ambiental unificada.

Nuestra referencia: SIEM/FMC/JMB.

Expediente: 286.061.

R.E.G.: 4.364.

A los efectos previstos en lo establecido en el art. 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como lo dispuesto en el art. 19 del decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se somete a Información Pública la petición realizada por la entidad Sun & Wind Sierra Sur, A.I.E., por la que se solicita Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y Autorización Ambiental Unificada para la infraestructura de evacuación denominada «LAT 30 kV HSF Los Mangos-HSF La Romera-SET Torreluenga 30/220 kV, SET Torreluenga 30/220 kV Y LAT 220 kV SET Torreluenga 30/220 kV-SE Dos Hermanas 220 kV (REE)», ubicada en los términos municipales de Carmona y Alcalá de Guadaíra (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario:	Sun & Wind Sierra Sur, A.I.E. (V01789874)
Domicilio:	Avda. Reino Unido 7, 1 C, 41012, Sevilla.
Denominación de la Instalación:	LAT 30 kV HSF Los Mangos-HSF La Romera-SET Torreluenga 30/220 kV, SET Torreluenga 30/220 kV y LAT 220 kV SET Torreluenga 30/220 kV-SE Dos Hermanas 220 kV (REE)
Términos municipales afectados:	Carmona y Alcalá de Guadaíra.
Emplazamiento de la SET:	Polígono 117, parcela 94 del término municipal de Carmona.
Finalidad de la Instalación:	Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

La infraestructura de evacuación denominada «LAT 30 kV HSF Los Mangos-HSF La Romera-SET Torreluenga 30/220 kV» es compartida con varias instalaciones de generación, que son objeto de proyecto y tramitación independiente. Se detalla en la tabla adjunta:

<i>Denominación:</i>	<i>N.º de expediente</i>
HSF La Romera:	281.327
HSF Los Mangos:	281.326

La infraestructura de evacuación denominada «SET Torreluenga 30/220 kV y LAT 220 kV SET.

Torreluenga 30/220 kV-SE Dos Hermanas 220 kV (REE)» es compartida con varias instalaciones de generación, que son objeto de proyecto y tramitación independiente. Se detalla en la tabla adjunta:

<i>Denominación</i>	<i>N.º de expediente</i>
HSF La Romera	281.327
HSF Los Mangos	281.326
HSF Sol Morón	280.442
HSF Las Encarnaciones	281.325
PE Las Hazas	279.445
PE Josmanil	279.444
PE Las Cabrerías	279.443
PE Villanueva	2 279.441
PE Villanueva	1 279.440
PE Cortijo Nuevo	279.442

Las características principales de la infraestructura de evacuación compartida son:

Línea eléctrica de evacuación denominada «HSF La Romera»

- Origen: Centro de Seccionamiento «HSF La Romera»
- Final: Apoyo paso aéreo-subterráneo (AP-01)
- Tensión: 30 kV.
- Categoría: Tercera.
- Longitud: 1.442 metros.
- Tipo: Subterránea, circuito triplex, RHZ1 (AS) 18/30 kV, (1 x 3 x 3 630) mm²
- Frecuencia: 50 hz.
- Términos municipales afectados: Alcalá de Guadaíra.

Línea eléctrica de evacuación denominada «HSF Los Mangos»

- Origen: Centro de Seccionamiento «HSF Los Mangos»
- Final: Apoyo paso aéreo-subterráneo (AP-01)
- Tensión: 30 kV.
- Categoría: Tercera.
- Longitud: 127 metros.
- Tipo: Subterránea, circuito triplex, RHZ1-(AS)18/30 kV, (1 x 3 x 3 630) mm²
- Frecuencia: 50 hz.
- Términos municipales afectados: Alcalá de Guadaíra.

Línea eléctrica de evacuación compartida denominada «LAT 30 kV HSF Los Mangos-HSF La Romera-SET Torreluenga 30/220 kV»

Tramo aéreo.

- Origen: Apoyo paso aéreo-subterráneo (AP-01)
- Final: Apoyo paso aéreo-subterráneo (AP-16)
- Tensión: 30 kV.
- Categoría: Tercera.
- Longitud: 2.600 metros.
- Tipo: Aérea, doble circuito dúplex, (LA-380 Hawk)
- Frecuencia: 50 hz.
- Términos municipales afectados: Alcalá de Guadaíra y Carmona.

Tramo subterráneo.

- Origen: Apoyo paso aéreo-subterráneo (AP-16)
- Final: SET Torreluenga 30/220 kV.
- Tensión: 30 kV.
- Categoría: Tercera.
- Longitud: 201 metros.
- Tipo: Subterránea, circuito triplex, RHZ1-(AS)18/30 kV, (1 x 3 x 3 630) mm²
- Frecuencia: 50 hz.
- Términos municipales afectados: Carmona.

Proyecto técnico: Proyecto de Ejecución de línea de evacuación de media tensión a 30 kV para la evacuación de las plantas fotovoltaicas «La Romera» y «Los Mangos» a la Subestación Torreluenga 220/30 kV, en los términos municipales de Carmona y Alcalá de Guadaíra (Sevilla) y Declaración Responsable de fecha octubre de 2021.

Técnico titulado competente: Ingeniero Técnico Industrial, don Rafael Flores Ventura, colegiado n.º 5.557 del Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Málaga.

Subestación eléctrica denominada «SET A 30/220 kV»

— Parque de 220 kV:

- Posición exterior de línea SE Dos Hermanas 220 kV (REE), constituida por:
 - 3 Autoválvulas 220 kV, 10 kA.
 - 3 Transformadores de tensión inductivos 220: $\sqrt{3}/0,11$: $\sqrt{3}-0,11$: $\sqrt{3}-0,11$: $\sqrt{3}$ kV.
 - 3 Transformadores de intensidad 220 kV, 150-300/5-5-5-5 A.
 - 1 Interruptor trifásico de potencia 245 kV, 2.000 A, 40 kA.
 - 1 Seccionador tripolar con puesta a tierra, 220 kV, 1.250 A.
- Posición exterior de línea SET Josmanil 30/220 kV, constituida por:
 - 3 Autoválvulas 220 kV, 10 kA.
 - 3 Transformadores de tensión inductivos 220: $\sqrt{3}/0,11$: $\sqrt{3}-0,11$: $\sqrt{3}-0,11$: $\sqrt{3}$ kV.
 - 3 Transformadores de intensidad 220 kV, 150-300/5-5-5-5 A.
 - 1 Interruptor trifásico de potencia 245 kV, 2.000 A, 40 kA.
 - 1 Seccionador tripolar con puesta a tierra, 220 kV, 1.250 A.

La línea desde SET Josmanil 30/220 kV es objeto de proyecto y tramitación independiente. Se detalla en la tabla adjunta:

<i>Denominación</i>	<i>N.º de expediente</i>
LAAT 220 kV SET Josmanil 30/220 kV-SET Torreluenga 30/220 kV	286.060

- Posición de transformador lado de 220 kV, cada posición estará constituida por:
 - 3 Autoválvulas 220 kV, 10 kA.
 - 3 Transformadores de intensidad 220 kV, 150-300/5-5-5-5 A.
 - 1 Interruptor trifásico de potencia 245 kV, 2.000 A, 40 kA.
 - 1 Seccionador tripolar con puesta a tierra, 220 kV, 1.250 A.
- Posición de medida de tensión de barras de 220 kV, estará constituida por:
 - 3 Transformadores de tensión inductivos 220: $\sqrt{3}/0,11$: $\sqrt{3}-0,11$: $\sqrt{3}-0,11$: $\sqrt{3}$ kV.
- Transformadores de Potencia 220/30 kV, 4 x 55 MVA.
 - Tipo de refrigeración: ONAN/ONAF.
 - Instalación: Intemperie.
 - Grupo de conexión: YNd11.
 - Puesta a tierra del neutro de AT: Rígido a tierra.
 - Tensión de cortocircuito AT/BT 11%.
 - Regulación: en carga.
 - Frecuencia: 50 hz.
 - Número de tomas: 21 tomas.

- Parque de 30 kV a la intemperie:
 - 4 reactancias, intensidad máxima de defecto de 500 A, 30s.
 - 12 autoválvulas de defecto de 30 kV, 10 kA.
 - 3 seccionadores tripolar de 36 kV, 1.000 A.
 - 12 transformadores de intensidad 30 kV, 300/5 A.
 - 4 banco de condensadores de 30 kV.
- Parque de 30 kV en edificio:
 - 4 celdas de lado de baja del transformador de potencia, barra simple, constituida por:
 - 1 Seccionador (1.250 A)
 - 1 Interruptor automático tripolar (630A, 25 kA)
 - 3 Transformadores de intensidad (600-1.250/5-5-5A)
 - 1 dispositivo de detección de tensión.
 - 4 celdas de línea de barra simple constituida por:
 - 1 Seccionador (630 A)
 - 1 Interruptor automático (630 A, 25 kA)
 - 3 Transformadores de intensidad (300-600/5-5A)
 - 1 transformador de intensidad toroidal 60/1 A.
 - 1 celda de servicios auxiliares y medida de tensión en barras de celda constituida por:
 - 1 interruptor–seccionador motorizado de tres posiciones (cerrado / abierto / puesto a tierra) (30 kV, 200 A, 25 kA)
 - 3 Transformadores de tensión inductivos 30: $\sqrt{3}/0,11$: $\sqrt{3}-0,11$: $\sqrt{3}-0,11$: $\sqrt{3}$ kV.
 - 4 celdas de línea de barra simple constituida por:
 - 1 Seccionador (630 A)
 - 1 Interruptor automático (630 A, 25 kA)
 - 4 celdas para las baterías de los Condensadores, constituida por:
 - 1 Seccionador (630A)
 - 1 Interruptor tripolar (630A, 25 kA)
 - 3 Transformadores de intensidad (200-400/5-5A)
- Edificio de control, medida y mantenimiento.
- Emplazamiento: Polígono 117, parcela 94.
- Término municipal afectado: Carmona.

Proyectos técnicos: Proyecto de Ejecución de la subestación Torreluenga 220/30 kV, en el término municipal. de Carmona (Sevilla) y Visado 7353/2020 de fecha 13 de agosto de 2020 Copiti Málaga.

Anexo corrector a Proyecto de Ejecución de la subestación Torreluenga 220/30 kV, en el término municipal de Carmona (Sevilla) y Visado 7353/2020/2 de fecha 27 de octubre de 2021 Copiti Málaga. Técnico titulado competente: Ingeniero Técnico Industrial, D. Rafael Flores Ventura, colegiado n.º 5.557 del Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Málaga.

Línea eléctrica de evacuación denominada «LAT 220 kV SET Torreluenga 30/220 kV-SE Dos Hermanas 220 kV (REE)»

Tramo aéreo.

- Origen: Origen: SET Torreluenga 30/220 kV.
- Final: Apoyo paso aéreo-subterráneo (PAS-01)
- Tensión: 220 kV.
- Categoría: Especial.
- Longitud: 21.010 metros.
- Tipo: Aérea, circuito dúplex, LA-455 (402-AL1/52-ST1A)
- Frecuencia: 50 hz.
- Términos municipales afectados: Carmona y Alcalá de Guadaíra.

Tramo subterráneo.

- Origen: Apoyo paso aéreo-subterráneo (PAS-01)
- Final: SE Dos Hermanas 220 kV (REE)
- Tensión: 220 kV.
- Categoría: Especial.
- Longitud: 626 metros.
- Tipo: Subterránea, circuito dúplex, RHZ1-RA+2OL(AS) 127/220 kV 2 x 2000 + H250.
- Frecuencia: 50 hz.
- Términos municipales afectados: Alcalá de Guadaíra.

Proyecto técnico: Proyecto de Ejecución para línea de alta tensión Torreluenga-Dos Hermanas de 220 kV y Visado 7570/2020 de fecha 21 de agosto de 2020 Copiti Málaga.

Técnico titulado competente: Ingeniero Técnico Industrial, D. Rafael Flores Ventura, colegiado n.º 5.557 del Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Málaga.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación de Gobierno, sita en Avda. de Grecia, s/n, C.P. 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o Jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa, autorización administrativa de Construcción y autorización ambiental unificada, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicara en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Sevilla a 14 de diciembre de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Secretaría General

Por resoluciones de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de fecha 21 de diciembre de 2021, se han aprobado los siguientes Cánones de Regulación y Tarifas de Utilización del Agua correspondientes al año 2022.

- Canon de Regulación de los Embalse de la Breña II y Arenoso año 2022.
- Canon de Regulación correspondiente al Sistema de Regulación General de la Cuenca del Guadalquivir año 2022.
- Canon de Regulación del Embalse de Aracena año 2022.
- Canon de Regulación del Embalse de Zufre año 2022.
- Canon de Regulación del Embalse de Huesna año 2022.
- Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Salado de Morón año 2022.
- Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Viar año 2022.
- Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Bajo Guadalquivir año 2022.
- Canon de Regulación del Embalse del Agrio año 2022.
- Tarifa de Utilización del Ciclo Integral del Agua de Sevilla año 2022.
- Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable de El Hundido año 2022.
- Canon de Regulación del Embalse del Pintado año 2022.
- Canon de Regulación del embalse de los Melonares y Tarifa de Utilización del Agua del Canal del Viar (tramo de uso compartido) año 2022.
- Canon de Regulación de los embalses del sistema Bembézar - Retortillo y Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Bembézar año 2022.
- Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Genil (Margen Izquierda) año 2022.

Los importes por los que se han aprobado los citados cánones son los siguientes.

Canon de regulación de los embalses de La Breña II y Arenoso. Año 2022

1. *Canon de regulación propuesto correspondiente a los usuarios del Sistema de Regulación General - Año 2022.*

Los usuarios abonarán los siguientes importes en función del tipo de aprovechamiento:

- 1.1.—*Regulación directa.*

	<i>Año 2022</i>	<i>Unidad</i>
Riegos	34,10	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	24 439,61	€/hm ³
Usos industriales no consuntivos	2 468,65	€/hm ³
Aprovechamientos hidroeléctricos	0,75	€/Mwh

- 1.2.—Ríos no regulados (Concesiones desde el año 1932).

	<i>Año 2022</i>	<i>Unidad</i>
Riegos	8,52	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	6 089,33	€/hm ³
Usos industriales no consuntivos	0,00	€/hm ³

- 1.3.—Zonas regables estatales. Aplicando las reducciones correspondientes.

	<i>Año 2022</i>	<i>Unidad</i>
Vegas Altas	34,10	€/ha
Vegas Medias	34,10	€/ha
Vegas Bajas	34,10	€/ha
Jandulilla	25,58	€/ha
Guadalmena	34,10	€/ha
Guadalén	30,69	€/ha
Z.R. del Jabalcón	34,10	€/ha
Guadalmellato	34,10	€/ha
Genil-Cabra	28,99	€/ha
Genil (M.D.)	34,10	€/ha
Genil (M.I.)	34,10	€/ha
Valle Inferior	2,85	€/ha
Bajo Guadalquivir	34,10	€/ha
Marismas de Guadalquivir	34,10	€/ha
Sector B-XII	34,10	€/ha
Sector B-XI	34,10	€/ha
Salado de Morón	34,10	€/ha

- 1.4.—Grandes zonas regables privadas. Aplicando las reducciones correspondientes.

	<i>Año 2022</i>	<i>Unidad</i>
Cota 400	25,58	€/ha
Z. R. Sta. María Magdalena	25,58	€/ha
Z. R. Ntra. Sra. de los Dolores	28,99	€/ha
Comunidad de Regantes San Rafael (Villa del Río)	25,58	€/ha
Z.R. Algallarín	25,58	€/ha
Z. R. Santa Rafaela María (Pedro Abad)	25,58	€/ha
Z. R. de Villafranca	25,58	€/ha

	<u>Año 2022</u>	<u>Unidad</u>
Z.R. Las Araguillas	25,58	€/ha
Z.R. El Taharal	25,58	€/ha
Z.R. El Algibejo	25,58	€/ha
Z.R. de Fuente Palmera	32,40	€/ha
Z.R. Riegos de Herrera	28,99	€/ha
Z.R. Las Pilas	25,58	€/ha
Z.R. Nuestra Sra. De Gracia	34,10	€/ha
Z.R. Los Humosos	32,40	€/ha
Z.R. El Villar	34,10	€/ha
Z.R. Valdeojos Hornillos	34,10	€/ha
Z.R. Vega Campo Baza	25,58	€/ha

1.5.—Aprovechamientos hidroeléctricos.

<u>Año 2022</u>	<u>Unidad</u>
0,75	€/Mwh

1.6.—Abastecimiento a la zona sur de la provincia de Córdoba.

El Abastecimiento de la Zona Sur de Córdoba se abastece de:

- Embalse del Iznájar, como Regulación directa de la Cuenca del Guadalquivir, y
- Río de la Hoz y Manantial de Fuente Alhama como Regulación Indirecta.

Los consumos de ambos suministros son:

Embalse de Iznájar	12 900 181 m ³
Río Hoz y Manantial Fuente Alhama	8 369 948 m ³
Consumo total	21 270 129 m ³

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta tenemos:

$$P. Iznájar: 12\,900\,181 \times 10^{-6} \text{ hm}^3 \times 24\,439,61 \text{ €/hm}^3 = 315\,275,39 \text{ €}$$

$$\text{Río Hoz y M. Fuente Alhama: } 8\,369\,948 \times 10^{-6} \text{ hm}^3 \times 6\,089,33 \text{ €/hm}^3 = 50\,967,38 \text{ €}$$

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta resulta un importe medio:

	<u>Año 2022</u>	<u>Unidad</u>
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	17 218,64	€/hm ³

1.7.—Concesiones de escorrentías de las aguas invernales (15 de septiembre a 15 de abril) para riegos de olivar en ríos regulados y no regulados:

Se considera el mismo tratamiento para la regulación directa y la indirecta.

	<u>Año 2022</u>	<u>Unidad</u>
Riegos	8,52	€/ha

1.8.—Cultivos de arroz.—Las Has. cultivadas de arroz estarán afectadas, además, por una tarifa complementaria del 30% del Canon que le corresponda según su emplazamiento.

1.9.—Riegos de apoyo al olivar.

Las concesiones de aguas invernales para riegos de olivar, que además soliciten riego de apoyo al olivar con una dotación de 1.000 m³/ha, abonarán un canon de regulación por ambos conceptos (concesión de aguas invernales + riego de apoyo) de 20,46 €/ha.

	<u>Año 2022</u>	<u>Unidad</u>
Riegos de apoyo del olivar con concesión de escorrentía	20,46	€/ha

1.10.—Facturación mínima.—El importe mínimo de la facturación a pagar por los usuarios al aplicar los cánones anteriormente relacionados a las unidades beneficiadas será de 6 euros.

1.11.—Daños al Dominio Público Hidráulico. En acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo de fecha 17 de julio de 2014 se establece la forma de obtención de los costes unitarios del agua para los diferentes usos a los que se aplique el recurso. Dado que estos dependen de los beneficios unitarios que anualmente se aprueban en el presente documento, se tiene que a los efectos de valoración de daños al Dominio Público Hidráulico y en base al art. 326.bis.1.c, los costes unitarios del agua son los siguientes:

<u>Uso del agua</u>	<u>Coste del recurso año 2022</u>
Agropecuario	0,099 €/m ³
Abastecimiento e industrial consuntivo	0,297 €/m ³
Industrial no consuntivo	0,030 €/m ³

1.12.—Reducción de los apartados a) y c) canon de regulación zonas regables.

Porcentajes de reducción aplicable a las zonas regables a partir de la dotación media resultante a final de la campaña:

<u>Ahorro s/dotación media</u>	<u>Reducción canon s/apartados a y c</u>
Menor o igual al 10%	5%
Entre 10 – 20%	0%
Entre 20 – 30%	15%
Superior al 30%	20%
Dotación inferior o igual a 2.000 m ³ /ha	25%

Liquidándose al año siguiente el total de la reducción e incrementos que corresponda, imputándose éstas únicamente sobre los apartados a) y c) del canon de regulación, o sea, gastos de conservación y amortización de las inversiones estatales.

La reducción correspondiente deberá ser solicitada por los interesados al Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con fecha anterior al 31 de marzo de 2022. Dicha solicitud deberá ir acompañada de la documentación necesaria para poder determinar el consumo de agua realizado en la Campaña de Riego 2020-2021, así como la superficie de riego de dicha campaña.

2. *Canon de Regulación del Sistema Breña II –Arenoso para los usuarios del Trasvase Negratín – Almazora.*

	<i>Año 2022</i>	<i>Unidad</i>
Riegos	62 650,42	€/hm ³
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	187 951,25	€/hm ³

No están sujetos al pago de la Tasa por Explotación de Obras y Servicios correspondiente al Decreto 138/1960.

Sevilla, diciembre de 2021.—La Secretaria General, Gloria María Martín Valcárcel.

Canon de regulación correspondiente al Sistema de Regulación General Cuenca del Guadalquivir. Año 2022

1.—Relación de cauces directamente regulados con indicación del origen y final de la regulación. Regulación directa:

<i>Ríos directamente regulados</i>	<i>Origen regulación</i>	<i>Final regulación</i>
Guadalquivir	Embalse Tranco de Beas	Desembocadura
Castril	Embalse del Portillo	Embalse del Negratín
Guadiana Menor	Embalse del Negratín	Guadalquivir
Guadalmena	Embalse del Guadalmena	Guadalimar
Guadalimar	Desde el embalse de Siles	Embalse del Giribaile
Guadalimar	Embalse del Giribaile	Guadalquivir
Guadalén	Embalse del Guadalén	Guadalimar
Guarrizas	Embalse de la Fernandina	Guadalén
Jándula	Embalse del Jándula	Guadalquivir
Yeguas	Embalse del Yeguas	Guadalquivir
Guadalmellato	Embalse de San Rafael de Navallana	Guadalquivir
Guadajoz	Embalse de Vadomojón	Guadalquivir
Guadiato	Embalse de Puente Nuevo	Guadalquivir
Genil	Embalse de Iznájar	Guadalquivir
Guadalbarcar	Embalse de José Torán	Guadalquivir
Corbones	Embalse de Puebla de Cazalla	Guadalquivir
Salado de Morón	Embalse de Torre del Águila	Guadalquivir

Los usuarios de aprovechamientos afectados por los cauces anteriormente citados, les será de aplicación los importes siguientes:

Regulación Directa.

	<i>Año 2022</i>	<i>Unidad</i>
Riegos	59,42	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	40 993,92	€/hm ³
Usos industriales no consuntivos	5 059,97	€/hm ³
Aprovechamientos hidroeléctricos	1,08	€/Mwh

2.—*Ríos no regulados (concesiones desde el año 1932).*

	<i>Año 2022</i>	<i>Unidad</i>
Riegos	33,82	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	26 694,94	€/hm ³
Usos industriales no consuntivos	2 436,15	€/hm ³

3.—*Zonas regables estatales. Aplicando las reducciones correspondientes.*

	<i>Año 2022</i>	<i>Unidad</i>
Vegas Altas	59,42	€/ha
Vegas Medias	59,42	€/ha
Vegas Bajas	59,42	€/ha
Jandulilla	51,33	€/ha
Guadalmena	59,42	€/ha
Guadalén	56,19	€/ha
Z.R. del Jabalcón	59,42	€/ha
Genil-Cabra	54,57	€/ha
Guadalmellato	59,42	€/ha
Genil (M.D.)	59,42	€/ha
Genil (M.I.)	59,42	€/ha
Valle Inferior	30,37	€/ha
Bajo Guadalquivir	59,42	€/ha
Marismas de Guadalquivir	59,42	€/ha
Sector B-XII	59,42	€/ha
Sector B-XI	59,42	€/ha
Salado de Morón	59,42	€/ha

4.—Grandes zonas regables privadas. Aplicando las reducciones correspondientes.

	<u>Año 2022</u>	<u>Unidad</u>
Cota 400	51,33	€/ha
Z. R. Sta. María Magdalena	51,33	€/ha
Z. R. Ntra. Sra. De los Dolores	54,57	€/ha
Comunidad de Regantes San Rafael (Villa del Río)	51,33	€/ha
Z.R. Algallarín	51,33	€/ha
Z. R. Santa Rafaela María (Pedro Abad)	51,33	€/ha
Z. R. de Villafranca	51,33	€/ha
Z.R. Las Araguillas	51,33	€/ha
Z.R. El Taharal	51,33	€/ha
Z.R. El Algibejo	51,33	€/ha
Z.R. de Fuente Palmera	57,80	€/ha
Z.R. Riegos de Herrera	54,57	€/ha
Z.R. Las Pilas	51,33	€/ha
Z.R. Nuestra Sra. De Gracia	59,42	€/ha
Z.R. Los Humosos	57,80	€/ha
Z.R. El Villar	59,42	€/ha
Z.R. Valdeojos Hornillos	59,42	€/ha
Z.R. Vega Campo Baza	51,33	€/ha

5.—Aprovechamientos hidroeléctricos.

	<u>Año 2022</u>	<u>Unidad</u>
Aprovechamientos hidroeléctricos	1,08	€/Mwh

6.—Abastecimiento a la zona sur de la provincia de Córdoba.

El Abastecimiento de la Zona Sur de Córdoba se abastece de:

- Embalse del Iznájar, como Regulación directa de la Cuenca del Guadalquivir, y
- Río de la Hoz y Manantial de Fuente Alhama como Regulación Indirecta.

Los consumos de ambos suministros son:

Embalse de Iznájar	12 900 181 m ³
Río Hoz y Manantial Fuente Alhama	8 369 948 m ³
Consumo total	21 270 129 m ³

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta tenemos:

$$P. Iznájar: 12\ 900\ 181 \times 10^{-6} \text{ hm}^3 \times 40\ 993,92 \text{ €/hm}^3 = 528\ 829,00 \text{ €}$$

$$\text{Río Hoz y M. Fuente Alhama: } 8\ 369\ 948 \times 10^{-6} \text{ hm}^3 \times 26\ 694,94 \text{ €/hm}^3 = 443\ 281,81 \text{ €}$$

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta resulta un importe medio:

	<u>Año 2022</u>	<u>Unidad</u>
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	35 367,17	€/hm ³

7.—Concesiones de escorrentías de las aguas invernales (15 de septiembre a 15 de abril) para riegos de olivar en ríos regulados y no regulados:

Se considera el mismo tratamiento para la regulación directa y la indirecta.

	<u>Año 2022</u>	<u>Unidad</u>
Riegos	33,82	€/ha

8.—Cultivos de arroz:

La superficie cultivada de arroz estará afectada, además, por una tarifa complementaria del 30% del Canon que le corresponda según su emplazamiento.

9.—Autorizaciones provisionales extraordinarias:

A las autorizaciones provisionales extraordinarias de riego para leñosos y hortícolas se les aplicará el canon de toma correspondiente, ponderados 5:1 sus beneficiarios.

	<u>Tipo de regulación</u>	<u>Año 2022</u>	<u>Unidad</u>
Autorizaciones provisionales extraordinarias	Regulación directa	68 323,19	€/hm ³ (*)
Autorizaciones provisionales extraordinarias	Regulación indirecta	54 658,55	€/hm ³ (*) (**)
Autorizaciones de extraordinarias riego. Canon máximo a pagar	Regulación directa	100	€/ha
Autorizaciones extraordinarias de riego. Canon máximo a pagar	Regulación indirecta	80	€/ha
Autorizaciones de extraordinarias riego de arroz. Canon máximo a pagar	Regulación directa	125	€/ha
Autorizaciones extraordinarias de riego de arroz. Canon máximo a pagar	Regulación indirecta	100	€/ha
Autorizaciones extraordinarias de riego de olivar. El canon máximo a pagar.	Regulación directa	75	€/ha
Autorizaciones extraordinarias de riego de olivar. El canon máximo a pagar.	Regulación indirecta	60	€/ha

(*) Este valor será utilizado para las autorizaciones a instalaciones termosolares y cualquier otra solicitud que se autorice.

(**) Se considera el 80% del correspondiente a la Regulación Directa.

10.—*Riegos de apoyo al olivar.*

Las concesiones de aguas invernales para riegos de olivar, que además soliciten riego de apoyo al olivar, abonarán un canon de regulación por ambos conceptos (concesión de aguas invernales + riego de apoyo) de 46,47 €/ha.

	<i>Año 2022</i>	<i>Unidad</i>
Riegos de apoyo del olivar con concesión de escorrentía	46,47	€/ha

11.—*Canon de regulación de los embalses de La Breña II y Arenoso.*

Todos los beneficiarios del Sistema de Regulación General de la Cuenca del Guadalquivir deberán abonar, además del presente canon, el correspondiente Canon de Regulación de los embalses de La Breña II y Arenoso, por estar ambos embalses integrados en dicho Sistema.

12.—*Facturación mínima.*

El importe mínimo de la facturación a pagar por los usuarios al aplicar los cánones anteriormente relacionados a las unidades beneficiadas será de 6 euros.

13.—*Daños al Dominio Público Hidráulico.*

En acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo de fecha 17 de julio de 2014 se establece la forma de obtención de los costes unitarios del agua para los diferentes usos a los que se aplique el recurso. Dado que estos dependen de los beneficios unitarios que anualmente se aprueban en el presente documento, se tiene que, a los efectos de valoración de daños al Dominio Público Hidráulico y en base al art. 326.bis.1.c, los costes unitarios del agua son los siguientes:

<i>Uso del agua</i>	<i>Coste del recurso año 2022</i>
Agropecuario	0,099 €/m ³
Abastecimiento e industrial consuntivo	0,297 €/m ³
Industrial no consuntivo	0,030 €/m ³

14.—*Reducción de los apartados a) y c) canon de regulación zonas regables.*

Porcentajes de reducción aplicable a las zonas regables a partir de la dotación media resultante a final de la campaña:

<i>Ahorro s/dotación media</i>	<i>Reducción canon s/apartados a y c</i>
Menor o igual al 10%	5%
Entre 10 – 20%	10%
Entre 20 – 30%	15%
Superior al 30%	20%
Dotación inferior o igual a 2 000 m ³ /ha	25%

Liquidándose al año siguiente el total de la reducción e incrementos que corresponda, imputándose éstas únicamente sobre los apartados a) y c) del canon de regulación, o sea, gastos de conservación y amortización de las inversiones estatales.

La reducción correspondiente deberá ser solicitada por los interesados al Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con fecha anterior al 31 de marzo de 2022. Dicha solicitud deberá ir acompañada de la documentación necesaria para poder determinar el consumo de agua realizado en la Campaña de Riego 2020-2021, así como la superficie de riego de dicha campaña.

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, «Boletín Oficial del Estado». n.º 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, diciembre de 2021.—La Secretaria General, Gloria María Martín Valcárcel.

Canon de regulación del embalse de Aracena. Año 2022

	<i>Año 2022</i>	<i>Unidad</i>
Abastecimientos y usos industriales Consuntivos	385 301,58	€

Además, se cumplimentará el Decreto 138/1960, «Boletín Oficial del Estado». n.º 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, diciembre de 2021.—La Secretaria General, Gloria María Martín Valcárcel.

Canon de regulación del embalse de Zufre. Año 2022

	<i>Año 2022</i>	<i>Unidad</i>
Abastecimientos y usos industriales Consuntivos	474 705,09	€

Además, se cumplimentará el Decreto 138/1960, «Boletín Oficial del Estado». n.º 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, diciembre de 2021.—La Secretaria General, Gloria María Martín Valcárcel.

Canon de regulación del embalse del Huesna. Año 2022

El Consorcio del Huesna abonará un Canon de Regulación del Embalse del Huesna:

	<i>Año 2022</i>	<i>Unidad</i>	<i>Aplicable a</i>
Abastecimientos y usos industriales Consuntivos	52 801,42	€/hm ³	18,20 hm ³

Además, se cumplimentará el Decreto 138/1960, «Boletín Oficial del Estado». n.º 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, diciembre de 2021.—La Secretaria General, Gloria María Martín Valcárcel.

Tarifa de utilización del agua de la zona regable del Salado de Morón. Año 2022

Tarifa de Utilización del Agua de la Z.R. del Salado de Morón.

	<i>Año 2022</i>	<i>Unidad</i>	<i>Aplicable a</i>
Z.R. del Salado de Morón	9,04	€/ha	2 240,69 ha

Además, se cumplimentará el Decreto 138/1960, «Boletín Oficial del Estado». n.º 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, diciembre de 2021.—La Secretaria General, Gloria María Martín Valcárcel.

Tarifa de utilización del agua de la zona regable del Viar. Año 2022

La Zona Regable del Viar abonará una Tarifa de Utilización del Agua de:

	<i>Año 2022</i>	<i>Unidad</i>	<i>Aplicable a</i>
Z.R. del Viar	0,27	€/ha	11 780,00 ha

Además, se cumplimentará el Decreto 138/1960, «Boletín Oficial del Estado». n.º 30 de 5 de febrero de 1960. Sevilla, diciembre de 2021.—La Secretaria General, Gloria María Martín Valcárcel.

Tarifa de utilización del agua de la zona regable del Bajo Guadalquivir. Año 2022

Tarifa de Utilización del Agua de la Z.R. del Bajo Guadalquivir.

	<i>Año 2022</i>	<i>Unidad</i>	<i>Aplicable a</i>
C.R. del Bajo Guadalquivir	17,37	€/ha	41 264,00 ha
C.R. Marismas del Guadalquivir	18,10	€/ha	12 836,00 ha
C.R. Sector B-XII (2020)	15,59	€/ha	14 673,00 ha
C.R. Sector B-XII (2022)	16,22	€/ha	1 273,53 ha
C.R. Sector B-XI Sur	15,43	€/ha	410,00 ha
C.R. Valdeojos y Hornillos	19,83	€/ha	732,28 ha
Valle Inferior	0,17	€/ha	18 945,00 ha
Aprovechamientos Hidroeléctricos	94 734,87	€	

Además, se cumplimentará el Decreto 138/1960, «Boletín Oficial del Estado». n.º 30 de 5 de febrero de 1960. Sevilla, diciembre de 2021.—La Secretaria General, Gloria María Martín Valcárcel.

Canon de regulación del embalse del Agrío. Año 2022

Regulación directa. Año 2022.

	<i>Año 2022</i>	<i>Unidad</i>	<i>Aplicable a</i>
Uso industrial consuntivo	70 749,07	€/hm ³	1,4364 hm ³
Uso industrial no consuntivo	51 524,62	€/hm ³	0,9576 hm ³
Regadío	96,40	€/ha	2 269,06 ha

Regulación indirecta. Año 2022.

	<i>Año 2022</i>	<i>Unidad</i>	<i>Aplicable a</i>
Uso industrial consuntivo	32 784,28	€/hm ³	0,4956 hm ³
Uso industrial no consuntivo	2 436,15	€/hm ³	0,330 hm ³

En los datos expuestos, ya se ha considerado la parte correspondiente del Canon de Regulación del Sistema Breña II – Arenoso, por lo que no se les debe de facturar el mismo.

Además, se cumplimentará el Decreto 138/1960, «Boletín Oficial del Estado». n.º 30 de 5 de febrero de 1960. Sevilla, diciembre de 2021.—La Secretaria General, Gloria María Martín Valcárcel.

Tarifa de utilización del agua correspondiente al ciclo integral del agua a Sevilla. Año 2022

	<i>Año 2022</i>	<i>Unidad</i>
Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A. (Aljarafesa)	343 540,66	€

Además, se cumplimentará el Decreto 138/1960, «Boletín Oficial del Estado». n.º 30 de 5 de febrero de 1960. Sevilla, diciembre de 2021.—La Secretaria General, Gloria María Martín Valcárcel.

Tarifa de utilización del agua de la zona regable de El Hundido. Año 2022

La Zona Regable de El Hundido abonará una Tarifa de Utilización del Agua de:

	<i>Año 2022</i>	<i>Unidad</i>	<i>Aplicable a</i>
Z.R. de El Hundido	251,14	€/ha	217,00

Además, se cumplimentará el Decreto 138/1960, «Boletín Oficial del Estado». n.º 30 de 5 de febrero de 1960. Sevilla, diciembre de 2021.—La Secretaria General, Gloria María Martín Valcárcel.

Canon de regulación del embalse del Pintado. Año 2022

	<i>Año 2022</i>	<i>Unidad</i>	<i>Aplicable a</i>
Zona Regable del Viar	40,51	€/ha	11 780,00 ha
Regadíos Particulares	45,17	€/ha	359,39 ha
Aprovechamientos Hidroeléctricos	0,83	€/Mwh	10 547 Mwh

Además, se cumplimentará el Decreto 138/1960, «Boletín Oficial del Estado». n.º 30 de 5 de febrero de 1960. Sevilla, diciembre de 2021.—La Secretaria General, Gloria María Martín Valcárcel.

Canon de regulación del embalse de Los Melonares y tarifa de utilización del agua del canal del Viar (tramo de uso compartido). Año 2022

El Canon de Regulación del embalse de los Melonares es:

	<i>Año 2022</i>	<i>Unidad</i>	<i>Aplicable a</i>
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	79 912,73	€/hm ³	20,00 hm ³

La Tarifa de utilización del agua del canal del Viar (tramo de uso compartido) es:

	<i>Año 2022</i>	<i>Unidad</i>	<i>Aplicable a</i>
Abastecimiento a Sevilla y su zona de influencia	14 690,38	€/hm ³	20,00 hm ³
Z.R. del Viar	2,88	€/ha	11 780,00 ha

Además, se cumplimentará el Decreto 138/1960, «Boletín Oficial del Estado». n.º 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, diciembre de 2021.—La Secretaria General, Gloria María Martín Valcárcel.

De conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede por medio del presente anuncio a la publicación de las citadas resoluciones, a fin de que los interesados puedan comparecer en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir - Dirección Técnica, sitas en Plaza de España, Sector II, Sevilla, para notificarles la/s resolución/es.

Asimismo, se significa que de no comparecer personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra la/s resolución/es que por el presente anuncio se notifica/n cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, o bien, directamente reclamación económico-administrativa que deberá dirigirse y presentarse en esta Confederación Hidrográfica, que la remitirá al Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, órgano competente para su conocimiento y resolución, siendo en ambos casos el plazo de interposición de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución, sin que puedan simultanarse los dos recursos.

Sevilla, diciembre de 2021.—La Secretaria General, Gloria María Martín Valcárcel.

Canon de regulación de los embalses Bembézar y del Retortillo y tarifa de utilización del agua de la zona regable del Bembézar
Año 2022

Canon de Regulación de los embalses Bembézar-Retortillo. Año 2022.

	<i>Año 2022</i>	<i>Unidad</i>	<i>Aplicable a</i>
Zona Regable del Bembézar (Margen Derecha)	63,17	€/ha	11 911,71 ha
Zona Regable del Bembézar (Margen Izquierda)	63,17	€/ha	4 020,22 ha
Regadíos Particulares	84,14	€/ha	356,3264 ha
Abastecimientos del Consorcio Plan Écija	50 201,60	€/hm ³	18,74 hm ³
Palma del Río (Córdoba)	50 201,60	€/hm ³	3,00 hm ³
Peñaflor (Sevilla)	50 201,60	€/hm ³	0,36 hm ³
Hornachuelos y poblados	50 201,60	€/hm ³	0,54 hm ³
La Puebla de los Infantes	50 201,60	€/hm ³	0,12 hm ³

Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Bembézar. Año 2022.

	<i>Año 2022</i>	<i>Unidad</i>	<i>Aplicable a</i>
Zona Regable del Bembézar (Margen derecha)	2,12	€/ha	11 911,71 ha
Zona Regable del Bembézar (Margen izquierda)	2,12	€/ha	4 020,22 ha

Además, se cumplimentará el decreto 138/1960, «Boletín Oficial del Estado». número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, diciembre de 2021.—La Secretaria General, Gloria María Martín Valcárcel.

Tarifa de utilización del agua de la zona regable del Genil margen izquierda.
Año 2022.

	<i>Año 2022</i>	<i>Unidad</i>	<i>Aplicable a</i>
Zona Regable Genil Margen Izquierda	45,16	€/ha	5 695,02 ha

Además, se cumplimentará el decreto 138/1960, «Boletín Oficial del Estado». número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, diciembre de 2021.—La Secretaria General, Gloria María Martín Valcárcel.

De conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede por medio del presente anuncio a la publicación de las citadas resoluciones, a fin de que los interesados puedan comparecer en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir - Dirección Técnica, sitas en Plaza de España, Sector II, Sevilla, para notificarles la/s resolución/es.

Asimismo, se significa que de no comparecer personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra la/s resolución/es que por el presente anuncio se notifica/n cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, o bien, directamente reclamación económico-administrativa que deberá dirigirse y presentarse en esta Confederación Hidrográfica, que la remitirá al Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, órgano competente para su conocimiento y resolución, siendo en ambos casos el plazo de interposición de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución, sin que puedan simultanarse los dos recursos.

Sevilla a 22 de diciembre de 2021.—La Secretaria General, Gloria María Martín Valcárcel.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Empleo Público

(Autorizado por resolución 8802/21, de 22 de diciembre)

Por resolución de esta Corporación número 8802/21, de 22 de diciembre, se eleva a definitiva la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, composición del Tribunal e inicio del plazo de la prueba de la fase de oposición correspondiente al proceso selectivo para la provisión, en turno promoción interna horizontal, de dos plazas de Ordenanzas vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2018), siendo ésta del siguiente tenor literal:

«Por Resolución 7640/21, de 26 de noviembre, publicada en «Boletín Oficial» de la provincia n.º 278 de 1 de diciembre de 2021, se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en Turno Promoción Interna Horizontal, de dos plazas de Ordenanza, de la plantilla de personal Funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2018), concediéndose a las personas aspirantes un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para la subsanación de posibles errores y exclusiones de dichas listas, expirando dicho plazo con fecha 10 de diciembre de 2021. No habiéndose producido alegaciones en el antes referido plazo, es por lo que, procede elevar a definitiva la lista provisional, aprobar la composición del Tribunal y fijar la fecha de realización del primer ejercicio de los que consta la convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases 5ª y 6ª de las Generales, aprobadas por Resolución 4646/21, de 13 de agosto, así como acordar su publicación en «Boletín Oficial» de la provincia.

Por ello, de acuerdo con lo que antecede, el Diputado Delegado del Área del Empleo Público, en virtud de las atribuciones delegadas por Resolución de la Presidencia n.º 2501/21 de 18 de mayo, resuelve:

Primero. Elevar a definitiva la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en Turno Promoción Interna Horizontal, de dos plazas de Ordenanza, vacantes en la plantilla de personal Funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2018), aprobada por Resolución 7640/21, de 26 de noviembre, y publicada en «Boletín Oficial» de la provincia n.º 278 de 1 de diciembre de 2021, al no haberse producido subsanación alguna en el plazo reglamentariamente establecido.

Segundo. Aprobar la composición del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas de referencia, y que es la siguiente:

Presidente/a:

Titular: Don Juan Miguel Castro Boza.

Suplente: Doña Candela Benítez Gordillo.

Vocales:

Titular 1: Don José Antonio Toscano Rodríguez.

Suplente 1: Doña María Ángeles Toro Gómez.

Titular 2: Don Eduardo Fernández Herrera.

Suplente 2: Doña Eva María Gandul Jiménez.

Titular 3: Don Juan Sebastián Muñoz Ureba.

Suplente 3: Don Marcelino Martín Martín.

Titular 4: Don Manuel Barrera Anglada.

Suplente 4: Doña Consolación Arizón del Prado.

Secretario:

Titular: Don Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Suplente 1: Doña María García de Pesquera Tassara.

Suplente 2: Don Francisco Macías Rivero.

Suplente 3: Don Manuel Jesús Blanco Mesa.

Suplente 4: Doña Isabel Jiménez Delgado.

Tercero. De no existir recusación ni abstención alguna de los miembros del Tribunal, a partir del día siguiente a la publicación en «Boletín Oficial» de la provincia de la presente Resolución comenzará el plazo de 10 días hábiles para presentar una memoria basada en la descripción del puesto de Ordenanza, señalando las funciones y tareas propios del mismo. El documento que contenga la mencionada memoria - con la extensión y características establecidos en las Bases Específicas - deberá presentarse en papel, por duplicado, en el Registro General de la Diputación de Sevilla (Avenida Menéndez y Pelayo, n.º 32, Sevilla).

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos, significándose que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

En Sevilla a 23 de diciembre de 2021.—El Secretario General (PD. resolución 2501/21, de 18 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

6W-10789

(Autorizado por resolución 8150/21, de 10 de diciembre)

Por resolución 8150/21, de 10 de diciembre, se procede a aprobar la composición definitiva de la bolsa de empleo extraordinaria de la categoría de «Auxiliar de Clínica» de la Diputación Provincial de Sevilla, siendo ésta del siguiente tenor literal:

«Por resolución n.º 3373/18, de 25 de junio - modificada parcialmente por resoluciones n.º 3609/18 de 9 de julio y n.º 3863/18 de 24 de julio -, se convocan pruebas selectivas para la creación de una bolsa de empleo Extraordinaria de la categoría de «Auxiliar

de Clínica» y se aprueba la composición del Tribunal. Tras la celebración de las mismas, se conformó la relación de integrantes de la mencionada bolsa conforme a los criterios establecidos en el reglamento de bolsa de empleo temporal en vigor en aquel momento.

No obstante lo anterior, tras recurso contencioso-administrativo n.º 299/18 interpuesto por doña Isidora Burguillo Portillo y 30 personas interesadas más, se dicta por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 9 de Sevilla resolución de fecha 22 de noviembre de 2018, por la que se acordó la suspensión de las Resoluciones anteriormente referenciadas, declarándose en consecuencia la suspensión del citado procedimiento selectivo, suspensión que fue publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 294 de 21 de diciembre de 2018, posponiéndose la publicación de la lista de personas que conformarían dicha bolsa, hasta tanto se produjera la resolución del procedimiento en la jurisdicción contenciosa-administrativa.

Con fecha 18 de octubre de 2021 (sentencia 1580/21), se resuelve dicho contencioso-administrativo en sentido desestimatorio, por lo que procedería la aprobación y publicación de la composición de la antes mencionada bolsa extraordinaria, teniendo en cuenta que, de acuerdo con el artículo 6 del actual Reglamento de Bolsa de Empleo de la Diputación Provincial de Sevilla aprobado por acuerdo del Pleno de esta Corporación de 25 de febrero de 2021, («Boletín Oficial» de la provincia n.º 63 de 18/03/21), y que entró en vigor con fecha 12 de abril del mismo año, la presente bolsa tendrá carácter subsidiario, procediéndose al llamamiento de sus integrantes para la cobertura de necesidades temporales de contratos o nombramientos, únicamente en el caso de que la bolsa dual de antigüedad y puntuación derivadas de procesos selectivos enmarcados en una Oferta de Empleo Público, resultara agotada.

En vista de lo anterior, el Diputado Responsable del Área de Empleado Público, en virtud de las atribuciones delegadas por Resolución de la Presidencia número 2501/21, de 18 de mayo, resuelve:

Primero. Aprobar la composición definitiva de la bolsa de empleo extraordinaria de la categoría de Auxiliar de Clínica, ordenada de mayor a menor por las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo de conformidad con lo establecido en el reglamento de bolsa de empleo temporal en vigor en el momento de celebración de las pruebas selectivas celebradas al efecto, siendo ésta la siguiente:

ID	DNI	Nombre	Nota ejercicio	Puntos experiencia	Nota final
1	***0849**	Álvarez Camacho, Ana Mercedes	8,670	4	12,670
2	***2089**	García Montero, Rocío	8,005	4	12,005
3	***8053**	García Escobar, Pilar	7,670	4	11,670
4	***5575**	Agüera Domínguez, María Ángeles	7,340	4	11,340
5	***9893**	España del Pino, Zenaida	7,340	4	11,340
6	***1069**	Medina Montes, María Carmen	7,340	4	11,340
7	***7289**	Duran Jiménez, María Isabel	7,005	4	11,005
8	***6490**	Santiago Bancalero, María del Carmen	6,840	4	10,840
9	***6816**	Casademont Borrego, María Teresa	6,675	4	10,675
10	***7343**	Jaén Fernández, Estefanía	6,675	4	10,675
11	***6945**	Jiménez Romera, Alicia	6,675	4	10,675
12	***2342**	Jurado Castillejo, María Dolores	6,675	4	10,675
13	***0998**	López Martínez, Cristina Juliana	6,675	4	10,675
14	***7951**	Lozano Mesa, Noelia	6,675	4	10,675
15	***8251**	Prieto Vilches, María del Carmen	7,670	3	10,670
16	***5572**	Romero Prado, Pilar	10,000	0,5	10,500
17	***6769**	Duran del Moral, María Julia	7,340	3	10,340
18	***1788**	Romero Jiménez, Macarena	6,340	4	10,340
19	***1356**	Solís León, José Francisco	6,675	3,5	10,175
20	***2867**	Bascón Pérez, Esther	6,175	4	10,175
21	***1206**	Delgado Sánchez, Margarita	6,175	4	10,175
22	***2704**	Fernández Gutiérrez, María Isabel	6,175	4	10,175
23	***1106**	Frías Garzón, Ricardo	6,175	4	10,175
24	***3224**	Montes Morilla, María José	6,175	4	10,175
25	***2427**	Muñoz Bautista, Antonia	6,175	4	10,175
26	***9248**	Serrano Expósito, Ascensión	6,175	4	10,175
27	***6129**	Suero Suero, Manuela	6,175	4	10,175
28	***4501**	Alcobendas Pérez, María Antonia	7,340	2,5	9,840
29	***7144**	Ortega Losada, Carmen	7,340	2,5	9,840
30	***1892**	Lechuga García, Raul	6,840	3	9,840
31	***1586**	Correa Corado, Noelia	6,675	3	9,675
32	***0517**	Castañeda Moreno, Miriam	8,005	1,5	9,505
33	***8866**	Sandoval Rovira, María Rocío	8,005	1,5	9,505
34	***3469**	Cebrián García, Josefa	7,505	2	9,505
35	***8173**	Olaegui Gaspar, María del Rosario	7,005	2,5	9,505
36	***5575**	Ahumada Friaza de, Vanesa	6,505	3	9,505
37	***8687**	Galiano Gallego, Ana Isabel	7,340	2	9,340
38	***0645**	Ávila Vasco, María del Carmen	6,840	2,5	9,340
39	***4465**	Fernández Castro, Josefa	6,340	3	9,340

ID	DNI	Nombre	Nota ejercicio	Puntos experiencia	Nota final
40	***9578**	Fernández Rodríguez, María Josefa	9,335	0	9,335
41	***0389**	Colchero Rodríguez, María Carmen	6,675	2,5	9,175
42	***0619**	Izquierdo García, Susana	6,675	2,5	9,175
43	***1342**	Martínez Bayano, María Luisa	6,675	2,5	9,175
44	***6557**	Gil Frutos, Catalina	6,175	3	9,175
45	***8379**	Jiménez Acosta, Fátima	6,175	3	9,175
46	***8848**	López Guillen, Juan José	6,175	3	9,175
47	***8961**	Azuaga Fernández, Elisabet	7,505	1,5	9,005
48	***0498**	Martín Lozano, Cristina	6,505	2,5	9,005
49	***3467**	Fernández Florido, María Isabel	7,340	1,5	8,840
50	***3636**	Muñoz Cuenca, Raúl	7,340	1,5	8,840
51	***5892**	Ángel Vidal, María del Rocío	6,340	2,5	8,840
52	***4877**	Abril Rodríguez, María de la O	8,670	0	8,670
53	***9108**	Caballero Luna, Adela	7,340	1	8,340
54	***4621**	Flores Alexandre, María	7,340	1	8,340
55	***2916**	Ocaña Rodríguez, Laura	7,340	1	8,340
56	***0524**	Serrano Montilla, Mariano	7,340	1	8,340
57	***9622**	Aguilar Rueda, María Ángeles	6,840	1,5	8,340
58	***6080**	Pérez García, María de la Oliva	6,840	1,5	8,340
59	***2401**	Albalat Ramos, Carmen	6,340	2	8,340
60	***9285**	Fernández Villalba, Francisco Javier	6,340	2	8,340
61	***6863**	Gómez Martín, Rubén	8,335	0	8,335
62	***0429**	Beltrán Muñoz, Aurora	6,675	1,5	8,175
63	***8912**	López Ocaña, Carmen	6,675	1,5	8,175
64	***9676**	Moreno Mármol, Ana María	6,675	1,5	8,175
65	***5605**	Sales Trillo, Concepción	6,675	1,5	8,175
66	***5259**	Sánchez Sánchez, Rocío	6,675	1,5	8,175
67	***2025**	González Montero, María Susana	6,175	0	8,175
68	***7722**	Heras Vázquez, Fernando de las	6,175	2	8,175
69	***4469**	Belloso López, Raquel	7,170	1	8,170
70	***8639**	Fernández Domínguez, María Jesús	7,170	1	8,170
71	***2534**	Fernández Suárez, Ana María	8,005	0	8,005
72	***8896**	Lujan Carnero, Alfredo	8,005	0	8,005
73	***5958**	López Gamero, María Aldara	7,005	1	8,005
74	***0379**	Jiménez Silva, María José	7,000	1	8,000
75	***1229**	Blandon Peral, Alba María	7,340	0,5	7,840
76	***3807**	Gandullo Ruiz, José Antonio	7,340	0,5	7,840
77	***5813**	Aguilar Fernández, Juan Ramón	6,840	1	7,840
78	***6072**	Calzado González, Estefanía	6,840	1	7,840
79	***9865**	Sánchez Moreno, María Pilar	6,840	1	7,840
80	***1113**	Casado Méndez, José Antonio	6,675	1	7,675
81	***1776**	Falcón Palma, Francisco Andrés	6,675	1	7,675
82	***1194**	Gálvez Ortiz, Consolación	6,675	1	7,675
83	***5700**	García Guillen, Rocío	6,675	1	7,675
84	***8396**	Guerrero Sisto, Antonio Jesús	6,675	1	7,675
85	***9985**	Lachica Millán, María del Valle	6,675	0	7,675
86	***8137**	Lobo Suárez, María José	6,675	1	7,675
87	***5170**	Valera Rodríguez, Beatriz	6,675	1	7,675
88	***0545**	Vaquero Gómez, María Consuelo	6,675	1	7,675
89	***5717**	Borrero Sánchez, Miguel	6,175	1,5	7,675
90	***1698**	Espinar Fernández, Eva	7,505	0	7,505
91	***1303**	Hidalgo García, Antonia	7,505	0	7,505
92	***4046**	Huertas Rivera, Mercedes	7,505	0	7,505
93	***0881**	Cañestro García, Margarita	7,005	0,5	7,505
94	***3422**	Bernal Álvarez, María del Mar	7,340	0	7,340
95	***4812**	Caraballo Martínez, Alicia	7,340	0	7,340

ID	DNI	Nombre	Nota ejercicio	Puntos experiencia	Nota final
96	***5815**	Domínguez Benítez, María Dolores	7,340	0	7,340
97	***4940**	Fernández Bernet, Mónica	7,340	0	7,340
98	***8633**	García Alfonso, María Carmen	7,340	0	7,340
99	***2008**	García Pascualvaca, Ana Rosa	7,340	0	7,340
100	***8504**	Márquez Guerrero, María Felisa	7,340	0	7,340
101	***9575**	Montes Real, Rocío	7,340	0	7,340
102	***7323**	Reina Olivares, Mónica	7,340	0	7,340
103	***9582**	Torres Buiza, Miguel Ángel	7,340	0	7,340
104	***4539**	González González, Jesús	6,840	0,5	7,340
105	***9895**	Gómez Fernández, María Inmaculada	6,340	1	7,340
106	***4658**	Miranda Ortiz, María del Carmen	6,340	1	7,340
107	***8318**	Alba Molina, Fe María	6,675	0,5	7,175
108	***2381**	Anaya Maestre, Ruth	6,675	0,5	7,175
109	***9302**	Carvajal Rincón, Beatriz	6,675	0,5	7,175
110	***7886**	Calvo Herrera, Cristina	7,005	0	7,005
111	***7004**	Díaz Bravo, María Dolores	7,005	0	7,005
112	***9082**	Guirado Martínez, María Carmen	7,005	0	7,005
113	***1974**	Hernández Heredia, Paula	7,005	0	7,005
114	***3135**	Aguilar Valera, María Isabel	6,840	0	6,840
115	***1167**	Batet Jurado, Ángela María	6,840	0	6,840
116	***1496**	Carretero Hidalgo, Inmaculada	6,840	0	6,840
117	***9757**	Cid Limón, Sandra	6,840	0	6,840
118	***3312**	Crespo Guerrero, María José	6,840	0	6,840
119	***2058**	González Jiménez, Vicente	6,840	0	6,840
120	***1411**	Jiménez García, María Francisca	6,840	0	6,840
121	***5765**	López Sánchez, María del Mar	6,840	0	6,840
122	***4129**	Martín Mayorga, Sonia	6,840	0	6,840
123	***0529**	Herraiz Cano, Roberto	6,340	0,5	6,840
124	***9443**	Aguilar Barrera, Ana María	6,675	0	6,675
125	***1356**	Aguilar Navarro, Josefa	6,675	0	6,675
126	***7145**	Alonso Galván, Reyes	6,675	0	6,675
127	***4226**	Bernal Barroso, Consuelo	6,675	0	6,675
128	***6192**	Buendía Pliego, María Luisa	6,675	0	6,675
129	***9013**	Calvo Torres, Francisca	6,675	0	6,675
130	***0533**	Campos Gómez, María Carmen	6,675	0	6,675
131	***2959**	Carrión López, Marta	6,675	0	6,675
132	***6482**	Corrales Reguera, María José	6,675	0	6,675
133	***9067**	Cruz García, María Elena	6,675	0	6,675
134	***5943**	Cuesta Cotán, Verónica	6,675	0	6,675
135	***5025**	Domínguez Prieto, Carmen	6,675	0	6,675
136	***1175**	Fernández Romero, Leticia	6,675	0	6,675
137	***1271**	Gómez Malmagro, Alicia	6,675	0	6,675
138	***3422**	Hidalgo Jaén, Isabel	6,675	0	6,675
139	***8831**	Lafuente González, María Carmen	6,675	0	6,675
140	***3757**	León Martín, Rosa María	6,675	0	6,675
141	***4382**	López Panal, Leonor	6,675	0	6,675
142	***0361**	Macías Fernández, María José	6,675	0	6,675
143	***5867**	Márquez Castillo, Inmaculada	6,675	0	6,675
144	***9006**	Martínez López, Francisco Javier	6,675	0	6,675
145	***4419**	Moral Pérez, Ana Teresa del	6,675	0	6,675
146	***4414**	Orejuela Osto, Carmen	6,675	0	6,675
147	***4148**	Rodríguez Molina, María Dolores	6,675	0	6,675
148	***6963**	Aguilar Bonilla, María del Pilar	6,175	0,5	6,675
149	***8818**	Cabezas Parra, Patricia	6,175	0,5	6,675
150	***9412**	Moreno Viñas, Tamara	6,175	0,5	6,675

ID	DNI	Nombre	Nota ejercicio	Puntos experiencia	Nota final
151	***0908**	Casado Franco, Melchor	6,505	0	6,505
152	***3679**	Lázaro Navarro, Consuelo	6,505	0	6,505
153	***7364**	Muñoz Pozo, Mercedes	6,505	0	6,505
154	***9024**	Rodríguez Cotán, María José	6,505	0	6,505
155	***9643**	Torrado Ruiz, Miriam	6,505	0	6,505
156	***4525**	Álvarez Siguenza, Miguel	6,340	0	6,340
157	***9796**	Borruco Zamora, Rosario	6,340	0	6,340
158	***8501**	Boza Gil, Adrián	6,340	0	6,340
159	***0978**	Brito Marín, Laura	6,340	0	6,340
160	***6041**	Lobato Expósito, María Mar	6,340	0	6,340
161	***4808**	Marqués Reyes, Aurora María	6,340	0	6,340
162	***5401**	Mora Vázquez, María José	6,340	0	6,340
163	***6431**	Plaza Romero, Dolores	6,340	0	6,340
164	***3374**	Agredano Sánchez, Macarena	6,175	0	6,175
165	***1940**	Álamo Herrera, Elisabet	6,175	0	6,175
166	***3756**	Benítez Gil, Yolanda	6,175	0	6,175
167	***0734**	Caro Puerto, Rocío Edelmira	6,175	0	6,175
168	***0807**	Castillo Parra, Jesús	6,175	0	6,175
169	***9739**	Ceballo Saavedra, Rosa María	6,175	0	6,175
170	***6783**	Cuéllar Rojas, Carmen	6,175	0	6,175
171	***5417**	García Cabrera, Vanessa	6,175	0	6,175
172	***7830**	García de Sola Parrilla, África	6,175	0	6,175
173	***8296**	García Espinosa, Francisco José	6,175	0	6,175
174	***3171**	Guerra Moreno, Natividad	6,175	0	6,175
175	***3533**	Guerrero Martín, Sandra	6,175	0	6,175
176	***1964**	Guimoye Martín, Isabel	6,175	0	6,175
177	***0068**	Hidalgo Cordero, Sergio	6,175	0	6,175
178	***2317**	Márquez Aramburu, Óscar	6,175	0	6,175
179	***5987**	Martín Sidon, Estela Encarnación	6,175	0	6,175
180	***3657**	Muñoz Alguacil, María Jesús	6,175	0	6,175
181	***6269**	Rodríguez Pulido, Ana María	6,175	0	6,175

Segundo. La presente resolución habrá de ser objeto de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

En Sevilla a 23 de diciembre de 2021.—El Secretario General (PD. resolución 2501/21, de 18 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

6W-10790

Área de Servicios Públicos Supramunicipales

Por resolución 8513 de 17 de diciembre de 2021, se aprobaron las bases reguladoras y convocatoria de la línea de subvenciones dentro del programa de acompañamiento a la estrategia de reactivación económica y social, para la adquisición de vehículos de recogida de residuos domésticos y otros usos en plantas de residuos, destinados a Mancomunidades y Consorcios de Residuos, con el siguiente contenido:

1. Finalidad.

Dentro del ámbito competencial de la Corporación Provincial, el Área de Servicios Públicos Supramunicipales tiene como objetivo, prestar la asistencia necesaria para que los municipios de la provincia puedan proporcionar, ya sea de forma individual o asociados en entes supramunicipales, en condiciones de homogeneidad y eficiencia, los servicios públicos básicos a sus ciudadanos, desde una perspectiva de sostenibilidad, prestando la asistencia técnica y material necesaria a los municipios de la provincia.

2. Objeto.

En línea con el Plan de Residuos no Peligrosos de la Provincia de Sevilla recientemente aprobado por la Diputación Provincial, se hace necesaria la renovación de la flota de camiones destinados al servicio de recogida, transporte, tratamiento y eliminación de residuos domésticos al tener una antigüedad determinada que dificulta la prestación del servicio con total eficacia y eficiencia.

En el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021, aprobado por esta Diputación está previsto un Programa de subvenciones para la adquisición de vehículos de RSU destinado a los 30 municipios con una población hasta 20.000 habitantes que prestan directamente dicho servicio.

Atendiendo a las competencias que tiene la Diputación en materia de residuos domésticos, se hace necesario ampliar la posibilidad de acceder a estas subvenciones para adquirir vehículos de residuos domésticos (basura orgánica más fracción resto) a las Mancomunidades y Consorcios de Residuos de la provincia de Sevilla, al objeto de contribuir a mejorar la eficiencia de la gestión de los mencionados residuos y disminuir sus efectos colaterales en la contaminación ambiental.

La modificación presupuestaria SUPE 06/21 ha incorporado suplementos de crédito y créditos extraordinarios, financiados mayoritariamente por el remanente de tesorería para gastos generales. Entre los créditos extraordinarios incorporados se encuentra el «Programa de acompañamiento a la estrategia de reactivación económica y social. Tratamiento de Residuos. A Mancomunidades, dotada con 3.667.000,00 € aplicados a la partida presupuestaria 3251-16211-76300; y el «Programa de acompañamiento a la estrategia de reactivación económica y social. Tratamiento de Residuos. A Consorcios, dotado con 579.000,00 € aplicados a la partida presupuestaria 3251-16211-76700. Lo que hace un total de 4.246.000,00 € de financiación.

3. Régimen jurídico.

Las subvenciones se registrarán por las presentes bases reguladoras y las siguientes normas:

- Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- R.D. Legislativo 781/1986 por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía.
- La ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real decreto 887/2006 de 21 de Julio, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollan la Ley.
- Reglamento para la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Sevilla, aprobado por el Pleno de la Corporación de 30 de septiembre de 2004 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 236, de 9 de octubre de 2004).
- Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017 de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Además, al generarse para la Diputación de Sevilla obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el RD 500/1990, de 20 de abril, y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación en vigor.
- Demás normativa de aplicación.

Las subvenciones se otorgarán bajo los principios de objetividad, concurrencia no competitiva, publicidad, transparencia, eficacia en sus objetivos específicos y eficiencia en la asignación de los recursos públicos. Tienen carácter voluntario y eventual y no comportan motivo de prioridad o preferencia alguna para futuras solicitudes o convocatorias.

4. Compatibilidad de la subvención.

Las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad beneficiaria se compromete a comunicar a la Diputación, la obtención de estas subvenciones y tendrá en cuenta que el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

En tal caso se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente (art.37.3 LGS).

Para esta convocatoria no se prevé la participación de entidades colaboradoras. Las subvenciones se concederán directamente a los entes locales.

5. Procedimiento de concesión y órgano competente para la aprobación de las bases regulatorias.

El procedimiento de concesión elegido para la presente línea de subvención ha sido el de régimen de concurrencia no competitiva contemplado en el artículo 22.1. de la LGS en el que se establece en su párrafo tercero que: «excepcionalmente, siempre que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones».

Se ha considerado el procedimiento más adecuado dado el interés de esta Área por el que la subvención llegue por igual a cada ente supramunicipal en función de su escala, en virtud a la similar necesidad que cada beneficiario tiene de la ayuda económica, sin criterios objetivos que permitan una prelación entre solicitudes con el objetivo de discriminar entre ellas. Asimismo, el importe de la financiación contemplada para la convocatoria es suficiente como para poder subvencionar a todos los beneficiarios, en la medida que Área ha considerado ajustada a su tamaño y prestación de servicios.

Llegado el caso de que exista sobrante en la financiación de la línea de subvenciones, ya sea por renuncias o por incumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases, se abrirá un proceso competitivo entre los entes supramunicipales interesados para que puedan optar a las subvenciones no concedidas.

6. Modalidades de ejecución.

Se contempla una única modalidad de ejecución una vez celebrado el Acuerdo Marco contemplado en la Base 15:

Ejecución Ordinaria: tras la concesión de la subvención al ente supramunicipal correspondiente, este ejecutará la misma con medios propios, tanto en lo que se refiere al proceso de adjudicación de los contratos basados en el Acuerdo Marco recogido en la Base 15, como a los procesos técnicos necesarios para llevar a cabo el seguimiento de los efectos de los mismos.

7. Programa elegible y gastos subvencionables.

Sólo se admitirán inversiones a realizar en la adquisición de vehículos destinados a la prestación del servicio público de recogida y transporte de Residuos Domésticos (basura orgánica más fracción resto).

8. Financiación y criterio de distribución.

8.1. Procedimiento general en concurrencia no competitiva.

El presupuesto total de la presente convocatoria de subvenciones asciende a 4.246.000,00 €, según la distribución que se indica:

Presupuesto total	Núm. de vehículos totales	Precio unitario vehículo
4.246.000,00 €	22 Vehículos	193.000,00 €

Beneficiarios propuestos		Núm. de vehículos a conceder
Mancomunidades Grandes (más de 20.000 habitantes)	Mancomunidad La Vega	3 vehículos
	Mancomunidad del Guadalquivir	
	Mancomunidad Campiña 2000	
	Mancomunidad de los Alcores	
	Mancomunidad Sierra Morena de Sevilla	
	Mancomunidad de Écija	
Mancomunidad de Municipios Sierra Sur		1 vehículo
Consorcio Medio Ambiente Estepa-Sierra Sur		3 vehículos

Considerando «grandes» a las mancomunidades que presten servicio a municipios que sumen más de 20.000 habitantes, recogiendo de forma separada a la Mancomunidad de Municipios Sierra Sur, por atender a menor población (15.773 hab.).

En la provincia de Sevilla existen 7 UGR que gestionan residuos municipales (recogida, transporte, tratamiento y eliminación), y una octava, la Mancomunidad de Municipios Sierra Sur que únicamente recoge en su ámbito territorial, y que transporta sus residuos al Consorcio Medio Ambiente Estepa-Sierra Sur, del que forma parte como entidad consorciada, para su posterior tratamiento y eliminación, todo ello conforme a lo recogido en el Plan de Residuos no Peligrosos de la Provincia de Sevilla

Al objeto de poder atender a la financiación de dicha convocatoria se habilitaron en el presupuesto vigente mediante la modificación presupuestaria SUPE 06/21, las siguientes aplicaciones presupuestarias con los créditos que se indican:

Aplicación presupuestaria año 2021	Créditos iniciales
3251/16211/76300	3.667.000,00 €
3251/16211/76700	579.000,00 €

8.2. Reparto del sobrante de financiación en concurrencia competitiva.

Llegado el caso de que haya sobrante de financiación ya sea por incumplimiento de los requisitos establecidos en estas Bases Reguladoras por parte de los beneficiarios propuestos, o por renuncia de los mismos, se establecerá el reparto del remanente de financiación entre los entes supramunicipales que estén interesados en asumir la adquisición de los vehículos vinculados a tales excedentes, con un máximo de 2 vehículos adicionales. Para ello se establece el siguiente criterio de valoración para la concesión de las referidas subvenciones sobrantes, y los medios para su acreditación:

- Mayor número de municipios integrados en la Mancomunidad o Consorcio al que presten el servicio de recogida y transporte de residuos domésticos (basura orgánica más fracción resto), mediante gestión directa, definida en los términos del artículo 85.2.A) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Los vehículos se repartirán entre los entes supramunicipales por orden de prelación, pudiéndose optar hasta un máximo de dos una vez satisfechas todas las solicitudes al menos con un vehículo, dependiendo del número de vehículos que queden disponibles para su reparto en esta instancia, una vez establecidos los excedentes de financiación. Para la acreditación del citado criterio de valoración se aportará certificado de la Secretaría General en el que se recoja el número de municipios integrados a los que se les presta el servicio de recogida y transporte de residuos domésticos (basura orgánica más fracción resto), mediante gestión directa, definida en los términos del artículo artículo 85.2.A) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las presentes Bases y la Convocatoria ligada a las mismas servirán, asimismo, como regulación del procedimiento por concurrencia competitiva descrito con anterioridad, para el caso de que se acuda al mismo. Por lo tanto no se contempla un nuevo plazo de solicitudes, sino que en la solicitud que se presente para el procedimiento ordinario en concurrencia no competitiva, ya se manifestará el deseo de participar en el segundo reparto en régimen de concurrencia competitiva, llegado el caso, con el máximo de dos vehículos adicionales (Anexo I).

9. Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria.

Podrán solicitar la subvención y obtener la condición de entidad beneficiaria las Mancomunidades y Consorcios descritos en la Base 8, que presten el servicio de recogida y transporte de residuos domésticos (exclusivamente basura orgánica más fracción resto) a un mínimo de dos municipios integrados en los referidos entes supramunicipales, mediante gestión directa, definida en los términos del artículo 85.2.A) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo las entidades beneficiarias no podrán estar incurso en alguna de las siguientes circunstancias:

- Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones relacionadas en el artículo 14 de la mencionada Ley General de Subvenciones.

Son, asimismo, obligaciones de la entidad beneficiaria:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención en la forma y en el plazo indicado en la resolución de concesión.
- Justificar ante el Área de Servicios Públicos Supramunicipales, de acuerdo a la base 18, el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

- c) Justificar ante el Área de Servicios Públicos Supramunicipales, la aplicación de los fondos recibidos, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazos determinados.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Área de Servicios Públicos Supramunicipales, así como comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios y autonómicos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención de Fondos Provinciales de la Diputación de Sevilla.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo de cuatro años.
- h) Hacer constar en toda la información y publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de subvención que la misma está subvencionada por la Diputación Provincial de Sevilla, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista.
Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. En todo caso, se deberán adoptar las medidas de información y publicidad que se indican en la base referida a la forma de justificación de la subvención.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base referida causas de reintegro.
- j) Cualquier otra a que pueda referirse las presentes bases.

10. *Solicitudes.*

Las solicitudes de subvención dirigidas al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, se presentarán preferentemente en el Registro General de la Diputación Provincial, a través del sistema de intercambio registral (SIDERAL), o bien mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR), dirigidas al Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en el plazo de 10 días desde la publicación, por conducto de la BDNS, del extracto de la Convocatoria, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Toda la documentación presentada deberá estar firmada electrónicamente mediante certificado electrónico reconocido que sea válido para poder realizar los trámites contemplados en estas Bases Reguladoras.

Dichas solicitudes, se presentarán en el modelo normalizado que como Anexo I acompaña a estas bases, y acompañando a la misma la siguiente documentación:

- Solicitud de subvención en la que se incluya memoria descriptiva y presupuesto estimado de la inversión en atención al número de vehículos al que son concesionarios inicialmente, según distribución recogida en la Base 8. Asimismo, se deberá recoger el número de vehículos extras a los que se pretende optar para el caso de excedentes en la financiación, con un máximo de dos vehículos más a los inicialmente concedidos, en los términos recogidos en la base 8.2. Dicho presupuesto podrá reflejar, separadamente, además del valor del bien/es, (incluidos los gastos de formalización del contrato y los necesarios para obtener los certificados técnicos, ensayos, inspecciones, certificaciones, homologaciones, tasas o cualquier otro requisito necesario para alcanzar el objeto del contrato), los gastos que los ayuntamientos puedan realizar en concepto de asistencia técnica para la adjudicación del bien/es.
- En caso de que el presupuesto estimado de la inversión supere la cuantía máxima a conceder por la Diputación de Sevilla en concepto de subvención, se acompañará a la solicitud, compromiso de cofinanciación por parte de la entidad solicitante, en cuantía que garantice la efectividad de la inversión.
- Declaración responsable del representante legal de la entidad local solicitante de no estar incurso en alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - b) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
 - c) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - d) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- Específicamente, declaración responsable de su representante legal de no ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones, así como de no tener pendiente de justificar subvenciones concedidas por esta Provincial.
- Compromiso de destinar el bien que se adquiriera al servicio público municipal de recogida de residuos domésticos.
- Para el caso de optar a los excedentes de financiación, certificado de la Secretaría General en el que se recoja el número de municipios a los que se les presta el servicio de recogida y transporte de residuos domésticos (basura orgánica más fracción resto), mediante gestión directa, definida en los términos del artículo artículo 85.2.A) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con el artículo 53.d) de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, no es necesaria la presentación por parte del interesado de aquella documentación que se hubiese aportado con anterioridad ante la Diputación de Sevilla, siempre que la misma se encuentre en plena vigencia, lo que se acreditará mediante la oportuna certificación del Secretario de la Entidad, en los términos del artículo 23.3. de la LGS.

A efectos de lo previsto en el apartado 3 de la disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en estas bases, no serán admitidas siendo notificada la resolución de inadmisión a la Entidad solicitante, en los términos establecidos en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos en estas bases, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada, para que en el plazo improrrogable de 10 días a partir del día siguiente de la notificación del requerimiento, la subsane, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. La documentación de subsanación se presentará en los registros y formas indicadas en el segundo párrafo de esta Base.

11. Instrucción.

Se designa órgano instructor de este procedimiento al Director General del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de concesión de subvenciones.

Se crea una Comisión de Valoración dentro del Área como órgano colegiado para los fines establecidos en el artículo 22.1 de la LGS, conformada por el Subdirector, un Técnico de Administración General y un monitor de medio ambiente,

Bajo la supervisión del órgano instructor, serán analizadas, por la mencionada Comisión de Valoración, las solicitudes recibidas tanto en el procedimiento general en concurrencia no competitiva, como las presentadas para adherirse al procedimiento en concurrencia competitiva que se inicie a raíz de un exceso de financiación, llegado el caso, teniendo en cuenta los criterios de distribución para el prorrateo no competitivo establecidos en la base 8.1., y el criterio de valoración para el procedimiento competitivo recogido en la base 8.2; y emitiéndose por ella, informe propuesta provisional de concesión, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe emitido, formulará la propuesta de resolución provisional, que conforme a lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artículo 9 y Disposición Adicional Segunda del Reglamento para la concesión de subvenciones por parte de la Diputación de Sevilla, será dictaminada por la Junta de Gobierno, sin perjuicio de su posterior conocimiento por la Comisión Informativa de Desarrollo Sostenible, y expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y el importe de las mismas; debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en los términos establecidos en la Ley 39/2015, concediéndose un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente a la notificación para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

A la vez, el Área de Servicios Públicos Supramunicipales comunicará la resolución provisional concesión de subvención a las entidades inicialmente beneficiarias para que en el plazo de 5 días contados a partir del día siguiente a la notificación, acepten o renuncien a la subvención (según modelo Anexo II). Transcurrido dicho plazo de aceptación sin pronunciamiento expreso de las entidades beneficiarias, se considerará que se acepta la misma.

12. Resolución.

El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de Resolución definitiva, que contendrá:

- Relación total de solicitudes.
- Relación de solicitantes excluidos, con determinación expresa de la causa de exclusión.
- Relación de solicitantes a los que se concede subvención y cuantía de las mismas.

La Resolución definitiva de concesión deberá ser motivada y será aprobada por la Diputada Delegada del Área de Servicios Supramunicipales de esta Corporación, en virtud a la delegación de funciones otorgada por la Presidencia de la Diputación, mediante Resolución nº 152/2020 de 24 de enero de 2020; previo dictamen de la Junta de Gobierno. Dicha Resolución será comunicada para su conocimiento a la Comisión Informativa de Desarrollo Sostenible.

El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento será de 6 meses. El plazo se computará a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, por conducto de la BDNS.

El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legítima a las entidades interesadas a entender desestimadas por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse reclamación entre Administraciones, previa al correspondiente recurso contencioso administrativo, en la forma y los plazos establecidos en el Artículo 44 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación.

13. Notificación y publicación.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, siendo además publicada en el tablón de la Corporación Provincial.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 45.1.b) del citado texto legal, la resolución será objeto de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia

Por último, conforme a lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de Junio, de Transparencia de Andalucía, será objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, dándose traslado de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Todos los plazos a los que den lugar las resoluciones se computarán a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación individual de la misma.

14. Obligaciones adicionales de las entidades beneficiarias.

Dada la especial naturaleza de esta subvención, serán obligaciones de las entidades beneficiarias:

- Adscribir el bien adquirido al servicio público de recogida de residuos domésticos (fracción de basura orgánica más resto).
- Mantener durante un mínimo de 3 años a constar desde la resolución de concesión definitiva, los requisitos establecidos en la Base 9, sin que haya constancia por la Diputación Provincial de Sevilla de ningún procedimiento iniciado por la mancomunidad o consorcio respectivo, para la reversión de los servicios mancomunados a las entidades que constituyen el ente supramunicipal de recogida de residuos domésticos y otros usos en plantas de residuos, a fecha de resolución de la concesión definitiva.
- Mantener el vehículo que se adquieran en perfectas condiciones de uso, durante la vida útil de los mismos (no inferior a 5 años).

- Obligación de rotular los vehículos con el logo de la Diputación de Sevilla, y compromiso de conservación.
- Hacerse cargo del pago de los correspondientes impuestos, siendo responsable de cuantas obligaciones y sanciones le pudieran corresponder desde la adquisición del vehículo.
- Tramitar la inspección técnica del vehículo en el momento que corresponda y abonar la tasa derivada de la misma.
- Suscribir la correspondiente póliza del seguro del vehículo.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida.

El incumplimiento de alguna de estas obligaciones dará lugar al inicio del correspondiente expediente de reintegro de la subvención concedida.

15. *Reformulación de solicitudes:*

Se contempla en los términos del artículo 27 de la LGS. En todo caso se respetará el objeto, las condiciones y la finalidad establecidos en estas bases reguladoras (según modelo Anexo II).

16. *Acuerdo Marco para la licitación de los suministros:*

La tramitación de los expedientes de adquisición de los diferentes suministros objeto de la presente convocatoria de subvenciones se llevará a cabo, de manera obligatoria y exclusiva, mediante la celebración de un Acuerdo Marco entre la Diputación y los distintos entes supramunicipales beneficiarios de la Convocatoria, y los licitadores adjudicatarios del mismo; en el que actuará como órgano de contratación el correspondiente de la Diputación Provincial de Sevilla, en los términos establecidos por los arts. 219-222 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

17. *Plazo de adjudicación de los contratos basados y de ejecución de la actividad.*

Dados los problemas existentes de suministro en el mercado internacional de los vehículos objeto de la presente línea de subvenciones, a causa de la demora en el abastecimiento de chips semiconductores necesarios para la fabricación de los mismos; se establece que el plazo para la adjudicación de los contratos basados en el Acuerdo Marco regulado en la Base 16, se extenderá desde la notificación de la resolución de concesión definitiva hasta la fecha límite del 1 de noviembre de 2022.

Asimismo, se establece que el plazo para la ejecución de las actividades subvencionadas, se extenderá desde la notificación de la resolución de concesión definitiva hasta la fecha límite del 31 de diciembre de 2023.

18. *Abono de la subvención.*

Dada la naturaleza y tipología de este contrato, «suministro», y al objeto de evitar el posible incumplimiento por parte de los entes supramunicipales de sus obligaciones legalmente establecidas en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y la Ley 3/2004 de 29 de diciembre de medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales, en relación al pago de facturas a proveedores, se propone el pago anticipado del importe del 75% de las subvenciones concedidas, tras la aprobación de la Resolución aprobatoria de las mismas, y el abono del hasta 25% restante tras la acreditación de la adjudicación del suministro, mediante el correspondiente contrato basado en el Acuerdo Marco regulado en la Base 16, a través de la/del correspondiente resolución de adjudicación/certificado emitido por el órgano competente de la entidad beneficiaria.

En caso de que la adjudicación del suministro sea por un precio inferior al importe de la subvención concedida, producirá la minoración de esta sobre el segundo pago no requiriéndose la adopción de un acto expreso para actuar en dicho sentido. Para el caso de que la adjudicación sea por un importe inferior al 75% de la subvención, porcentaje ya abonado en el primer pago, se procederá al correspondiente reintegro en la parte que proceda, con los correspondientes intereses de demora que se hayan devengado desde el pago efectivo hasta la resolución de reintegro.

19. *Justificación de la subvención.*

La documentación justificativa de la subvención concedida deberá presentarse en el plazo 3 meses desde la finalización de la actuación, acreditada por el acta de recepción del suministro.

Conforme a lo determinado en el artículo 72 de Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, la justificación revestirá la forma de cuenta justificativa, respetando lo establecido en el Reglamento de Subvenciones de esta Corporación.

Documentación a aportar:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividad realizada y de los resultados obtenidos
- Resolución de adjudicación del/ de los contrato/s basado/ os , o, en su caso, certificación de la misma, emitida por la Secretaría General de la Entidad Supramunicipal.
- Justificantes originales del gasto por el importe total del presupuesto de la actividad, o copias compulsadas de los mismos. Dichos justificantes serán devueltos a la entidad beneficiaria, una vez hayan sido debidamente invalidadas por el Área gestora, para el caso de que no estén en formato electrónico. Así mismo, justificantes de los gastos cubiertos por otros ingresos obtenidos para la realización de la actividad o, en su caso, copias compulsadas; o fotocopia de los acuerdos de concesión de otras instituciones, si no fuera posible aportar los justificantes en el momento de la presente concesión. No obstante en el caso de que el beneficiario de la subvención sea una entidad pública la justificación puede consistir en la certificación del Interventor de la misma comprensiva de la relación de los gastos realizados y de que han sido pagados, con independencia de la comprobación posterior mediante el ejercicio del control financiero. En caso de facturas, estas deberán ir siempre a nombre del beneficiario, y rubricadas por el mismo, debiendo constar en ellas expresamente que son generadas por la actividad objeto de subvención.
- Acta de recepción del suministro.
- Certificación en la que conste haber registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado, así como de la fecha, el importe y la entidad financiera correspondiente.
- Publicidad del carácter público de la financiación de la Diputación admitiéndose como medios de publicidad los siguientes:
 - La impresión del logo de la Diputación en material de difusión utilizado para dar publicidad a la misma.
 - La impresión del logo de la Diputación en Material utilizado para cursos, publicaciones, etc.
 - El logo de la Diputación en el caso de vehículo o enseres.
 - Certificado del Secretario en el que conste que se ha dado cuenta a la Corporación de la participación de la Diputación en la actividad y comunicación en el tablón de anuncios de la entidad o página web municipal, caso de que no sean posibles las opciones anteriores.

20. *Incumplimiento de Requisitos, pérdidas de derecho de cobro, reintegros y devolución a iniciativa del perceptor.*

Los beneficiarios deberán cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir con los compromisos asumidos con motivo de la misma.

En caso de que no corresponda el pago del 100% de la subvención indicada en la resolución de concesión, se producirá pérdida de derecho de cobro o reintegro del importe abonado, de acuerdo con el artículo 37 LGS y que será:

- a) Total en los siguientes casos:
 - En los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la LGS.
 - Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
 - Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, por no cumplir de forma ostensible con los requisitos establecidos en la base 17.
 - Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
 - La no realización de la actividad subvencionable.
 - El incumplimiento de cualquier otra condición recogida en las bases de la Convocatoria.
- b) Parcial:
 - Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se realizará una liquidación de la subvención de acuerdo con la base 17, por lo que la pérdida de derecho parcial se calculará aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no adecuados. Caso de que de dicha liquidación resulte un importe inferior al ya abonado con la concesión, se iniciará expediente de reintegro de acuerdo con el artículo 38 LGS.

En ambos casos, así como en cualquier comprobación realizada por la Diputación Provincial de Sevilla dentro de los plazos indicados en el artículo 39 de la mencionada Ley, se producirá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, caso de que se observara alguna de las causas indicadas en los artículos 36 y 37 de la LGS.

En todo caso se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 37 y 38 de la LGS y el Título III del RLGS.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida de derecho de cobro o de reintegro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la LGS.

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración. Esta devolución se hará efectiva con el ingreso en la cuenta de Diputación IBAN ES35 2106 0916 91 0000001017 cuyo justificante se remitirá al Área de Servicios Públicos Supramunicipales, Servicio de Medio Ambiente, en las formas y lugares indicados en las anteriores bases.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación de Sevilla calculará los intereses de demora de acuerdo con los previstos en la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

ANEXO I

D./Dña..... como representante legal del supramunicipal de la provincia de Sevilla solicito concesión de subvención por importe de en relación a la convocatoria de subvenciones dentro del Programa de Acompañamiento a la Estrategia de Reactivación Económica y Social, Para la adquisición de vehículos de residuos domésticos y otros usos en plantas de residuos, destinados a Mancomunidades y Consorcios de residuos, en régimen de concurrencia no competitiva.

Con dicha finalidad, se acompaña la siguiente documentación:

- Solicitud de subvención en la que se incluya memoria descriptiva y presupuesto estimado de la inversión en atención al número de vehículos al que son concesionarios inicialmente, según distribución recogida en la Base 8. Asimismo, se deberá recoger el número de vehículos extras a los que se pretende optar para el caso de excedentes en la financiación, con un máximo de dos vehículos más a los inicialmente concedidos, en los términos recogidos en la Base 8.2. Dicho presupuesto podrá reflejar, separadamente, además del valor del bien/es,(incluidos los gastos de formalización del contrato y los necesarios para obtener los certificados técnicos, ensayos, inspecciones, certificaciones, homologaciones, tasas o cualquier otro requisito necesario para alcanzar el objeto del contrato), los gastos que los ayuntamientos puedan realizar en concepto de asistencia técnica para la adjudicación del bien/es.
- En caso de que el presupuesto estimado de la inversión supere la cuantía máxima a conceder por la Diputación de Sevilla en concepto de subvención, se acompañara a la solicitud, compromiso de cofinanciación por parte de la entidad solicitante, en cuantía que garantice la efectividad de la inversión.
- Declaración responsable del representante legal de la entidad local solicitante de no estar incurso en alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - b) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
 - c) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - d) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- Específicamente, declaración responsable de su representante legal de no ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones, así como de no tener pendiente de justificar subvenciones concedidas por esta Provincial.
- Compromiso de destinar el bien que se adquiera al servicio público municipal de recogida de residuos sólidos urbanos.
- Para el caso de optar a los excedentes de financiación, certificado de la Secretaría General en el que se recoja el número de municipios integrados a los que se les presta el servicio de recogida y transporte de residuos domésticos (basura orgánica más fracción resto), mediante gestión directa, definida en los términos del artículo 85.2.A) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Medio de notificación:

Opto por que las notificaciones que proceda se efectúen por medios electrónicos a través de la aplicación Sideral.

Al no disponer de la aplicación Sideral pueden enviar las notificaciones a través del Sistema de Interconexión de Registros (SIR).

Teniendo por presentada esta solicitud en tiempo y forma, sírvase admitirla y previo los trámites oportunos tenga a bien conceder lo interesado.

Persona de contacto:

La persona encargada de la tramitación del expediente en entre supramunicipal es:

D./D^a _____,
con tño. _____ y correo electrónico _____.

Teniendo por presentada esta solicitud en tiempo y forma, sírvase admitirla y previo los trámites oportunos tenga a bien conceder lo interesado.

En _____, a _____ de _____ de 202...

EL REPRESENTANTE DEL ENTE SUPRAMUNICIPAL

ANEXO II

D./D^a _____

Representante del ente supramunicipal de _____, en relación a la subvención solicitada para la actuación _____, dentro de la Convocatoria del Área de Servicios Públicos Supramunicipales.

Hace constar que:

Habiéndose notificado su concesión, mi solicitud ha sido:

Concedida por el importe solicitado

Concedida por un importe inferior al solicitado

Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta, manifiesto lo siguiente:

Acepto la subvención propuesta

Desisto de la solicitud

Acepto la subvención y reformulo mi solicitud en los siguientes términos (sólo cuando se conceda la subvención por un importe inferior al solicitado, y se desee reformular los términos de la concesión):

Para lo que presento los siguientes documentos complementarios:

Fdo.: El representante del Ente Supramunicipal.

ANEXO III

D./D^a _____

en calidad de Secretario/a-Interventor/a del ente supramunicipal de _____

Certifica: Que el concepto y detalle de los gastos realizados por el mencionado ente supramunicipal, relacionados a continuación, han sido los adecuados y responden a la naturaleza y fin específico de la actividad _____ para el que se ha solicitado una subvención a la Diputación Provincial de Sevilla, dentro de la Convocatoria del Área de Servicios Públicos Supramunicipales 2021 para municipios de la provincia:

Proveedor	CIF	Núm. Fra.	Concepto	Fecha fra.	Importe	Fecha pago
_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
Total.....						_____ €

Asimismo, declara:

1. Que los referidos gastos responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y se han realizado en el plazo establecido para su ejecución, o, en su caso, ya ejecutados previamente a la resolución de concesión; siendo utilizados para su justificación en la Diputación Provincial de Sevilla y, en el supuesto de otras aportaciones concurrentes, aplicados y utilizados de forma proporcional al total de las subvenciones obtenidas. (art.31.1 y 2 LGS)
2. Que, en relación con dichos gastos, se han observado y aplicado las normas que rigen para las administraciones públicas en materia de contratación. (Artículo 1 en relación con el artículo 3.1 a) de la LCSP)
3. Que los justificantes originales de los gastos arriba relacionados serán custodiados durante un plazo de cuatro años, con la obligación de someterse, en su caso, a las actuaciones de comprobación y control financiero que legalmente tiene derecho a ejercer la Diputación Provincial de Sevilla en función del objeto subvencionado. (art.14.1.c) y g) LGS)
4. Que respecto al Presupuesto Aprobado se han producido las siguientes desviaciones: _____.(art.72 2. a) del Reglamento de la LGS).

Fdo.: El/La Secretario/a-Interventor/a.

Vº Bº El/La Alcalde/sa-Presidente/a.

Acordar la publicación íntegra de la presente Convocatoria junto con sus Bases Reguladoras en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, y remitir extracto de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de subvenciones.

Asimismo, deberán publicarse en el Tablón Electrónico de la Diputación, así como, en el Portal de Transparencia, en los términos y con el contenido establecido en el apartado c) del artículo 15 de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

El plazo de 30 días para la presentación de solicitudes empezará a contar a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria, por conducto de la citada BDNS, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 20 de diciembre de 2021.—El Secretario General, por delegación del Presidente en virtud de la resolución 2501/2021, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

15W-10635

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos / Ceses en general 909/2019. Negociado: AC.

N.I.G.: 4109144420190010115.

De: José Antonio Rubio Arenas.

Abogado: Isabel María González Bonillo.

Contra: SVQ Integral, S.L.U., Agga, Agga Servicios Integrales, Agga Servicios Integrales S XXI, S.L. y Fogasa.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 909/2019 se ha acordado citar a SVQ Integral, S.L.U., Agga, Agga Servicios Integrales y Agga Servicios Integrales S XXI, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 17 de enero de 2022 a las 10.15 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5.ª planta, edificio Noga, Sala de Vistas 1.º planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a SVQ Integral, S.L.U., Agga, Agga Servicios Integrales y Agga Servicios Integrales S XXI, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 17 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-10379

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9 (refuerzo)

NIG: 4109144420180002112.

Tipo de procedimiento: Despidos / ceses en general.

N.º autos: 206/2018Negociado: RF.

Sobre: Despido + cantidad.

Demandante: Roberto Cirera Benito.

Abogado: Alberto José Venegas Montañés.

Demandados: Optimized Planning and Strategy, S.L., Fogasa, Gartz Publicidad, S.L., y Gartz Patrimonio, S.L.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia de Refuerzo del Juzgado de lo Social número nueve de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 206/2018 a instancia de la parte actora don Roberto Cirera Benito contra Optimized Planning And Strategy, S.L., Fogasa, Gartz Publicidad, S.L., Gartz Patrimonio, S.L. y José Antonio García Fernández sobre despidos / ceses en general se ha dictado sentencia de fecha 22 de octubre de 2021.

Se pone en conocimiento de la entidad demandada Optimized Planning and Strategy, S.L., Gartz Publicidad, S.L. y Gartz Patrimonio, S.L. (Administrador único don José Antonio García Fernández), que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Refuerzo, copia de la sentencia y se le hace saber que, contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, dentro del plazo de Cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado, en la forma establecida en la Ley.

Y para que sirva de notificación en forma a Optimized Planning and Strategy, S.L., Gartz Publicidad, S.L., y Gartz Patrimonio, S.L. (Administrador único don José Antonio García Fernández), cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el

presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 4 de noviembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

4W-9486

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9 (refuerzo)

NIG: 4109144S20170006984.

Tipo de procedimiento: Ordinario.

N.º autos: 638/2017. Negociado: RF.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: Fernando Valderas Martínez.

Abogado: Manuel Zabala Albarrán.

Demandado: Rodríguez y Arnedo, S.L. y Fogasa.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia de refuerzo del Juzgado de lo Social número nueve de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 638/2017 a instancia de la parte actora don Fernando Valderas Martínez contra Rodríguez y Arnedo, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado sentencia de fecha 1 de septiembre de 2021.

Se pone en conocimiento de la entidad demandada Rodríguez y Arnedo, S.L., (Administrador único don Joao Rodrigues Lamas) que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Refuerzo, copia de la sentencia y se le hace saber que, contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado, en la forma establecida en la Ley.

Y para que sirva de notificación en forma a Rodríguez y Arnedo, S.L., (Administrador único don Joao Rodrigues Lamas), cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 4 de noviembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

4W-9488

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9 (refuerzo)

NIG: 4109144420180006907.

Tipo de procedimiento: Ordinario.

N.º autos: 641/2018. Negociado: RF.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Demandado: Empleo Sostenible y Cualificado, S.L. y Fogasa.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia de Refuerzo del Juzgado de lo Social número nueve de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 641/2018 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Empleo Sostenible y Cualificado, S.L. y Fogasa sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado sentencia de fecha 2 de noviembre de 2021.

Se pone en conocimiento de la entidad demandada Empleo Sostenible y Cualificado, S.L., que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Refuerzo, copia de la sentencia y se le hace saber que, contra la misma no cabe interponer recurso.

Y para que sirva de notificación en forma a Empleo Sostenible y Cualificado, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 4 de noviembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

4W-9489

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ordinario 922/2021. Negociado: 6.

N.I.G.: 4109144420210010353.

De: Aziz Amani.

Abogado: Aurora Gámez Cartagena.

Contra: Global Integral Pacenses, S.L. y Fogasa.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 922/2021 a instancia de la parte actora Aziz Amani contra Global Integral Pacenses, S.L. y Fogasa sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado resolución de fecha 10 de noviembre de 2021 del tenor literal siguiente:

Cédula de notificación y citación demandado.

En los autos, seguidos entre la partes referidos al margen se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Decreto.

Letrado de la Administración de Justicia Cecilia Calvo de Mora Pérez.

En Sevilla a 10 de noviembre de 2021.

Antecedentes de hecho.

Primero: Turnada a este Juzgado la presente demanda en materia de procedimiento ordinario, el día 29 de julio de 2021, ha quedado registrada en el día de la fecha de entrada.

Segundo: Requerida la parte actora por 4 días para que subsanase su demanda, ha tenido entrada en este Juzgado dentro del plazo establecido escrito de subsanación presentado en fecha 19 de octubre de 2021.

Fundamentos de derecho.

Primero: Siendo aplicable al presente proceso la L. 36/11 de 10 de octubre de 2011, y examinados los requisitos contemplados en el artículo 80 de la LRJS y, en su caso, las especialidades prevenidas para el proceso concreto, procede de conformidad a lo dispuesto en el artículo 81 y 82 de la citada Ley admitir a trámite la demanda y señalar día y hora para la celebración sucesiva, aunque en única convocatoria, de los actos de conciliación y juicio.

Segundo: Sin esperar a la fecha de señalamiento para la conciliación, las partes podrán formalizarla por medio de comparecencia ante la oficina judicial. Las partes deberán acudir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Tercero: Si el actor citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el Secretario judicial en el primer caso, o el Juez en el segundo, le tendrán por desistido de la demanda. La incomparecencia injustificada del demandado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuándose éste sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.2 de la LRJS)

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva.

Acuerdo: Admitir a trámite la demanda de procedimiento ordinario presentada por Aziz Amani contra Global Integral Pacenses, S.L. y Fogasa y señalar el acto de conciliación previo al juicio, el día 13 de enero de 2022 a las 11.10 a celebrar en la oficina del Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26, edificio Noga, sexta planta, y para el caso de que no se logre la avenencia, se convoca el acto del juicio para ese mismo día, a las 11.30 a celebrar en la primera planta, en la Sala de Vistas núm. 13.

Se da cuenta a Su Ilma del señalamiento efectuado y de la solicitud de prueba contenida en la demanda.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante la Letrado de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

Providencia de la Magistrada-Juez Adelaida Maroto Márquez.

En Sevilla, a 10 de noviembre de 2021.

Dada cuenta de la proposición de prueba enunciada en la demanda, acuerdo requerir a la parte demandada a la aportación a juicio de la documental solicitada en la demanda con la prevención contenida en el artículo 94.2 de la LRJS y cítese al acto de juicio al representante legal de la empresa demandada para el interrogatorio de parte, con las prevenciones legales correspondientes contenidas en el art. 91 de la L.R.J.S.

Modo de impugnación: Contra dicha resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo mandó y firma S.S.^a Ante mí. Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y en cumplimiento de lo mandado, se le cita para que en el día y horas expresadas comparezca ante este Juzgado para celebrar el acto de conciliación y en su caso el juicio con las siguientes prevenciones:

Prevenciones legales.

1.º—La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LRJS). Se podrá formalizar la conciliación en evitación del proceso por medio de comparecencia ante la Oficina Judicial sin esperar a la fecha de señalamiento para dicho acto.

2.º—Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social o representado por Procurador a los efectos prevenidos en el artículo 21.2 de la LRJS.

3.º—Debe asistir al juicio con las pruebas de que intente valerse, (art. 82.3 LRJS). Si precisara de alguna otra prueba que requiriera la práctica de alguna diligencia por este Juzgado, deberá solicitarla con una antelación de cinco días a la fecha señalada para el acto del juicio, (art. 90.3 LRJS).

4.º—Se le advierte que se ha admitido la prueba de interrogatorio de la demandada, y se le cita para que comparezca al acto de juicio con la prevención de que si no comparece sin justa causa a la citación, podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado, hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales Al ostentar la condición de persona jurídica privada se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que tenga facultades para responder al interrogatorio. De no haber intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos y proponer dicha prueba justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando se trate de persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administrador, gerente o directivo, solo podrá acordarse dentro del interrogatorio de parte por cuya cuenta hubiese actuado y en calidad de concedor personal de los hechos en sustitución o como complemento del interrogatorio del legal representante, salvo que atendidas las circunstancias S. Ilma acuerde su declaración como testigo (Artículo 91 LRJS)

Se le requiere a la aportación de la documental solicitada de contrario en el escrito de demanda que se adjunta, y que ha sido admitida, y se le advierte que si los citados documentos no se aportan al juicio sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones de la parte contraria en relación con la prueba acordada, (art. 94.2 LRJS).

5.º—Debe comunicar a este Tribunal y/o Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (art. 155.4 párrafo 1.º de la LEC)

6.º—También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca, (arts. 83.1 LRJS y 188 LEC).

En Sevilla, a 11 de noviembre de 2021.

Y para que sirva de notificación al demandado Global Integral Pacenses, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de diciembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

4W-10578

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

Con fecha 30 de noviembre de 2021 y núm. 6879 de Registro, el Sr. Gerente se ha servido decretar lo siguiente:

«Por la Sección Técnica de Gestión Urbanística se ha emitido informe con fecha 12 de noviembre de 2021, en relación con la finca sita en C/ Voluntad núm. 14 de esta Ciudad, en el que consta que la misma constituye un solar libre de edificación al menos desde el 1 de febrero de 2019, estando clasificada de Suelo Urbano Consolidado, según la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística aprobada el 26 de julio de 2006 («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 174 de 7 de septiembre de 2006), situada fuera del Conjunto Histórico y sujeta al cumplimiento del deber de edificar en el plazo establecido para ello, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 148 y 150 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

El plazo fijado por el artículo 2.4 la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas («Boletín Oficial» de la provincia núm. 72 de 28 de marzo de 2015 publica texto íntegro modificado) para dar cumplimiento al deber de edificar para los solares localizados en zonas no comprendidas en el Conjunto Histórico de Sevilla es de dos años desde la fecha en que se encuentren libres de edificación.

La no iniciación de la edificación de las parcelas y solares en el indicado plazo, previa audiencia a las personas titulares de derechos y cargas de la finca, comporta la inclusión de la parcela o solar en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, de conformidad con el artículo 150.1 de la mencionada Ley y 3.3 de la citada Ordenanza, por lo que procede iniciar procedimiento a tales efectos.

Visto el informe emitido por la Sección Técnica de Gestión Urbanística con fecha 12 de noviembre de 2021, las disposiciones anteriormente citadas, el Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, las facultades conferidas por el artículo 27 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, así como la resolución núm. 970 de 13 de febrero de 2020 de este órgano sobre delegación de firma.

Vengo en disponer:

Primero. Incoar procedimiento administrativo para la inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas de la finca sita en C/ Voluntad núm. 14 de Sevilla (Referencia catastral 3913007TG3431S0001SM) por incumplimiento del deber de edificar.

Segundo. Conceder, conforme a lo previsto en el artículo 150.1 de la LOUA y 3.3 de la mencionada Ordenanza trámite de audiencia previa a la inclusión en el citado Registro, advirtiéndoles que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de esta Resolución, podrán formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a cuyos efectos podrá examinar el expediente en la Sección Jurídica de Gestión Urbanística, Edificio núm. 5 de la sede de esta Gerencia, sita en el Recinto de la Cartuja, Avda. Carlos III de Sevilla (lunes a viernes hábiles de 11:00 a 13:00, salvo horarios especiales, previa cita al tfno. 955476778).

Tercero. Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 42, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y 15.1.b) y c) del Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Cuarto. En base a la complejidad objetiva de la tramitación del procedimiento (publicación en Boletines Oficiales, información registral de las Oficinas del Registro de la Propiedad donde radique el inmueble) así como el volumen de inmuebles afectados por este tipo de procedimiento, proponer al órgano competente ampliar al máximo legal el plazo para su resolución y notificación, es decir tres meses más, de conformidad con lo establecido por el artículo 23 LPACAP.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con el artículo 15.1 b), c) y d) del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro de Solares. Durante el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán los interesados examinar el expediente y alegar, en dicho plazo, lo que tuvieran por conveniente, aportando o proponiendo las pruebas que consideren necesarias.

En Sevilla a 3 de diciembre de 2021.—El Secretario de la Gerencia, P.D. el Jefe del Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio municipal del suelo, (resolución núm. 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), Andrés Salazar Leo.

15W-10294

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

Con fecha 30 de noviembre de 2021 y núm. 6878 de Registro, el Sr. Gerente se ha servido decretar lo siguiente:

«La finca sita en C/ Alanís núm. 28, esquina a C/ Turquesa núm. 9 de Sevilla, con referencia catastral núm. 2318015TG-4421N0001WM, fue declarada edificación deficiente por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 12 de septiembre de 2018, requiriéndose a la propiedad de la misma a fin de que en el plazo de seis meses procediera a dar cumplimiento al deber de conservación mediante la solicitud y obtención de la correspondiente licencia de obras, advirtiéndole que transcurrido el citado plazo sin que hubiese llevado a cabo las correspondientes obras, se procedería a su inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y en los artículos 8 y 10.1 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas (ORMS) («Boletín Oficial» de la provincia núm. 72 de 28 de marzo de 2015 publica texto íntegro modificado).

Por la Sección Técnica de Gestión Urbanística se ha emitido informe con fecha 16 de noviembre de 2021 en relación con la citada finca, en el que consta que la misma está localizada fuera del Conjunto Histórico de la Ciudad, así como que el citado plazo concluyó con fecha 4 de marzo de 2020 sin que se haya dado cumplimiento a dicho deber, no habiéndose ni tan siquiera solicitado la oportuna licencia de obras.

La no iniciación, en el plazo fijado al efecto, de la edificación de las parcelas y solares, incluidos los que cuenten con edificación deficiente o inadecuada, advertida de oficio por la Administración o por persona interesada y previa audiencia a las personas propietarias por plazo de veinte días, comporta la inclusión de la parcela o solar en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, de conformidad con los artículos 150.1 LOUA, 15 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, de Edificación Forzosa y Registro de Solares y 3.3 de la citada Ordenanza.

La inscripción en dicho Registro dará lugar al inicio del cómputo del plazo de un año para el comienzo de las obras o, en su caso, la acreditación de las causas que imposibilitan la obtención de la licencia necesaria, tras el cual se determinará, por ministerio de la Ley, la colocación de la parcela o solar en situación de ejecución por sustitución.

Visto el informe emitido por el Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo con fecha 16 de noviembre de 2021, las disposiciones anteriormente citadas, las facultades conferidas por el artículo 27 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, así como la resolución núm. 970 de 13 de febrero de 2020 de este órgano sobre delegación de firma.

Vengo en disponer:

Primero. Incoar procedimiento administrativo para la inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas de la finca sita en C/ Alanís núm. 28, esquina a C/ Turquesa núm. 9 de esta Ciudad, con referencia catastral núm. 2318015TG-4421N0001WM, declarada edificación deficiente y sujeta al cumplimiento del deber de conservación.

Segundo. Conceder, conforme a lo previsto en los artículos 150.1, en relación con el 155.7 LOUA, 15.1 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, de Edificación Forzosa y Registro de Solares y 3.3 ORMS, trámite de audiencia previa a la inclusión, en su caso, en el citado Registro, advirtiéndoles que durante el plazo de veinte días hábiles (20), a contar desde el siguiente a la notificación de esta resolución, podrán formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a cuyos efectos podrá examinar el expediente en la Sección Jurídica de Gestión Urbanística, Edificio núm. 5 de la sede de esta Gerencia, sita en el Recinto de la Cartuja, Avda. de Carlos III s/n de Sevilla (De lunes a viernes hábiles de 9:00 a 13:30, salvo horarios especiales, previa cita al tño. 955476778)

Tercero. Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 42, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 15.1.b) y c) del Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Cuarto. En base a la complejidad objetiva de la tramitación del procedimiento (publicación en Boletines Oficiales, información registral de las Oficinas del Registro de la Propiedad donde radique el inmueble) así como el volumen de inmuebles afectados por este tipo de procedimiento, proponer al órgano competente ampliar al máximo legal el plazo para su resolución y notificación, es decir tres meses más, de conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con el artículo 15.1 b), c) y d) del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro de Solares. Durante el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán los interesados examinar el expediente y alegar, en dicho plazo, lo que tuvieran por conveniente, aportando o proponiendo las pruebas que consideren necesarias.

En Sevilla a 7 de diciembre de 2021.—El Secretario de la Gerencia, P.D. el Jefe del Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio municipal del suelo (resolución núm. 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), Andrés Salazar Leo.

15W-10302

ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que en el punto 13 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de esta Corporación Municipal celebrada con fecha 27 de mayo de 2021, resulto aprobado provisionalmente el Plan Municipal de Igualdad 2021-2025, publicándose dicho acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 158 de fecha 10 de julio de 2021, así como en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

Una vez superado el plazo de 30 días para la presentación de alegaciones al texto inicialmente aprobado sin que se haya producido ninguna, se entiende definitivamente aprobado el Plan Municipal de Igualdad 2021-2025, cuyo texto íntegro se reproduce en el Anexo que figura a continuación.

Lo que se hace público para general conocimiento

En Arahal a 10 de noviembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

ANEXO

Plan municipal de igualdad 2021-2025
*Ayuntamiento de Arahal**1. Presentación Alcaldía.*

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en diciembre de 1979 fue ratificada por nuestro país en 1983.

La UE dispone de dos directivas en materia de igualdad de trato entre ambos géneros: por una parte, la 2002/73/CE, de reforma de la Directiva 76/207/CEE, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesionales, y a las condiciones de trabajo y, por otra, la Directiva 2004/113/CE, sobre aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en el acceso a bienes y servicios y su suministro.

Finalmente, el capítulo segundo «derechos y libertades» de la Constitución española, en su Art.14, dice: «Los españoles son iguales ante la Ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de sexo», entre otros motivos.

Al amparo de estos preceptos legales que inspiran todo el ordenamiento jurídico español, se aprueba profusa normativa jurídica entre la que cabe destacar la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, modificada en sucesivas ocasiones.

El ordenamiento jurídico en la materia, tanto internacional como nacional, responde sin duda a la necesidad de alcanzar sociedades con el pleno reconocimiento de la igualdad formal ante la Ley. Sin duda, en España, las últimas décadas han supuesto un paso adelante decisivo y sin vuelta atrás en la consecución de tal objetivo. Sin embargo, lejos de la temida autocomplacencia, narcótica y paralizante, hemos de reconocer que los resultados en la sociedad son aún muy insuficientes: la violencia de género, la discriminación salarial, el mayor desempleo femenino, la todavía escasa presencia de las mujeres en puestos de responsabilidad social, cultural y económica o los problemas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar muestran cómo la igualdad plena, efectiva, entre mujeres y hombres es aún hoy una tarea pendiente que precisa de nuevos instrumentos jurídicos.

De ahí que el Excmo. Ayuntamiento de Arahal, como Administración más cercana a nuestra población, y en el ámbito de sus competencias, desee con responsabilidad trabajar incansablemente para este cometido, mostrando, en su representación, mi máximo compromiso con este objetivo. Es el motivo por el cual, presento el I Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Arahal. Supone un paso más de cara a consolidar las políticas públicas en materia de Igualdad en nuestro municipio, cuyo objetivo principal es fortalecer los progresos alcanzados y contribuir a seguir reduciendo las desigualdades entre mujeres y hombres para lograr unas relaciones más igualitarias.

Este Plan nos permite contribuir a pagar la deuda que nuestra sociedad tiene con las mujeres desde hace muchísimos años. Con él planteamos a nuestros vecinos/as retos muy importantes para nuestro pueblo: la construcción de una localidad libre de violencias contra las mujeres; los cuidados bajo un prisma igualitario; y la creación de un nuevo modelo social basado en criterios de igualdad, solidaridad y equidad.

Quiero confirmar desde estas líneas nuestro compromiso con la igualdad, un compromiso con todas las áreas municipales implicadas, bajo la premisa de que la consecución de una sociedad más igualitaria y justa es una tarea común. En 1892, una mujer no podía aspirar a vivir honradamente libre sin dependencia de un hombre. Ese año, Benito Pérez Galdós publicó *Tristana* cuya heroína acaba pagando muy caras sus aspiraciones individuales, convirtiéndose sin saberlo en la semilla del feminismo actual. Hagamos que *Tristana*, la joven huérfana, deje de ser actualidad en nuestro convulso mundo y sólo sea una joya literaria y no una realidad social.

Para terminar, quiero agradecer a la Delegación de Igualdad, a las asociaciones de mujeres, a los colectivos sociales, a la comunidad educativa y al personal de las distintas delegaciones municipales el esfuerzo invertido en la elaboración de este I Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Arahal, compartiendo entre todos y todas el compromiso de continuar en el camino hacia la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, con el convencimiento de que en él conseguiremos que nuestra localidad sea cada día un lugar mejor.

Don Miguel Ángel Márquez González. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento del Arahal.

2. Presentación Delegación de igualdad.

Las mujeres llevan muchos años luchando por algo que no tendría que ser motivo de lucha, por algo tan básico que debería ser inherente al nacimiento: la igualdad de derechos y oportunidades para mujeres y hombres sin distinciones, sin obstáculos y sin techos de cristal.

Que convivamos en una sociedad sin desigualdades debe ser un objetivo común de todas y todos, por ello estamos orgullosas de haber contado para la elaboración de este plan con la ayuda de diferentes agentes sociales de nuestra localidad, desde las distintas áreas del Ayuntamiento, pasando por entidades sin ánimo de lucro, Centros Educativos y demás Instituciones Públicas que han puesto su grano de arena.

Esta unidad y compromiso social sirve de garantía para que la población de Arahal pueda avanzar en la consecución de ese objetivo común: que Arahal sea una población donde se viva en igualdad.

Este Plan servirá, en suma, como instrumento práctico y de utilidad para actuar sobre las posibles desigualdades y brechas de género que persistan en el ámbito de lo local. Pretendemos difundir y potenciar en nuestra localidad valores de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, basados en el respeto, el diálogo, la justicia social y la equidad.

Quiero agradecer el trabajo del equipo de profesionales que ha hecho realidad el I Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Arahal en el que se han abordado los diferentes espacios de interés, la representación de mujeres y hombres, la experiencia del Ayuntamiento en materia de igualdad y la implicación de todas sus áreas, incorporando la perspectiva de género en las políticas públicas y los procedimientos.

Con la implicación de todas y todos, haremos de Arahal un pueblo más igualitario y justo.

Doña Araceli Martín Brenes. Delegada de Igualdad. Excmo. Ayuntamiento de Arahal.

3. Compromiso.

A pesar de la diversidad de actividades desarrollados desde el Ayuntamiento, tanto en la sensibilización de la igualdad de oportunidades, como en las actividades de prevención y tratamiento de la violencia de género, se hace necesario la elaboración de un Plan Estratégico de Igualdad, para realizar un diagnóstico donde profundizar, y hacer una estructuración de las líneas estratégicas, y por consiguiente, las actuaciones a poner en marcha, para que de manera coherente, proponga una actuación global y permanente, que contribuya a la consecución de la igualdad real entre hombres y mujeres, y por tanto la erradicación de la violencia de género.

El Plan de Igualdad es la herramienta para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres de Arahal, dando cumplimiento a la legislación en relación a adoptar las medidas necesarias para alcanzar la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, favoreciendo el pleno ejercicio de los derechos a las mujeres del municipio de Arahal.

Esto significa garantizar que mujeres y hombres puedan participar en diferentes esferas (económica, política, de participación social, de toma de decisiones), y actividades (educación, formación, empleo), sobre bases de igualdad de oportunidades.

Supone la implicación por parte de la corporación local, ya que al ser una institución cercana a los hombres y mujeres del municipio, se convierte en un espacio óptimo para detectar las necesidades y elaborar políticas de igualdad efectivas, que se materializa en unos objetivos y acciones desarrollados en el Plan, acotado en el tiempo, y dotado de los medios y recursos necesarios para su puesta en marcha.

Por todo ello, la Delegación de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Arahal, tiene entre sus objetivos la aprobación de este Primer Plan Municipal de Igualdad, en el que se contará con la implicación de todas las Áreas Municipales, y los agentes sociales de la zona.

En este primer paso se realiza:

1. Sensibilización de todo el personal, de forma que se comparta la necesidad de integrar el principio de igualdad en el ámbito municipal.
2. Formación especializada a las personas que tendrán un papel activo en el proceso de toma de decisiones.

El ámbito municipal presenta ventajas importantes para establecer medidas de igualdad. La principal de ellas es que es la institución más cercana a los ciudadanos/as. Es por eso que constituye un espacio óptimo para conocer las necesidades y recursos de la población y, a partir de ese conocimiento, elaborar políticas de igualdad efectivas. Además, es en el ámbito municipal donde con más facilidad puede recabarse la participación y colaboración de los/as ciudadanos/as y de las entidades sociales en el diseño de las medidas, así como su puesta en práctica y su evaluación.

Para su materialización, creará un equipo de trabajo o Comisión de Igualdad, cuya finalidad será la de impulsar, coordinar y velar por el cumplimiento del plan.

El compromiso adquirido por el Ayuntamiento de Arahal en el año 2021, tiene como finalidad lograr la sensibilización y la transformación, desde el interior de las personas, de los valores preponderantes de la sociedad actual a través del fomento de cambios en su comportamiento que permitan crear un futuro más justo para las generaciones presentes y futuras.

Como todo Plan de Acción, es un proceso dinámico y flexible que debe estar sujeto a sistemas de evaluación y seguimiento, que le permitan adaptarse a la realidad cambiante y características de las diferentes etapas del municipio.

Se llevará a cabo con un trabajo consensuado en el que participarán y colaborarán, además, agentes sociales, tejido asociativo local, empresariado, sociedad civil, etc. Una sociedad que tiene en cuenta las necesidades de los seres humanos y su calidad de vida, atendiendo al desarrollo de la igualdad de oportunidades entendida como paridad, inclusividad y habitabilidad. Una igualdad a todas luces incompatible con la discriminación de orden estructural de las mujeres constatada en el diagnóstico de situación realizado en la localidad.

Es precisamente, la eliminación de estas discriminaciones y desigualdades el motivo de que este Plan cuente con medidas acordadas para eliminar estereotipos y patrones socioculturales de conducta que, entre otros aspectos, asignan a las mujeres la responsabilidad del ámbito de lo doméstico y a los hombres la del ámbito público, todo ello sobre la base de una desigual valoración económica y reconocimiento social. En el diagnóstico se refleja la necesidad de realizar un Plan de Igualdad en la localidad, ya que comparte las principales desigualdades persistentes entre mujeres y hombres, que son visibles en el conjunto de la sociedad. No obstante, estos resultados coexisten con las características propias del municipio, necesidades y situaciones sociales que han marcado las prioridades de nuestras primeras actuaciones en materia de igualdad de oportunidades.

La búsqueda y consecución del principio de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres es, además, un compromiso fundamental de todas las administraciones públicas tanto locales como autonómicas, estatales y europeas. Es necesario, por tanto, una estrategia que integre la perspectiva de género en todas las políticas públicas y que fomente, a su vez, la implicación de toda la sociedad en la promoción de la igualdad por ello se elabora el I Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades de Arahal.

La creación de una Comisión de Igualdad Interna se hace con el fin de supervisar y ejecutar el Plan de Igualdad municipal contando con el apoyo de las concejalías del municipio, así como la formación de personal que conforme la comisión de igualdad para la correcta incorporación del mainstreaming de género a las medidas que se realicen en el Plan de Igualdad Municipal.

Funciones de la Comisión de Igualdad:

La Comisión de Igualdad tendrá las siguientes competencias:

1. Velar para que en el municipio de Arahal se cumpla el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.
2. Atender a las consultas o dudas planteadas referente al Plan de Igualdad.
3. Aprobar el Plan de Igualdad que se pondrá en marcha.
4. Impulsar la difusión del Plan de Igualdad dentro del municipio y promover su implantación.
5. Promover la ejecución y el seguimiento de las acciones, así como la evaluación interna y externa del Plan de Igualdad.
6. Promover una remodelación de la misma, de modo que la tras la redacción del Plan, la Comisión de seguimiento cumpla con el principio de presencia equilibrada, a través de la incorporación, en este caso, de varones.
7. Cuantas otras funciones la Comisión se atribuya por consenso o le sean encomendadas.

La Comisión se reunirá, con carácter ordinario, al menos dos veces al año. La primera –entre los meses de marzo-abril- para planificar las acciones anuales y la segunda –entre los meses de septiembre-octubre- para realizar el seguimiento del Plan de Igualdad. Además, se podrán realizar todas aquellas reuniones que, de carácter extraordinario se consideren necesarias para el correcto desarrollo de las medidas del Plan, a petición de cualquier integrante de la Comisión.

Igualmente, el municipio cuenta con una comisión externa conformada por:

- Coordinadoras de Igualdad de los Institutos de Enseñanza Obligatorios.
- Las Asociaciones de Padres y Madres de los IES.
- Centro de adultos.
- Coordinadoras de Igualdad de Centro Educativos de Primaria.
- Representación de Asociaciones.

4. Principios básicos.

Los principios adoptados para el I Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades, son los establecidos en la Ley 3/2007, de 22 de marzo.

1. Compromiso con la igualdad entre mujeres y hombres.

Artículo 14. 1. El compromiso con la efectividad del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres.

2. Principio de igualdad de trato y oportunidades.

Artículo 14. 2. La integración del principio de igualdad de trato y de oportunidades en el conjunto de las políticas económica, laboral, social, cultural y artística, con el fin de evitar la segregación laboral y eliminar las diferencias retributivas, así como potenciar el crecimiento del empresariado femenino en todos los ámbitos que abarque el conjunto de políticas y el valor del trabajo de las mujeres, incluido el doméstico.

3. Colaboración interadministrativa.

Artículo 14. 3. La colaboración y cooperación entre las distintas Administraciones públicas en la aplicación del principio de igualdad de trato y de oportunidades.

4. Transversalidad.

Artículo 15. Transversalidad del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres.

El principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres informará, con carácter transversal, la actuación de todos los Poderes Públicos. Las Administraciones públicas lo integrarán, de forma activa, en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición y presupuestación de políticas públicas en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades.

5. Conciliación.

Artículo 14. 8. El establecimiento de medidas que aseguren la conciliación del trabajo y de la vida personal y familiar de las mujeres y los hombres, así como el fomento de la corresponsabilidad en las labores domésticas y en la atención a la familia.



5. Marco normativo.

Marco internacional-europeo.

Carta de las Naciones Unidas (1945), la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) y la Convención sobre los derechos políticos de la mujer (1952). La Declaración Universal está basada en la dignidad y el valor de la persona humana, en el carácter irrenunciable de sus derechos fundamentales, y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres.

La Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de 1967 y la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de 1979 contienen pronunciamientos decisivos para la eliminación de todas las formas de discriminación hacia la mujer en el marco de las Naciones Unidas.

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW).

En esta línea, las cuatro conferencias mundiales sobre la mujer celebradas en el marco de las Naciones Unidas –la primera de ellas celebrada en México en el año 1975 (Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer), y las posteriores: Copenhague 1980 (Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer), Nairobi 1985 (Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer) y Beijing 1995 (Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer)–, han contribuido positivamente a que la causa de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres se sitúe entre las prioridades de la agenda mundial.

El Pacto Europeo por la Igualdad de Género (2011-2020) parte del siguiente compromiso: «El Consejo de la Unión Europea reconoce que la igualdad entre mujeres y hombres constituye un valor fundamental de la Unión Europea y que las políticas de igualdad de género son vitales para el crecimiento económico, la prosperidad y la competitividad». Además, este órgano insta a que los Estados miembros adopten medidas para: suprimir las desigualdades de género y combatir la segregación por sexos en el mercado laboral, promover un mayor equilibrio entre la vida laboral y la vida privada de mujeres y hombres y eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres. También merece destacarse que en este Pacto, «el Consejo reafirma su compromiso de 10 reforzar la gobernanza mediante la integración de la perspectiva de género en todos los ámbitos de actuación, incluida la acción exterior de la UE».

Marco estatal:

La Constitución Española, en su artículo 14 como valor superior del ordenamiento jurídico la igualdad de toda la ciudadanía ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de sexo. Por su parte, el artículo 9.2 establece la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, constituye el marco de desarrollo del principio de igualdad de trato: «El principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres informará, con carácter transversal, la actuación de todos los Poderes Públicos. Las administraciones públicas lo integrarán, de forma activa, en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición y presupuestación de políticas públicas en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades.»

La Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras. Esta ley introduce cambios legislativos en el ámbito laboral para que las personas trabajadoras puedan participar de la vida familiar y trata de velar por el equilibrio de los permisos por maternidad y paternidad para evitar que ello afecte negativamente a las posibilidades de acceso al empleo, a las condiciones del trabajo y al acceso a puestos de especial responsabilidad de las mujeres. Incorpora medidas destinadas a que los hombres puedan ser copartícipes del cuidado de sus hijas e hijos desde su nacimiento o su incorporación a la familia.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia hace referencia a la función de cuidadoras que históricamente ha recaído sobre las mujeres:

Debe traerse a colación también la Ley 30/2003, de 13 de octubre sobre Medidas para Incorporar la Valoración de Impacto de Género en las Disposiciones Normativas que elabore el Gobierno, que introduce la obligación de que todo proyecto normativo vaya acompañado de un informe sobre el impacto por razón de género de las medidas que se establecen en el mismo.

Ámbito autonómico.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía incorpora la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres como un principio rector que vincula tanto a poderes públicos como a particulares (artículos 15 y 38). La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía tiene como fin garantizar el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, en el desarrollo de la Constitución española y del Estatuto de Autonomía.

También cabe citar el Plan estratégico para la igualdad de mujeres y hombres en Andalucía.

En materia de presupuestos públicos, la Ley 18/2003, de 31 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Andalucía contempla la elaboración de un Informe de evaluación de impacto de género para todos los proyectos de ley y reglamentos que elabore el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, incluidos los presupuestos.

6. *Objetivos.*

Objetivo general.

Promover la igualdad de oportunidades entre la ciudadanía del municipio, así como la perspectiva de género en las diversas actuaciones.

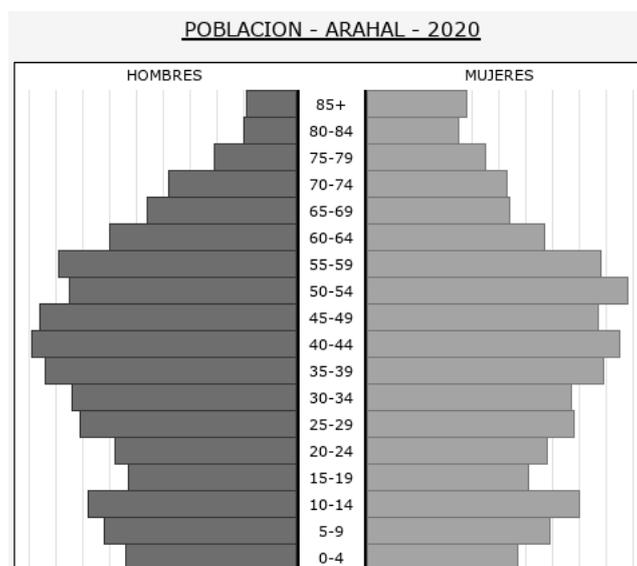
Objetivos específicos.

- Fomentar la participación igualitaria en las actividades realizadas.
- Potenciar las ofertas laborales para el sector menos favorecido.
- Asegurar la igualdad de trato en el acceso a las ofertas de empleo.
- Fomentar la estabilidad laboral para el sector más vulnerable.
- Garantizar la igualdad retributiva.
- Impulsar la formación en materia de igualdad entre el personal y la ciudadanía del municipio.
- Asignar temarios sobre la igualdad de género en los procesos selectivos.
- Fomentar el lenguaje inclusivo y no sexista por parte del personal del ayuntamiento.
- Realizar un seguimiento continuo de las actuaciones llevadas a cabo para verificar que no haya situaciones discriminatorias.
- Favorecer la conciliación familiar en relación al empleo.
- Introducir la perspectiva de género de manera transversal en todas las áreas del ayuntamiento.

7. *Población destinataria.*

Arahal según fuente del INE, tiene una población total de 19.533 habitantes, de los cuales, 9.675 son hombres, y 9.858 son mujeres. Es por lo que las actuaciones a desarrollar afectarán y se beneficiarán el municipio al completo, aunque con especial incidencia en la población femenina que supera el 50% de la población.

Arahal es un municipio de la provincia de Sevilla, ubicado en la campiña sevillana. Su población se distribuye de la siguiente manera:



La edad media de los habitantes de Arahal se sitúa en torno a los 40,47 años.

La población menor de 18 años en Arahal es de 3.978 (2.016 Hombres, 1.962 Mujeres), el 20,4%. La población entre 18 y 65 años en Arahal es de 12.545 (6.356 Hombres, 6.189 Mujeres), el 64,2%. La población mayor de 65 años en Arahal es de 3.010 (1.303 Hombres, 1.707 Mujeres), el 15,4%.

La actividad económica de Arahal se distribuye de la siguiente manera:

La agricultura ocupa un lugar destacado en la estructura productiva de Arahal, de forma que es un sector clave en la base económica del Municipio, ya que emplea el 34 % de población ocupada, aunque de manera eventual. En las dos últimas décadas han aparecido sectores de mayor demanda y mayor generación de valor añadido como la construcción, la industria agroalimentaria y metalúrgica, y que han diversificado la economía del Municipio, constituyéndose un sistema productivo local. En los últimos años se ha introducido el aprovechamiento de la energía solar para el sistema de riego.

Respecto a la industria, se ha basado tradicionalmente y de manera exclusiva en la transformación de los productos agrarios, como es el aderezo de las aceitunas, el envasado, y la producción de aceite, pero en la actualidad el sector industrial se ha diversificado, ya que han surgido distintos subsectores como es la industria metalúrgica, relacionada también en sus inicios con la agricultura y la maquinaria empleada en las tareas de recolección.

El sector terciario acoge el 44,7% de la población.

Respecto al desempleo, la tasa de paro es del 23,1%, situándose el paro registrado en mujeres de 836 mujeres y en hombres de 743.

8. *Temporalización.*

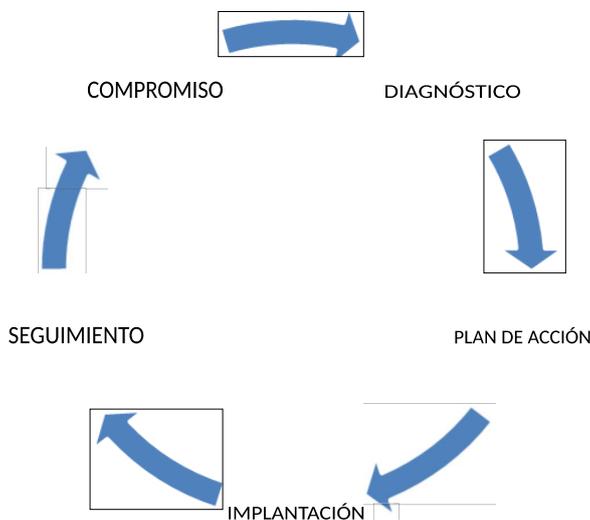
El período de vigencia de este I Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Arahal es 2021-2025, plazo necesario para poder acometer las actuaciones planteadas.

Los objetivos previstos en este Plan se desarrollarán en dos fases: 2021-2023 y 2023-2025, con la realización de una Evaluación Intermedia en 2023 y la Evaluación Final a la finalización del periodo previsto de duración, es decir, en 2025.



9. *Estructura.*

Un plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres es un conjunto ordenado de medidas adoptadas para alcanzar la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en una organización y / o en una población, eliminando las discriminaciones por razón de sexo en todos los aspectos de la vida.



Este documento estratégico fija los objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y las prácticas a adoptar para su implementación, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de todas las actuaciones a realizar con el propio Ayuntamiento de Arahal, junto a los agentes sociales y la ciudadanía. Previamente al diseño de estos objetivos y de estas medidas se

ha realizado un diagnóstico de situación de las mujeres y los hombres en todos los ámbitos que atañen a dicho Plan, el «Análisis de la estructura de género municipal», que constituye una radiografía que refleja la realidad sobre la situación social actual de las mujeres y hombres de Arahal.

10. *Diagnóstico y análisis de resultados.*

Un correcto diagnóstico permitirá conocer y comprender el estado del municipio respecto a la igualdad, e identificar los posibles problemas que habrá que corregir y solucionar para alcanzar la igualdad real entre mujeres y hombres en el ámbito de actuación. Para obtener la información, se dispone de las siguientes técnicas de recogida de datos: la recogida de información va a aportar tantos datos cuantitativos como cualitativos. Es importante hacer un correcto análisis de los mismos y resumir las observaciones que se hayan realizado, de forma que respondan a las preguntas que previamente se hayan planteado. Nuestra principal fuente, la información recabada a partir de dos modelos de formularios, uno dirigido a los Agentes Sociales de la población de Arahal, y otro dirigido a las diferentes representantes de áreas del Ayuntamiento de Arahal. El formulario que se ha elaborado para la recogida de datos es nominal, ya que la recogida de información que se estaba realizando se equiparaba a la entrevista presencial, que por la situación COVID y con el fin de cumplir plazos y conseguir una mayor participación se había planteado en forma de cuestionario con preguntas abiertas.

Para poder conocer las necesidades reales que presenta la Corporación Municipal, se realizaron las siguientes actuaciones:

1) Consulta, análisis normativo y estudios.

Se ha realizado un estudio de la legislación actualizada para poder posteriormente desarrollar el Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades de Arahal

2) Sesiones formativas en las áreas municipales.

Se ha realizado un Curso de Igualdad de Género y Oportunidades, donde han participado 11 mujeres y 10 hombres pertenecientes a 11 áreas municipales

3) Análisis de la inclusión de la perspectiva de género en las actuaciones municipales.

Se contemplan la inclusión de la perspectiva de género desde el principio y se afianza en el Plan.

4) Reuniones y mesas de trabajo con las diferentes delegaciones municipales.

Se han mantenido reuniones y contacto continuado con el Área de Igualdad del Ayuntamiento de Arahal.

5) Elaboración del Formulario específico para recopilar el máximo de información posible en un corto periodo de tiempo y en tiempo de pandemia COVID19.

6) Reuniones establecidas con las entidades sociales del municipio.

Realización de Sesión informativa de la puesta en marcha del Diagnóstico del Plan e invitación a la participación a todos los Agentes Sociales del Municipio, 18 personas presentes de 13 organizaciones públicas y privadas de diferente índole.

El objetivo planteado en dicha reunión fue recabar información sobre fortalezas y debilidades, así como actuaciones desarrolladas en cada una de los Agentes Sociales y áreas municipales.

11. *Necesidades.*

Atendiendo a la evaluación realizada a través de los cuestionarios se detectaron necesidades de actuación en las siguientes áreas:

1. Sensibilización y concienciación en materia de igualdad de género.
2. Dificultad en el acceso y promoción de las mujeres al mercado laboral, especialmente en sectores tradicionalmente masculinizados.
3. Dificultades en la Conciliación y Corresponsabilidad.
4. Dificultades en el uso y la gestión del tiempo debido a las tareas de cuidado tradicionalmente vinculadas a las mujeres, así como a las situaciones de la doble jornada de trabajo.
5. Necesidad de erradicar y eliminar la violencia de género presente en el municipio.



12. *Áreas de intervención.*

Incorporación de la transversalidad o enfoque de género en la planificación y la gestión municipal:

Lograr una administración municipal igualitaria que incorpore la perspectiva de género en todas las políticas municipales.

- Educación para la igualdad: Promover la educación para la igualdad sobre la base de la coeducación, la corresponsabilidad y el rechazo a cualquier forma de violencia.
- Violencia contra las mujeres: Identificar y transformar los elementos estructurales presentes en la violencia basada en el género.
- Empleo y Formación: Facilitar la incorporación de las mujeres al mercado laboral.
- Conciliación, corresponsabilidad y uso igualitario del tiempo: Promover el concepto de corresponsabilidad e incorporar prácticas reales de conciliación de la vida personal, laboral y familiar.
- Cohesión y Bienestar social. Acercar a la población herramientas para una sociedad libre de violencia de género, sensibilizando a la población y modificando conductas en la sociedad
- Promover la integración social de mujeres en riesgo de exclusión social y/o en situación de especial vulnerabilidad. Incluir en programas de integración social la perspectiva de género, y facilitarles el acceso a éstos.

- Salud y Deporte: Identificar, revisar y modificar los roles, mandatos y estereotipos de género que condicionan negativamente la salud de mujeres y hombres, y superar las desigualdades de género en la práctica deportiva.
- Cultura y Fiestas: Fomentar la igualdad de oportunidades en el ámbito cultural y en el de las actividades festivas que son parte de la imagen y tradición histórica de la ciudad, entendidos ambos escenarios -cultura y fiestas- como espacios de encuentro y construcción de ciudadanía y de cohesión social.
- Participación y Asociacionismo: Lograr la participación significativa de las mujeres en la vida política y social de la ciudad



13. Planificación y diseño:

Atendiendo a las necesidades detectadas en la fase de evaluación de diagnóstico, el diseño del Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades gira en torno a los siguientes ejes de actuación:

- Implantación I Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades de Arahal.
- Sensibilización y Transversalidad
- Salud y Deporte
- Educación
- Formación y Empleo.
- Conciliación de la Vida Personal, laboral, familiar y de ocio.
- Erradicación y prevención de la Violencia de género
- Cultura

A. IMPLANTACIÓN I PLAN MUNICIPAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE ARAHAL.

Tras la aprobación del Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades de Arahal en el Pleno, el siguiente paso es una implantación, es decir, la puesta en marcha del mismo a través de la ejecución de las acciones y medidas planteadas en el plan dentro del calendario fijado, para poder alcanzar los objetivos planteados. Sin olvidarnos de la necesidad de llevar a cabo un seguimiento y una evaluación posterior, para aplicar las correcciones que pueda ser necesario.

De esto se encargará la propia comisión de igualdad de la corporación, que tendrá que coordinar y gestionar a todos los departamentos implicados para llevar a cabo la implantación del PMIO.

Así, son funciones de la comisión de igualdad a ese respecto:

- El impulso y coordinación del PMIO. Interlocución con los agentes participantes (equipo de gobierno, agentes sociales, asociaciones, sociedad civil, empresas, etc.).
- Dotar al plan de igualdad de la mayor transversalidad posible. Información y comunicación con todas las partes implicadas.
- Identificación e implicación de los departamentos encargado de cada acción, siempre de acuerdo al calendario previsto. Asesoramiento y formación a las partes implicadas.
- Seguimiento y evaluación. Coordinación y seguimiento de las acciones previstas y el cumplimiento de los plazos.

Objetivos:

Impulsar el I Plan de Igualdad para que sea un documento de referencia para el conjunto social del municipio de Arahal.

Acción 1. Aprobar y poner en marcha el plan municipal de igualdad.

Tipología de recursos: Humanos

Temporalización: Mayo 2021

Áreas Municipales: Pleno Municipal

Indicadores: Acta de acuerdo plenario

Acción 2. Divulgación del plan.

Tipología de recursos: Humanos y materiales.

Temporalización: 2021-2022

Áreas Municipales: Alcaldía. Bienestar Social.

Indicadores: Número de acciones desarrolladas

Acción 3. Organizar cursos y jornadas en materia de igualdad para el personal político, funcionario y técnico.

Tipología de recursos: Formativos

Temporalización: 2021-2025

Áreas municipales: Personal municipal

Indicadores: Número de formaciones/horas de formación

Acción 4. Aumentar de forma progresiva el presupuesto destinado a la consecución de la igualdad de oportunidades

Tipología de recursos: Económicos

Temporalización: 2021-2025

Áreas municipales: Alcaldía

Indicadores: % de incremento en la partida presupuestaria

Acción 5. Creación de una comisión de seguimiento de igualdad formada por personal técnico y político de todas las áreas del Ayuntamiento.

Tipología de recursos: Humanos

Temporalización: Mayo 2021

Áreas municipales: Alcaldía. Pleno municipal. Igualdad

Indicadores: Número de convocatorias anuales. Número de asistentes.

B. SENSIBILIZACIÓN Y TRANSVERSALIDAD.**Objetivos.**

Sensibilizar para conseguir la igualdad real entre hombres y mujeres en todos los sectores de la sociedad.

Acción 1. Presentación a los agentes sociales del municipio. Publicación del plan de igualdad.

Tipología de recursos: Electrónicos.
Temporalización: Junio 2021
Áreas municipales: Igualdad. Nuevas tecnologías.
Indicadores: Número de ejemplares enviados

Acción 2. Revisar y controlar la aplicación del lenguaje no sexista en todas las publicaciones digitales o en papel.

Tipología de recursos: humanos.
Temporalización: 2021-2025.
Áreas municipales: Nuevas tecnologías.
Indicadores: Registro del número de documentación revisada y con perspectiva de género.

Acción 3. Organización de formaciones específicas en materia de igualdad para la ciudadanía en general y el movimiento asociativo.

Tipología de recursos: Humanos. Económicos. Materiales
Temporalización: 2021-2025
Áreas municipales: Igualdad. Personal. Educación.
Indicadores: Número de formaciones realizadas/horas de formación. Número de personas formadas

Acción 4. Realizar campañas de juguetes no sexistas con actividades extraescolares en torno a la campaña de Navidad.

Tipología de recursos: Humanos. Económicos.
Temporalización: Noviembre-diciembre 2022-2025.
Áreas municipales: Igualdad. Educación.
Indicadores: Número de campañas realizadas.

Acción 5. Realizar talleres intergeneracionales para promover la eliminación de estereotipos de género marcados.

Tipología de recursos: Humanos.
Temporalización: 2021-2025
Áreas municipales: Igualdad. Educación
Indicadores: Número de talleres realizados. Número de asistentes por edad y género.

C. SALUD Y DEPORTE.**Objetivos.**

Asegurar la calidad de vida y mejorar las condiciones de salud en igualdad de condiciones.

Acción 1. Colaboración en las actuaciones de prevención y diagnóstico precoz de enfermedades físicas y psicológicas desde una perspectiva de género

Tipología de recursos: Humanos
Temporalización: 2022-2025
Áreas municipales: Sanidad. Consumo y bienestar social.
Indicadores: Número de actividades realizadas. Número de actividades según enfermedades.

Acción 2. Fomentar y consolidar el asociacionismo socio-sanitario y apoyar a las asociaciones de diferentes enfermedades que ya existen en el municipio.

Tipología de recursos: Humanos
Temporalización: 2021-2025
Áreas municipales: Sanidad. Consumo. Participación ciudadana.
Indicadores: Tipología de recursos empleados. Número de asociaciones beneficiarias.

Acción 3. Fomento del deporte en todas las edades desde una visión de género

Tipología de recursos: Humanos.
Temporalización: 2021-2025.
Áreas municipales: Igualdad. Deporte. Cultura
Indicadores: Número de nuevos clubs femeninos en el municipio. Número de actividades de sensibilización.

Acción 4. Campaña de sensibilización a la población en general para promoción del cuidado compartido de personas dependientes.

Tipología de recursos: Humanos.
Temporalización: 2021-2025
Áreas municipales: Sanidad. Consumo.
Indicadores: Número de campañas realizadas. Número de personas alcanzadas

Acción 5. Promoción del ocio y tiempo libre como elemento de bienestar y salud.

Tipología de recursos: Humanos.
Temporalización: 2021-2025.
Áreas municipales: Igualdad. Deporte. Consumo.
Indicadores: Número de actividades relacionadas con el ocio y tiempo libre con perspectiva e género.

D. EDUCACIÓN.**Objetivos.**

Sensibilizar acerca de las desigualdades existentes entre géneros en el ámbito educativo.

Acción 1. Revisar desde una perspectiva de género la programación de actividades en los centros educativos fuera del horario escolar.

Tipología de recursos: Humanos
Temporalización: 2021-2025
Áreas municipales: Educación.
Indicadores: Número de programaciones revisadas. Número de nuevas actividades con perspectiva de género incluidas.

Acción 2. Desarrollar actividades dirigidas a las Ampas del municipio con el objetivo de visibilizar las necesidades de actividades y acciones por la igualdad en la población escolar

Tipología de recursos: Humanos
Temporalización: 2021-2025
Áreas municipales: Educación
Indicadores: Número de nuevas actividades realizadas.

Acción 3. Organizar cursos y formaciones para paliar la brecha digital, especialmente en el grupo de mujeres mayores de 45 años.

Tipología de recursos: Humanos. Económicos.
Temporalización: 2021-2025
Áreas municipales: Igualdad. Educación. Nuevas tecnologías.
Indicadores: Número de formaciones/horas de formación. Número de personas alcanzadas.

Acción 4. Realizar campaña de sensibilización en los centros educativos sobre el deporte libre de estereotipos.

Tipología de recursos: Humanos
Temporalización: 2021-2025
Áreas municipales: Deporte. Educación.
Indicadores: Número de campañas realizadas

E. FORMACIÓN Y EMPLEO.

Objetivos.

Fomentar una cultura en materia de formación y acceso a la esfera laboral en igualdad.

Fomentar una cultura laboral más igualitaria con medidas que impulsen la integración laboral de mujeres y personas en riesgo de exclusión social

Acción 1. Trabajar por la consolidación de la pyme y el autoempleo femenino.

Tipología de recursos: Humanos.
Temporalización: 2021-2025
Áreas municipales: Industria. Comercio. Igualdad.
Indicadores: Número de empresas informadas. Número de empresas que adoptan medidas y planes de igualdad.

Acción 2. Establecer colaboraciones con el tejido empresarial y comercial con el objetivo de dar difusión, información y formación sobre los convenios colectivos vigentes a la población. Dar a conocer los beneficios de incorporar medidas en sus empresas a través de la aplicación de planes de igualdad

Tipología de recursos: Humanos
Temporalización: 2021-2025
Áreas municipales: Igualdad
Indicadores: Número de empresas que adoptan medidas y planes de igualdad.

Acción 3. Fomentar el trabajo femenino en aquellas empresas de sectores con baja representación de mujeres.

Tipología de recursos: Humanos
Temporalización: 2021-2025
Áreas municipales: Igualdad
Indicadores: Número de nuevos empleos en sectores masculinizados

Acción 4. Realizar un diagnóstico diferenciado de preferencias formativas de mujeres y hombres del municipio, atendiendo a la variable edad, sexo. Con el fin de adecuar la oferta formativa del municipio

Tipología de recursos: Humanos. Tecnológicos.
Temporalización: 2021-2025
Áreas municipales: Educación. Nuevas tecnologías.
Indicadores: Número de mujeres diferenciadas por edad y sexo, según formación impartida

Acción 5. Trabajar desde el consistorio por disminuir el índice de paro femenino

Tipología de recursos: humanos. Económicos
Temporalización: 2021-2025
Áreas municipales: Alcaldía. Empleo.
Indicadores: % de reducción de tasa de paro femenina en comparación con años anteriores

F. CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, LABORAL, FAMILIAR Y DE OCIO.

Objetivos.

Incrementar medidas para la conciliación de la vida personal, familiar y de ocio de las personas residentes en el municipio de Arahal.

Acción 1. Realizar una campaña de sensibilización a la población en general para promocionar y hacer visible el trabajo doméstico compartido

Tipología de recursos: Humanos
Temporalización: 2021-2025
Áreas municipales: Igualdad
Indicadores: Número de campañas realizadas

Acción 2. Promover y consolidar labores de voluntariado para el cuidado de personas dependientes y la realización de actividades que favorezcan la conciliación familiar/laboral

Tipología de recursos: Humanos
Temporalización: 2021-2025
Áreas municipales: Igualdad
Indicadores: Número de personas voluntarias inscritas

Acción 3. Espacios de cuidado de niñas y niños mientras se realizan actividades municipales, para favorecer la conciliación

Tipología de recursos: Humanos. Materiales. Económicos

Temporalización: 2021-2025

Áreas municipales: Alcaldía

Indicadores: Número de actos sociales con este servicio.

G. ERRADICACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO OBJETIVO.

Objetivos.

Actuar de manera transversal en el municipio para prevenir y erradicar la violencia de género en todas sus manifestaciones.

Acción 1. Dar continuidad al trabajo que se realiza en los IES con el objetivo de prevenir y erradicar de la violencia de género en la adolescencia

Tipología de recursos: Humanos. Materiales

Temporalización: 2021-2025

Áreas municipales: Educación. Igualdad.

Indicadores: Número de actividades realizadas en los IES.

Acción 2. Dar a conocer los recursos existentes en la prevención de la violencia de género.

Tipología de recursos: Humanos. Materiales

Temporalización: 2021-2025

Áreas municipales: Igualdad

Indicadores: Número de campañas realizadas.

H. CULTURA.

Objetivo.

Trabajar por conseguir una programación cultural desde la perspectiva de género.

Acción 1. Realización de exposiciones para dar a conocer a las mujeres relevantes de la historia

Tipología de recursos: Humanos. Materiales

Temporalización: 2021-2025

Áreas municipales: Cultura. Igualdad.

Indicadores: Número de exposiciones realizadas.

14. *Seguimiento y evaluación.*

Seguimiento.

El seguimiento de la implantación del plan de igualdad municipal es fundamental para poder detectar si se producen desviaciones de lo planeado y es o no necesario aplicar medidas correctoras.

Este seguimiento se puede llevar a cabo a través de la solicitud de información a las partes implicadas (cuestionarios, entrevistas, etc.), para poder recopilar datos sobre las medidas llevadas a cabo o en proceso de realización y ver si es necesario aplicar ajustes.

El seguimiento debe ser regular. Además, es importante entender que el plan de igualdad es algo flexible y dinámico, es decir, que se puede modificar y adaptar en función de la propia realidad del municipio y sus necesidades. A través del seguimiento es cómo podemos aplicar esa adaptabilidad.

En este caso se considera que dos veces al año debe hacerse un seguimiento del cumplimiento de las acciones y su estudio de viabilidad.

Evaluación.

Tan importante como el seguimiento, es la evaluación de todo el proceso, para comprobar si se han conseguido los objetivos propuestos en el plan, para lo que será necesario recoger datos cuantitativos y cualitativos con los que poder realizar un correcto análisis de la situación resultante.

La evaluación, que también llevará a cabo la comisión de igualdad, puede centrarse en tres pilares:

- Los resultados obtenidos: ¿Se han alcanzado los objetivos propuestos en el plan? ¿En qué medida? ¿Dentro del plazo establecido? ,...
- Proceso: Se deben valorar los recursos humanos y materiales empleados, así como el cumplimiento del calendario previsto.
- Impacto de género: Valoración de los resultados obtenidos, comparando la situación de partida con la situación actual.

La evaluación se hace en dos fases, una anual y una final.

Las evaluaciones anuales se llevan a cabo al final de cada uno de los años de vigencia del plan de igualdad municipal, como una medida de control para determinar si se están logrando o no los objetivos previstos en el calendario de ese año. Y en caso de no ser así, llevar a cabo una redefinición de las acciones a tomar y ajustarlas a la nueva situación.

Por su parte, la evaluación final se lleva a cabo cuando finaliza la vigencia del Plan. De las conclusiones de esta evaluación se podrá determinar si el Plan y las acciones llevadas a cabo han sido acertados y han ayudado a mejorar la situación desde la que se partió o, por el contrario, es necesario redefinir los métodos y las acciones para poder seguir mejorando cada área en material de igualdad.



Glosario.

Antes de comenzar a profundizar, es necesario conocer una serie de términos relacionados con la igualdad:

- Igualdad: condición o circunstancia de tener una misma naturaleza, cantidad, calidad, valor o forma, o de compartir alguna cualidad o característica.
- Equidad: cualidad que consiste en dar a cada uno lo que se merece en función de sus méritos o condiciones.
- Desigualdad: diferentes condiciones de vida que se dan entre los individuos que conforman dicha sociedad, es decir, desigualdad significa falta de «igualdad» entre las personas.
- Género: «Conjunto de creencias, rasgos personales, actitudes, sentimientos, valores, conductas y actividades que diferencian a hombres y mujeres a través de un proceso de construcción social que tiene varias características. En primer lugar, es un proceso histórico [...]. En segundo lugar, este proceso supone la jerarquización de estos rasgos y actividades, de tal modo que los que se definen como masculinos se les atribuye mayor valor» (Benería, 1987).
- Sexo: «Características anatómicas de los cuerpos, incluida la genitalidad, así como las características morfológicas del aparato reproductor y aspectos tales como las diferencias hormonales y cromosómicas» (Maqueira, 2001).
- Perspectiva de género: análisis de la realidad surgido desde el pensamiento feminista para interpretar las relaciones de poder que existen entre mujeres y hombres
- Feminismo: «Pensamiento que tiene como su referente la idea racionalista e ilustrada de igualdad entre los sexos» (C. Amorós, 1997).
- Discriminación: acto de dar un trato de inferioridad a una o más personas por algún motivo o según algún criterio. Discriminar es atentar contra la igualdad.
- Discriminación directa: situación en la que se encuentra una persona que haya sido o pudiera ser tratada en atención a su sexo de manera menos favorable que otra en la misma situación.
- Discriminación indirecta: cuando una persona sufre una situación de desventaja por la aplicación de una práctica, criterio o tratamiento que aparentemente es neutro.
- Acciones positivas: son medidas a favor de las mujeres, para corregir situaciones de patentes de desigualdad respecto a los hombres.
- Acoso por razón de sexo: la situación en la que se produce un comportamiento relacionado con el sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de la persona y crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante y ofensivo.
- Lenguaje sexista: uso discriminatorio del lenguaje que se hace por razón de sexo.
- Transversalidad: el instrumento para integrar la perspectiva de género en el ejercicio de las competencias de las distintas políticas y acciones públicas, desde la consideración sistemática de la igualdad de género.
- Paridad: la participación en lo público y en lo político, y las tareas que se derivan de esa participación deben de recaer igualmente en mujeres y hombres.
- Mainstreaming: reorganización, mejora, desarrollo y evolución del proceso político, por parte de los actores involucrados, incluyendo la perspectiva de género en todas las fases y niveles de dichos procesos.
- Conciliación laboral y familiar: La participación equilibrada entre mujeres y hombres en la vida familiar y en el mercado de trabajo, conseguida a través de la reestructuración y reorganización de los sistemas, laboral, educativo y de recursos sociales, con el fin de introducir la igualdad de oportunidades en el empleo, variar los roles y estereotipos tradicionales, y cubrir las necesidades de atención y cuidado a personas dependientes.
- Empoderamiento: adquisición de poder e independencia por parte de un grupo social desfavorecido para mejorar su situación.

Nota informativa:

El presente Plan se ha elaborado teniendo en cuenta otros planes comunitarios, estatales, autonómicos y locales, así como la legislación actual, documentos guías, estudios, manuales sobre diseño y gestión de políticas públicas de igualdad.

15W-9576-P

BENACAZÓN

Por Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2021, se aprobó la oferta de empleo público para el año 2021 que a continuación se relaciona:

OFERTA DE EMPLEO.

Funcionarios:

<i>Escala</i>	<i>Subescala</i>	<i>Grupo</i>	<i>Categoría</i>	<i>Plazas</i>
Administración Especial	Servicios Especiales	C1	Policía Local	1

OFERTA DE EMPLEO ESTABILIZACIÓN.

Funcionarios:

<i>Escala</i>	<i>Subescala</i>	<i>Grupo</i>	<i>Categoría</i>	<i>Plazas</i>
Administración General	Administrativo	C1	Técnico Auxiliar comunicaciones	1
Administración General	Administrativo	C1	Técnico Auxiliar informática	1
Administración General	Administrativo	C1	Administrativo Recursos Humanos	1
Administración General	Auxiliar	C2	Auxiliar Administrativo Servicios Sociales	1
Administración General	Administrativo	C1	Administrativo asistente Secretario	1
Administración General	Auxiliar	C2	Auxiliar actas, certificaciones y notificaciones	1
Administración General	Auxiliar	C2	Auxiliar Información y Registro	3
Administración General	Auxiliar	C2	Auxiliar Tesorería	1
Administración Especial	Técnica	A1	Arquitecto Superior	1
Administración General	Administrativo	C1	Administrativo Área Técnica	2
Administración General	Administrativo	C1	Administrativo Cultural	1

Escola	Subescola	Grupo	Categoría	Plazas
Administración General	Administrativo	C1	Agente Dinamización Juvenil	1
Administración General	Auxiliar	C2	Auxiliar Deportes	1
Administración General	Auxiliar	C2	Auxiliar Biblioteca	1
Administración Especial	Técnico	A2	Trabajadora Social	1
Administración Especial	Técnico	A2	Educadora	1
Administración Especial	Administrativo	C2	Dinamizadora	1
Administración Especial	Servicios Especiales	A2	Maestra Ed. Infantil	1
Administración Especial	Servicios Especiales	C1	Educadora Infantil	2
Administración Especial	Servicios Especiales	C2	Auxiliar Escuela Infantil	1
<i>Total personal funcionario</i>				24

Laborales:

Escola	Subescola	Grupo	Categoría	Plazas
Administración Especial	Servicios Especiales	C2	Encargado	1
Administración Especial	Servicios Especiales	OAP	Peón Esp: Cementerio-Sepulturero	1
Administración Especial	Servicios Especiales	C2	Oficial Conductor	1
Administración Especial	Servicios Especiales	C2	Oficial Mantenimiento	3
Administración Especial	Servicios Especiales	OAP	Peón Limpieza Edificios/Limpiadora	7
Administración Especial	Servicios Especiales	OAP	Peón Limpieza Viaria	7
Administración Especial	Servicios Especiales	OAP	Auxiliar Ayuda a Domicilio	14
<i>Total personal laboral</i>				34

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que contra dicho acuerdo podrán interponer recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

También podrán interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114-c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso optar por la interposición del recurso de reposición no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya notificación la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo.

En Benacazón a 20 de diciembre de 2021.—El Alcalde, Pedro Oropesa Vega.

34W-10626

BRENES

Corrección de errores

Don Jorge Barrera García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que en sesión Plenaria correspondiente al día 25 de noviembre de 2021, se adoptó el acuerdo correspondiente a la rectificación de error material en la Ordenanza municipal de convivencia y civismo en el municipio de Brenes, publicado en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Brenes. [<http://brenes.sedelectronica.es>] y cuya parte dispositiva literalmente transcrita dice:

«Primero.—Rectificar el apartado 3 del artículo 31 de la Ordenanza municipal de convivencia y civismo en el municipio de Brenes («Boletín Oficial» de la provincia núm. 143, de fecha 23 de junio de 2021), en los siguientes términos:

Donde dice:

«Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 151,00 € a 500,00 €».

Debe decir: «Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 251,00 € a 500,00 €».

Segundo.—Publicar el presente acuerdo de rectificación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para general conocimiento. Asimismo, publicar el texto rectificado de la Ordenanza en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.»

En Brenes a 17 de diciembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Jorge Barrera García.

34W-10608

CANTILLANA

Aprobada inicialmente, en la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno en fecha 24 de noviembre de 2021, la modificación puntual del PGOU-Adaptación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Cantillana para cambio de delimitación de la zona de suelo urbano consolidado «Z3-Polígono Guadalquivir» y ampliación de usos de zona colindante sita en Avda. del Guadalquivir núms. 77 y 79, de conformidad con los artículos 32.1.2.^a y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias de los Servicios Técnicos municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Cantillana a 30 de noviembre de 2021.—La Alcaldesa, Ángeles García Macías.

34F-10178

ÉCIJA

Don Fernando M. Martínez Vidal, Teniente de Alcalde Delegado del Área de Gobierno Interior, Administración Pública, Seguridad, Cultura y Comunicación.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2021, tuvo a bien adoptar el siguiente acuerdo:

«Primero.—Autorización de la correspondiente convocatoria pública para la constitución de bolsa de trabajo del puesto de Arquitecto/a Técnico/a tanto para la sustitución de empleado/a público/a de este Ayuntamiento con derecho a reserva de puesto de trabajo, en particular en situación de incapacidad temporal, así como excepcionalmente por acumulación de tareas, siempre y cuando en este caso las circunstancias concretas y peculiares que concurren justifiquen la urgencia.

Asimismo, la bolsa de trabajo que se constituya regirá en los supuestos de formalización de contrato de relevo como consecuencia de la jubilación parcial de trabajador/a laboral de este Excmo. Ayuntamiento, cuyo puesto de trabajo se encuentra encuadrado en la correspondiente clasificación profesional; todo ello previa tramitación del oportuno expediente y de conformidad con lo dispuesto por el art. 215 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social; así como por el art. 12 puntos 6 y 7 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Segundo.—La bolsa de trabajo del puesto de Arquitecto/a Técnico/a, quedará constituida una vez resuelto definitivamente el proceso selectivo de la presente convocatoria, por orden de puntuación con las personas que hayan participado en el mismo, y hubiesen admitido y manifestado en la solicitud, su interés en formar parte de la misma.

La bolsa de trabajo del puesto de Arquitecto/a Técnico/a que se constituya a resultas de la presente convocatoria tendrá vigencia de tres años a contar desde la fecha en la cual se dicte la correspondiente Resolución por el órgano competente procediendo a su constitución. Asimismo, se extinguirá si con anterioridad al plazo establecido, se procediese a la creación de una nueva bolsa de trabajo para puesto de la misma categoría.

Tercero.—Aprobar las bases que han de regir la convocatoria y constitución de la bolsa de trabajo, según lo siguiente:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DEL PUESTO DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A TANTO PARA LA SUSTITUCIÓN DE EMPLEADO/ PÚBLICO/A DE ESTE AYUNTAMIENTO CON DERECHO A RESERVA DE PUESTO DE TRABAJO, EN PARTICULAR EN SITUACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL, ASÍ COMO EXCEPCIONALMENTE POR ACUMULACIÓN DE TAREAS, Y PARA LA REALIZACIÓN EN RÉGIMEN LABORAL, DE CONTRATO DE RELEVO, COMO CONSECUENCIA DE LA JUBILACIÓN PARCIAL DE TRABAJADOR/A LABORAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO

Primera.—*Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de bolsa de trabajo del puesto de Arquitecto/a Técnico/a tanto para la sustitución de empleado/a público/a de este Ayuntamiento con derecho a reserva de puesto de trabajo, en particular en situación de incapacidad temporal, así como excepcionalmente por acumulación de tareas, siempre y cuando en este caso las circunstancias concretas y peculiares que concurren justifiquen la urgencia.

Asimismo, la bolsa de trabajo que se constituya regirá en los supuestos de formalización de contrato de relevo como consecuencia de la jubilación parcial de trabajador/a laboral de este Excmo. Ayuntamiento, cuyo puesto de trabajo se encuentra encuadrado en la correspondiente clasificación profesional; todo ello previa tramitación del oportuno expediente y de conformidad con lo dispuesto por el art. 215 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social; así como por el art. 12 puntos 6 y 7 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El puesto de trabajo de Arquitecto/a Técnico/a será equiparable a efectos retributivos al puesto de Jefe de Sección de Urbanismo, Arquitecto/a Técnico/a de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, (Grupo A2, nivel Complemento de Destino 24 y Complemento Específico anual de 13.606,10 €), correspondiéndole el desempeño de las siguientes funciones: realización de funciones para las que le habilita su titulación, responsabilizándose según cada caso de la elaboración, seguimiento, dirección y valoración de las obras y proyectos que le sean asignados; realizar aquellas inspecciones, comprobaciones y visitas que le sean asignadas para velar y controlar por el cumplimiento de la legalidad y de la calidad técnica de las obras, proyectos y similares de su ámbito de actuación; redactar informes, memorias y emitir certificaciones dentro del ámbito de su competencia; hacer comprobaciones referidas a la disciplina urbanística; atender e informar al público en materias de su competencia; dirigir y supervisar al personal que le sea asignado; realizar mediciones; elaborar presupuestos; emitir valoraciones y llevar a cabo aquellas otras funciones de carácter similar que le sean asignadas.

Segunda.—*Régimen jurídico.*

2.1.— El nombramiento de personal funcionario interino vendrá referido a los supuestos contemplados en el artículo 10,1 b) y d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; siendo de aplicación lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoséptima del citado Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, introducida por el Real Decreto Legislativo 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

2.2.— La modalidad del contrato será de duración determinada, interinidad, para sustituir a un/a trabajador/a de este Ayuntamiento con derecho a reserva del puesto de trabajo, al amparo de lo preceptuado por el artículo 15.1 c) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por el artículo 1 c) en relación con el artículo 4 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre. En todo caso, la duración del contrato será la del tiempo que dure la ausencia de la trabajador/a sustituido/a.

2.3.— En los supuestos de jubilación parcial de trabajador/a laboral de este Excmo. Ayuntamiento, cuyo puesto de trabajo se encuentra encuadrado en la correspondiente clasificación profesional, se formalizará con la persona que resulte seleccionada, contrato de relevo a jornada reducida del 50% y con una duración que comprenderá desde la formalización del contrato y hasta la fecha en que la trabajador/a sustituido/a alcanzara la edad de jubilación ordinaria; todo ello de conformidad con lo dispuesto por los apartados c) y f) del artículo 215.2 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre y art. 12 puntos 6 y 7 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. En relación con la duración del contrato, en caso de que la trabajador/a jubilado/a parcialmente continuase en la empresa una vez alcanzada la edad de jubilación ordinaria, se estará a lo dispuesto en el artículo 12,7 b) primer párrafo in fine del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, respecto a las posibles prórrogas anuales del contrato de relevo.

2.4.– El presente proceso selectivo y la relación funcionarial o laboral que resulte del mismo se regirá por lo previsto en las presentes bases y su anexo, así como por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a los que habrá de ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, y demás normativa concordante.

Tercera.—*Requisitos de los/as aspirantes.*

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser español/a o nacional de uno de los Estados Miembros de la Unión Europea, en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación ordinaria.
3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, y no hallarse incurso/a en causas de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
5. Estar en posesión del Título universitario de Arquitecto/a Técnico/a o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias. Se entenderá que está en condiciones de obtener el título cuando se aporte documento acreditativo de haber abonado los derechos correspondientes a la expedición del mismo. En caso de invocar un título equivalente al exigido, el aspirante deberá presentar el correspondiente certificado de equivalencia expedido por el órgano estatal o autonómico competente en materia de educación. La titulación obtenida en el extranjero deberá justificarse con la documentación que acredite la homologación y convalidación correspondiente.
6. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que puedan ser excluidos por estas causas, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Estos aspirantes tendrán que alegar de forma expresa, al tiempo de presentar la correspondiente solicitud, qué tipo de discapacidad padecen y qué adaptaciones necesitan para la realización de los ejercicios, y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, para asegurar que las personas con discapacidad participan en condiciones de igualdad. En aplicación del Real Decreto 2271/2004 de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, a efectos de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, se solicitará al candidato el correspondiente certificado o información adicional. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

Los requisitos establecidos en las bases anteriores, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta.—*Presentación de solicitudes.*

Las solicitudes de participación en el proceso selectivo, según modelo incluido en el Anexo II de la presente convocatoria, debidamente cumplimentadas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.3 de la citada Ley 39/2015.

En dichas solicitudes, los/as interesados/as, manifestarán reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La solicitud irá acompañada necesariamente de los documentos siguientes:

- a) Documento nacional de identidad o documentación correspondiente en el caso de personas a que se refiere el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Los aspirantes con discapacidad deberán aportar declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto convocado así como certificación de los órganos competentes del Estado o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente en la que se acredite el grado de discapacidad.

Los aspirantes con discapacidad deberán especificar en su solicitud las adaptaciones que fuere necesario realizar en el desarrollo de las pruebas correspondientes, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de participantes.

- c) Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 13 €, (Ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 123 de 30 de mayo de 2013), cantidad que debe ser ingresada en la cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Écija, de la entidad Banco Santander, ES83 0075 3118 6906 3032 2568, debiendo consignar el nombre y NIF del aspirante y procedimiento selectivo, aun cuando sea efectuado el ingreso por persona distinta.

Si el pago se efectúa mediante giro postal o telegráfico, se consignará el número de giro.

Asimismo, los/as aspirantes que se encuentren en supuesto de exención del pago de derechos de examen deberán aportar junto con la solicitud de participación la documentación acreditativa de dicha exención; así como declaración responsable de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, modelo Anexo III.

En ningún caso, el pago de la cantidad que corresponda en concepto de participación en procesos de selección de personal, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

El impago de los derechos de examen en el plazo de presentación de la solicitud de participación, dará lugar a la exclusión del/ de la aspirante en la relación que se apruebe. Sólo será subsanable la aportación del resguardo acreditativo del pago de los derechos de examen en el plazo de presentación de solicitudes, o la documentación acreditativa de encontrarse exento de pago de los mismos. Asimismo, los/as aspirantes que no se encuentren incurso en causa de exención de pago de los derechos de examen según la documentación aportada, quedarán equiparados a la situación de impago de los mismos en tiempo y forma.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de interesado.

Estarán exentas del pago de la tasa:

- a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100; para poder disfrutar la exención habrán de acreditarla documentalmente.
- b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia. Será requisito para el disfrute de la exención que carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.
- c) Los miembros de las familias numerosas que tengan reconocida tal condición, para poder disfrutar de esta exención habrán de acreditarla mediante la presentación del título oficial que la reconozca.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de interesado.

Quinta.—*Admisión de aspirantes.*

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía Presidencia, o Concejal/a en quien delegue dictará Resolución aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as u omitidos/as, indicando en este último caso, la causa de exclusión y concediendo un plazo de tres días hábiles para que puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, contados desde la publicación de la misma en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y página web municipal.

Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanaciones, y resueltas las mismas, por la Alcaldía Presidencia, o Concejal/a en quien delegue se dictará Resolución elevando a definitivas las listas de admitidos/as y excluidos/as, las cuales se harán públicas mediante su exposición en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y página web municipal. En el supuesto de que no hubiese sido formulada reclamación alguna en el plazo de tres días concedido al efecto, la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as quedará elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Toda la información referente a este proceso se hará pública además de en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, en la página web del Ayuntamiento de Écija.

Sexta.—*Órgano de selección:*

El Órgano que efectúe la selección estará integrado por un/a Presidente/a, dos Vocales, y un/a Secretario/a, que actuará con voz y sin voto.

Los miembros del Órgano de selección deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida en esta convocatoria. La designación de los miembros del Órgano de selección se hará a través de la Resolución por la cual se proceda a la aprobación provisional de la lista de admitidos y excluidos.

La válida constitución y actuación del Órgano de selección requerirá la asistencia del o de la Presidente/a, al menos uno/a de los/las vocales y del o de la Secretario/a.

El Órgano de selección podrá disponer la incorporación al mismo de asesores/as especialistas que colaborarán con aquél en el ejercicio de sus especialidades técnicas, que actuarán con voz y sin voto.

Los miembros del Órgano de selección deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

Cualquier interesado/a podrá promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

Las dudas y/o reclamaciones que puedan originarse sobre la interpretación en la aplicación de las bases de la presente convocatoria, serán resueltas por el Órgano de selección.

Las resoluciones del Órgano de selección vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todos los miembros del Órgano de selección tendrán derecho a percibir las asistencias que correspondan con arreglo a la ley, siempre y cuando sus actuaciones se extiendan más allá de la jornada laboral de 7.45 a 15.15 horas.

En relación a las cuantías rige el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o, en su caso, la disposición aplicable en el momento de la realización del proceso selectivo.

Séptima.—*Desarrollo del proceso selectivo.*

Los/as aspirantes serán convocados/as en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado comportará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en él y en los sucesivos, quedando excluido/a del proceso selectivo.

El Órgano de Selección, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición sean corregidos sin conocer la identidad de los/as aspirantes.

Octava.—*Ejercicios y calificación.*

1. El proceso selectivo se llevará a cabo a través del Sistema de Oposición. La calificación final del proceso selectivo no podrá superar los 50 puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en los dos ejercicios de la oposición.

2. La oposición consistirá en la realización de dos ejercicios obligatorios que tendrán carácter eliminatorio, siendo calificados según lo siguiente:

- 2.1. Primer ejercicio eliminatorio. Será calificado de 0 a 30 puntos: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 30 preguntas de tipo test con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las preguntas versarán sobre el contenido del Temario que figura en el Anexo I de estas bases. Cada acierto se valorará con 1 punto, siendo necesario obtener un mínimo de 15 respuestas correctas para superar el ejercicio.

2.2. Segundo ejercicio eliminatorio. Será calificado de 0 a 20 puntos: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 20 preguntas de tipo test con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, en resolución de un supuesto práctico adecuado al puesto de trabajo al que se aspira y que versarán sobre el contenido del Temario que figura en el Anexo I de estas bases. Cada acierto se valorará con 1 punto, siendo necesario obtener un mínimo de 10 respuestas correctas para superar el ejercicio.

3. El tiempo concedido para la realización de cada ejercicio será de 45 minutos respectivamente. Serán corregidos sin que se conozca la identidad de las personas examinadas, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación. Una vez realizado este primer ejercicio, el Órgano de Selección hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Écija y en la página web del mismo, la plantilla de respuestas correctas que servirá para la corrección.

4. Corregido el primer ejercicio, el Órgano de Selección hará pública en los mismos lugares previstos en el apartado anterior, la lista de personas aprobadas en el mismo, ordenada alfabéticamente.

5. El primer y segundo ejercicio se realizarán el mismo día, con una diferencia al menos de 30 minutos entre uno y otro. Al ser los ejercicios eliminatorios entre sí, el segundo ejercicio no será corregido si no se supera el primero.

6. La lista de personas aprobadas en los dos ejercicios se publicará en los mismos lugares a que se hace referencia en la base quinta para la exposición de la lista de personas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas.

7. La superación de la Oposición vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los dos ejercicios, quedando propuesto por el Tribunal el/la aspirante con mayor puntuación obtenida.

8. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio. De persistir la igualdad, el empate se resolverá por sorteo previa citación de los opositores afectados a través de la página web municipal. Dicho sorteo deberá realizarse en un plazo máximo de 48 horas desde la publicación del resultado en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Écija.

Documentación: Los opositores comparecerán a las pruebas, provistos del DNI o documento acreditativo, cuya presentación podrá ser exigida por el Órgano de Selección incluso durante el desarrollo de la prueba. Serán excluidos quienes, siendo requeridos para su aportación, carezcan de dicho documento.

Adaptaciones: El Órgano de Selección tomará las medidas necesarias para que las personas con discapacidad que lo hayan solicitado antes del inicio de las pruebas, puedan realizar los ejercicios contando con las adaptaciones que les permitan gozar de condiciones similares a las del resto de participantes.

Terminada la calificación de la oposición, el Órgano de Selección hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Écija, la relación provisional de aspirantes por orden de puntuación, concediéndose un plazo de tres días hábiles, contados desde la publicación de la misma en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, para que puedan formular reclamaciones o alegaciones contra los resultados obtenidos.

Novena.—*Constitución y vigencia de la bolsa de trabajo.*

Una vez quede elevado a definitivo el resultado del proceso selectivo, el Órgano de Selección formulará Propuesta de constitución de bolsa de trabajo del puesto de Arquitecto/a Técnico/a con la relación de aspirantes que hayan superado dicho proceso selectivo, por orden de puntuación.

La Alcaldía Presidencia, o Concejal/a en quien delegue, procederá a dictar una Resolución, aprobando la relación de aspirantes integrantes de la bolsa de trabajo del puesto de Arquitecto/a Técnico/a, por el orden de puntuación que resulte.

La bolsa de trabajo del puesto de Arquitecto/a Técnico/a resultante de la presente convocatoria tendrá una vigencia de tres años a contar desde la fecha en la cual se dicte la correspondiente Resolución por el órgano competente procediendo a su constitución. Asimismo, se extinguirá si con anterioridad al plazo establecido, se procediese a la creación de una nueva bolsa de trabajo para puesto de la misma categoría.

Décima.—*Funcionamiento de la bolsa.*

Constituida la bolsa de trabajo según lo dispuesto en el apartado anterior, y considerando la posible urgencia que pudiera concurrir para el nombramiento o contratación, el llamamiento a los integrantes de la bolsa de trabajo se realizará según lo siguiente:

- Los llamamientos se realizarán por teléfono como medio preferente de comunicación, sin perjuicio de poder utilizar cualquier otro medio que permita dejar constancia fehaciente de dicho llamamiento y de su fecha.
- Los llamamientos se realizarán mediante llamada telefónica, tras la cual se enviará correo electrónico al interesado una vez contactado con el mismo, con las características de la oferta en caso de aceptación o comunicando la renuncia del mismo.
- Si el integrante no puede ser localizado con la primera llamada telefónica, se efectuarán hasta máximo tres llamadas en horarios distintos (cada 30 minutos) en el mismo día.
- En el caso en no sea posible contactar con la persona correspondiente se procederá a llamar al siguiente de la lista, quedando excluido para ese llamamiento concreto, quedando en la misma situación a la espera de un nuevo llamamiento.
- En el caso de que a un integrante de la bolsa no haya sido posible contactar para 3 llamamientos distintos, quedará excluido provisionalmente del procedimiento, teniendo la obligación de ponerse en contacto con el Negociado de personal del Ayuntamiento para poder seguir recibiendo nuevos llamamientos.
- En el supuesto de cobertura urgente de un puesto, siendo la incorporación al mismo menos de 24 horas, se realizará una sola llamada, y en caso de renuncia o imposibilidad de localización, se llamará al siguiente integrante de la bolsa de empleo.

Aquellas personas que, una vez incluidas en la bolsa de trabajo, cambien sus datos de localización, deberán comunicarlo inmediatamente al Ayuntamiento, a los efectos de su actualización.

Toda persona inscrita en la bolsa se compromete a la aceptación del nombramiento o contratación que le sea ofertado, cuando le corresponda, de acuerdo con el número de orden que ocupe en la citada bolsa.

El abandono injustificado del servicio, así como la renuncia al nombramiento o la no incorporación al puesto de trabajo, y la falsedad en la documentación aportada o en los datos consignados, conllevarán automáticamente, como penalización la exclusión definitiva de la bolsa de trabajo.

Solamente se considerará justificada la renuncia en los siguientes casos:

- Incapacidad laboral temporal así como enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, en ambos casos siempre que se acredite debidamente.
- Permiso por matrimonio o formalización legal de unión de hecho.
- Parto, descanso por maternidad/paternidad, adopción o acogimiento.
- Permiso por matrimonio o formalización legal de unión de hecho.
- Fallecimiento, accidente y hospitalización de un familiar de primer grado por consanguinidad o afinidad.
- Estudios académicos de carácter oficial.
- Contratación temporal vigente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas en el apartado anterior, se deberá comunicar en el plazo máximo de tres días hábiles al Ayuntamiento, que hasta esa notificación mantendrá al candidato en la situación de baja temporal en la bolsa de trabajo. A partir del día siguiente a aquel en que sea comunicada de forma fehaciente la finalización de la causa de baja temporal de la bolsa de trabajo, el Ayuntamiento le dará de alta en la misma. Por el contrario, si el candidato no realiza dicha notificación en el plazo indicado, resultará definitivamente excluido de la bolsa.

Una vez formalizado el nombramiento o contratación del puesto de trabajo, el aspirante propuesto no podrá renunciar al mismo, salvo cuando concurra alguna causa debidamente justificada apreciada libremente por el Ayuntamiento. Dicha renuncia, en el caso de producirse, supondría la exclusión definitiva de la bolsa de trabajo.

Undécima.—*Presentación de documentos.*

En el momento de ser llamado para formalizar el correspondiente nombramiento o contratación, el aspirante presentará la documentación a que hace referencia la base Tercera de esta convocatoria.

En el supuesto de personas con discapacidad, una vez producido el llamamiento, y con carácter previo al nombramiento o contratación, el aspirante deberá aportar Certificado emitido por los órganos competentes del Ministerio o Consejería competente acreditando la compatibilidad de su discapacidad con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.

Si el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos, no podrá ser nombrado/a o contratado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación, quedando excluido de la bolsa de trabajo.

Duodécima.—*Recursos.*

Contra la convocatoria y sus bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las aprobó, en el plazo de un mes; o bien interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, en ambos casos, contados desde el día siguiente al de la publicación oficial de las mismas.

Las resoluciones y actos que se deriven del proceso selectivo podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimotercera.—*Publicación de bases de la convocatoria.*

Las bases de la convocatoria serán publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tablón de anuncios y página web del Excmo. Ayuntamiento de Écija.

La publicación de las bases de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla determinará el inicio del plazo de presentación de las solicitudes de participación en el proceso selectivo, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la convocatoria.

Los sucesivos actos que se deriven del desarrollo de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios y página web del Excmo. Ayuntamiento de Écija.

Decimocuarta.—*Incidencias.*

El Órgano de Selección quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección. A estos efectos, los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros.

ANEXO I Temario

I. Materias comunes.

Tema 1.—La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2.—Sometimiento de la administración a la ley y al derecho. Fuentes del derecho público. La ley. Clases de leyes. Reglamentos. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales.

Tema 3.—Las entidades locales. Concepto y clases. El municipio. La organización municipal. Competencias.

Tema 4.—El acto administrativo: Concepto, elementos y clases.

Tema 5.—El procedimiento administrativo: Sus fases. El silencio administrativo. Los recursos administrativos.

Tema 6.—El personal al servicio de la administración local. Sus clases. Los funcionarios públicos: Escalas y subescalas de funcionarios de administración local.

Tema 7.—Los bienes de las entidades locales. Concepto y clasificación. Adquisición. Conservación y tutela.

Tema 8.—La contratación administrativa. Contratos públicos y privados. Clases de contratos administrativos. Formas de adjudicación.

Tema 9.—Especial referencia al contrato de obra. Modificaciones en el contrato de obras. La extinción del contrato de obras. Incumplimiento. Causas de resolución.

Tema 10.—El presupuesto de las entidades locales. Elaboración y aprobación. Su control y fiscalización.

II. Materias específicas.

Tema 1.—Normativa en materia urbanística. La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía. Estructura y contenido.

Tema 2.—Normativa en materia urbanística. El Decreto-Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía.

Tema 3.—Normativa en materia urbanística. El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Estructura y contenido.

Tema 4.—Normativa en materia urbanística. La Ley de Ordenación de la Edificación. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación. Agentes de la edificación.

Tema 5.—Régimen urbanístico del suelo. La clasificación del suelo.

Tema 6.—El planeamiento urbanístico. Instrumentos de la ordenación urbanística. Instrumentos de planeamiento. Generalidades.

Tema 7.—El planeamiento urbanístico. Planes generales de ordenación urbanística.: Concepto y objeto. Planes de desarrollo: concepto, objeto y determinaciones.

Tema 8.—La gestión urbanística. Los sistemas de actuación. La reparcelación. Concepto y contenido. Procedimiento de aprobación.

Tema 9.—El suelo urbano del núcleo principal en el plan general vigente. Las zonas de ordenanza, principales actuaciones en el suelo urbano no consolidado. Estatuto legal del suelo urbano.

Tema 10.—Categorías en el suelo urbanizable en el plan general vigente, estrategia de crecimiento de la ciudad existente. Contenido urbanístico legal del derecho de los propietarios en la legislación vigente. Deberes en suelo urbanizable.

Tema 11.—Categorías en el suelo no urbanizable en el plan general vigente, especial atención al sistema de hábitats rurales diseminados. Derechos y deberes de los propietarios en la legislación vigente. Estatuto legal del suelo no urbanizable.

Tema 12.—Plan especial de protección, reforma interior y catálogo del Conjunto Histórico Artístico de Écija: Ámbito, contenido y ejecución. Normas generales de la edificación, normas generales de uso.

Tema 13.—Los proyectos de urbanización. Concepto y contenido. Procedimiento de aprobación. La conservación y recepción de las obras de urbanización.

Tema 14.—El libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. La apertura de establecimientos mercantiles e industriales: la declaración responsable y el régimen de autorización.

Tema 15.—Régimen jurídico de las licencias: Eficacia temporal caducidad, revocación y transmisión. Contratación de servicios por las empresas suministradoras. Formalización e inscripción de los actos de edificación y administrativos.

Tema 16.—Concepto, objeto y alcance de las licencias urbanísticas. Actos sujetos a licencia. Licencias por fases y parciales. Otras formas de intervención administrativa: declaración responsable y las comunicación previa en obras. El informe técnico de licencia.

Tema 17.—Concepto, objeto y alcance de las declaraciones responsables y las comunicaciones previas. Actos sujetos a declaración responsable y actos sujetos a comunicación previa.

Tema 18.—Procedimiento de otorgamiento de las licencias urbanísticas. Procedimiento en los casos de declaración responsable y comunicación previa.

Tema 19.—La disciplina urbanística. Concepto y contenido. Normativa reguladora. El reglamento de disciplina urbanística de Andalucía: estructura y contenido.

Tema 20.—La inspección urbanística.

Tema 21.—La disciplina urbanística. La protección de la legalidad y la restauración del orden urbanístico perturbado. Aspectos generales, concepto y contenido. Las infracciones urbanísticas. Consecuencias legales. Personas responsables. Competencias y procedimiento.

Tema 22.—El Decreto Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la comunidad autónoma de Andalucía.

Tema 23.—Las infracciones urbanísticas. Consecuencias legales. Personas responsables. Competencias y procedimiento.

Tema 24.—Deber de conservar y rehabilitar. Ordenes de ejecución. La situación legal de ruina urbanística: Concepto y clases. Las ordenes de ejecución de obras de conservación y mejora. La ruina física inminente. Procedimiento de declaración de ruina. El registro municipal de solares y edificaciones ruinosas.

Tema 25.—Ley de Ordenación de la Edificación (LOE). Marco general de la normativa técnica sobre edificación. Agentes de la edificación: Obligaciones, responsabilidades y garantías.

Tema 26.—Código Técnico de la Edificación: Presentación marco reglamentario, historia, estructura y contenidos. El CTE de seguridad en caso de incendios en los edificios (DB-SI). El CTE de ahorro de energía (DB-HE). Aislamiento térmico y protección contra el ruido en los edificios (DB-HR).

Tema 27.—La accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo y la edificación. Normativa de aplicación. Ámbito de aplicación y definiciones. Diseño y ejecución. Medidas de fomento. Control y seguimiento. Seguridad de utilización de los edificios. Exigencias básicas. Régimen sancionador.

Tema 28.—Normativa de seguridad y salud en las obras de construcción. El estudio de seguridad y salud. Contenido. Elaboración y aprobación del plan de seguridad y salud. Obligaciones del coordinador y contratista en la ejecución de obras. El libro de incidencias.

Tema 29.—Definición y régimen aplicable a los residuos de construcción y demolición. Objeto y ámbito de aplicación de la normativa sobre residuos de construcción y demolición. Clasificación de residuos de construcción y demolición y de obras en el municipio de Écija.

Tema 30.—Ordenanza relativa a declaración responsable y comunicación de obras y actividades del Ayuntamiento de Écija.

ANEXO II
Solicitud de admisión

Proceso selectivo correspondiente a la convocatoria pública del Excmo. Ayuntamiento de Écija para la constitución de bolsa de trabajo del puesto de Arquitecto/a Técnico/a.

Datos personales del solicitante.

Nombre y apellidos	DNI/NIF
Domicilio N.º	C.P.
Municipio	Provincia
Teléfono señalado a efectos de llamamiento, en su caso.	
Correo electrónico señalado a efectos de llamamiento, en su caso.	
Sólo en caso de discapacidad: Grado de discapacidad Necesidad de adaptación de medios y tiempos Sí ____ No ____ Indicar adaptación de medios y tiempos:	

Expone:

Primero.—Que declara conocer las bases del proceso selectivo correspondiente a la convocatoria pública del Excmo. Ayuntamiento de Écija para la constitución de bolsa de trabajo del puesto de arquitecto/a técnico/a tanto para la sustitución de empleado/público/a de este ayuntamiento con derecho a reserva de puesto de trabajo, en particular en situación de incapacidad temporal, así como excepcionalmente por acumulación de tareas, y para la realización en régimen laboral, de contrato de relevo, como consecuencia de la jubilación parcial de trabajador/a laboral de este Excmo. Ayuntamiento.

Segundo.—Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en las bases, referidas a la fecha de terminación del plazo de presentación de la solicitud.

Tercero.—Que a la presente solicitud se adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad o documentación correspondiente en el caso de personas a que se refiere el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Los aspirantes con discapacidad deberán aportar declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto convocado así como certificación de los órganos competentes del Estado o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente en la que se acredite el grado de discapacidad.

Respecto a los derechos de examen se acompaña:

- En su caso, resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, en la cuantía de 13 €.
- En su caso, documentación acreditativa de encontrarse exento/a del pago de la tasa de conformidad con la Ordenanza municipal reguladora.

Solicita:

Ser admitido al proceso selectivo correspondiente a la convocatoria pública del Excmo. Ayuntamiento de Écija para la constitución de bolsa de trabajo del puesto de Arquitecto/a Técnico/a tanto para la sustitución de empleado/público/a de este Ayuntamiento con derecho a reserva de puesto de trabajo, en particular en situación de incapacidad temporal, así como excepcionalmente por acumulación de tareas, y para la realización en régimen laboral, de contrato de relevo, como consecuencia de la jubilación parcial de trabajador/a laboral de este Excmo. Ayuntamiento; manifestando su interés en formar parte de la bolsa de trabajo en el caso de superar el citado proceso selectivo.

En _____, a ___ de _____ de 20__

Fdo: _____

Protección de datos: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el Ayuntamiento de Écija le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso y demás documentación que, en su caso, se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el expediente que se incoe en virtud de la presente solicitud. De acuerdo con la Ley Orgánica antes citada, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, derecho a la limitación del tratamiento, así como a la portabilidad y oposición.

Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Écija.

ANEXO III

Modelo declaración responsable de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional

D/Dña. _____ con DNI n.º _____, en relación con la solicitud para participar en el proceso selectivo del puesto de _____ y estando exento/a del pago de la tasa por figurar como demandante de empleo durante, al menos un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Declaro responsablemente que carezco de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Écija a _____ de _____ de 202__

Fdo.: _____

Nota: Adjuntar obligatoriamente documento que acredita estar inscrito como demandante de empleo durante un plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Cuarto.—Ordenar la publicación de la presente convocatoria y sus bases en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de anuncios y página web municipal, siendo ello determinante del inicio del plazo para la presentación de las solicitudes de participación en el proceso selectivo.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Écija a 9 de diciembre de 2021.—El Teniente de Alcalde Delegado de Gobierno Interior, Administración Pública, Seguridad, Cultura y Comunicación (Resolución de Alcaldía n.º 2021/2219 de fecha 8/07/21 («BOP» n.º 172 de 27/7/2021), Fernando M. Martínez Vidal.

34W-10318

LEBRIJA

La Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 23 de diciembre del actual, ha aprobado lo siguiente:

Primero. Aprobar la Oferta complementaria de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2021, que incluye el proceso de estabilización y consolidación de empleo, para los siguientes puestos de trabajo:

Personal laboral

Proceso de consolidación y estabilización del Empleo Público

Núm. RPT	Categoría	Titulación básica	Núm. vacantes	Denominación	Servicio	Proceso
2-AG-3.2.2-02	A2	Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o equivalente.	1	Técnico/a	Área de Administración General / Servicio de Hacienda	Consolidación
2-AG-4.3.2-03	C2	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I. o equivalentes.	1	Auxiliar de Informática	Área de Administración General / Régimen Interno, Organización y RR.HH.	Estabilización
2-SC-3.1.0-01	A1	Grado en Arqueología	1	Arqueólogo/a	Área de Servicios a la Ciudad / Servicio de Gestión Urbanística.	Estabilización
2-SC-3.2.2-02	C1	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalentes.	1	Técnico/a Auxiliar de Inspección	Área de Servicios a la Ciudad / Servicio de Gestión Urbanística.	Consolidación
2-SC-5.1.2-01	C1	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalentes.	1	Administrativo/a	Área de Servicios a la Ciudad / Servicio de Medio Ambiente	Estabilización
2-SCI-2.1.2-03	C1	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalentes.	1	Administrativo/a	Área de Servicios a la Ciudadanía / Deportes	Estabilización
2-SCI-1.2.1-01	C1	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalentes.	1	Administrativo/a	Área de Servicios a la Ciudadanía / Cultura	Estabilización
2-AG-4.1.1-04	C1	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalentes.	1	Administrativo/a	Área de Administración General / Régimen Interno, Organización y RR.HH.	Estabilización
2-SCI-3.3.0-01	C1	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalentes.	1	Administrativo/a	Área de Administración General / Régimen Interno, Organización y RR.HH.	Estabilización
2-SCI-3.3.0-04	C2	Título Graduado Escolar, Graduado ESO, F.P.I. o equivalentes.	1	Auxiliar Administrativo/a	Área de Servicios a la Ciudadanía / Educación	Consolidación

Núm. RPT	Categoría	Titulación básica	Núm. vacantes	Denominación	Servicio	Proceso
2-SC-4.2.2-01	C2	Título Graduado Escolar, Graduado ESO, F.P.I. o equivalentes.	1	Oficial Conductor	Área de Servicios a la Ciudad / Servicio de Mantenimiento de la Ciudad.	Estabilización
2-SC-4.2.2-02	C2	Título Graduado Escolar, Graduado ESO, F.P.I. o equivalentes.	1	Oficial de Almacén	Área de Servicios a la Ciudad / Servicio de Mantenimiento de la Ciudad	Estabilización
2-SC-6.4.0-03	A2	Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o equivalentes.	1	Jefe/a de Obras	Área de Servicios a la Ciudad / Servicio de Obras de la Ciudad	Estabilización
2-SC-6.4.1-03	C2	Título Graduado Escolar, Graduado ESO, F.P.I. o equivalentes.	1	Encargado/a	Área de Servicios a la Ciudad / Servicio de Obras de la Ciudad	Estabilización
2-SC-6.4.1-02	C2	Título Graduado Escolar, Graduado ESO, F.P.I. o equivalentes.	1	Encargado/a	Área de Servicios a la Ciudad / Servicio de Obras de la Ciudad	Estabilización
2-SC-6.4.1-06	C2	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I. o equivalentes.	1	Capataz	Área de Servicios a la Ciudad / Servicio de Obras de la Ciudad	Estabilización
2-SC-6.4.1-05	C2	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I. o equivalentes.	1	Capataz	Área de Servicios a la Ciudad / Servicio de Obras de la Ciudad	Estabilización
2-SC-6.4.2-04	C2	Título Graduado Escolar, Graduado ESO, F.P.I. o equivalentes.	1	Conductor/a	Área de Servicios a la Ciudad / Servicio de Obras de la Ciudad	Estabilización
2-SC-6.4.2-03	C2	Título Graduado Escolar, Graduado ESO, F.P.I. o equivalentes.	1	Palista	Área de Servicios a la Ciudad / Servicio de Obras de la Ciudad	Estabilización
2-SC-6.4.3-01	C2	Título Graduado Escolar, Graduado ESO, F.P.I. o equivalentes.	1	Encargado/a de Fontanería	Área de Servicios a la Ciudad / Servicio de Obras de la Ciudad	Estabilización
2-SCI-1.1.1-03	C2	Título Graduado Escolar, Graduado ESO, F.P.I. o equivalentes.	1	Oficial de Mantenimiento	Área de Servicios a la Ciudadanía / Cultura	Estabilización
2-SCI-1.1.5-09	A2	Título de Profesor de Grado Medio de Música, especialidad Piano.	1	Profesor/a (Piano)	Área de Servicios a la Ciudadanía / Cultura	Estabilización
2-SCI-1.1.5-07	A2	Título de Profesor de Grado Medio de Música, especialidad Solfeo y Viento.	1	Profesor/a (Solfeo y Viento)	Área de Servicios a la Ciudadanía / Cultura	Consolidación

Núm. RPT	Categoría	Titulación básica	Núm. vacantes	Denominación	Servicio	Proceso
2-SCI-1.1.5-05	A2	Título de Profesor de Grado Medio de Música, especialidad Solfeo.	1	Profesor/a (Solfeo)	Área de Servicios a la Ciudadanía / Cultura	Consolidación
2-SCI-1.1.5-04	A2	Título de Profesor de Grado Medio de Danza, especialidad Danza española.	1	Profesor/a (Danza Española)	Área de Servicios a la Ciudadanía / Cultura	Consolidación
2-SCI-1.1.5-02	A2	Título de Profesor de Grado Medio de Danza, especialidad Danza española.	1	Profesor/a (Danza Española)	Área de Servicios a la Ciudadanía / Cultura	Consolidación
2-SCI-1.1.5-03	A2	Título de Profesor de Grado Medio de Danza, especialidad Danza española.	1	Profesor/a (Danza Española)	Área de Servicios a la Ciudadanía / Cultura	Estabilización
2-SCI-1.1.5-06	A2	Título de Profesor de Grado Medio de Música, especialidad Violín.	1	Profesor/a (Violín)	Área de Servicios a la Ciudadanía / Cultura	Estabilización
2-SCI-1.1.5-08	C2	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I. o equivalentes	1	Monitor/a (Guitarra)	Área de Servicios a la Ciudadanía / Cultura	Consolidación
2-SCI-3.2.0-01	C2	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I. o equivalentes.	1	Oficial de Mantenimiento	Área de Servicios a la Ciudadanía / Educación	Estabilización
2-SCI-3.1.2-06	C2	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I. o equivalentes.	1	Oficial de Mantenimiento	Área de Servicios a la Ciudadanía / Educación	Estabilización
2-SCI-3.1.2-08	C2	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I. o equivalentes.	1	Oficial de Mantenimiento	Área de Servicios a la Ciudadanía / Educación	Estabilización
2-SCI-3.1.2-07	C2	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I. o equivalentes.	1	Oficial de Mantenimiento	Área de Servicios a la Ciudadanía / Educación	Estabilización
2-SCI-5.1.0-01	A2	Título de Grado o Diplomatura de Fisioterapeuta o equivalentes.	1	Fisioterapeu-ta	Área de Servicios a la Ciudadanía / Salud	Consolidación
2-SCI-4.2.0-16	EyAp	Certificado de escolaridad o equivalente.	1	Auxiliar de Zona Coordinador/a	Área de Servicios a la Ciudadanía / Bienestar Social	Consolidación
2-SCI-4.2.0-17	EyAp	Certificado de escolaridad o equivalente.	1	Auxiliar de Zona Coordinador/a	Área de Servicios a la Ciudadanía / Bienestar Social	Estabilización
2-SCI-4.2.0-20	EyAp	Certificado de escolaridad o equivalente.	1	Auxiliar Cuidador/a	Área de Servicios a la Ciudadanía / Bienestar Social	Estabilización
2-SCI-4.2.0-19	EyAp	Certificado de escolaridad o equivalente.	1	Auxiliar Cuidador/a	Área de Servicios a la Ciudadanía / Bienestar Social	Consolidación
2-SCI-4.2.0-12	A2	Título de Grado o Diplomado en Educación o equivalente.	1	Técnico/a (Educadora)	Área de Servicios a la Ciudadanía / Bienestar Social	Estabilización
2-SCI-4.2.0-02	A2	Título de Grado o Diplomado en Pedagogía o equivalentes.	1	Técnico/a (Pedagogía)	Área de Servicios a la Ciudadanía / Bienestar Social	Estabilización

Núm. RPT	Categoría	Titulación básica	Núm. vacantes	Denominación	Servicio	Proceso
2-SCI-4.2.0-01	A1	Título de Grado o Licenciado en Psicología.	1	Técnico/a (Psicología)	Área de Servicios a la Ciudadanía / Bienestar Social	Estabilización
2-SCI-4.2.0-09	A2	Título de Grado o Diplomado en Trabajo Social.	1	Técnico/a (Trabajadora Social)	Área de Servicios a la Ciudadanía / Bienestar Social	Consolidación
2-SCI-4.1.0-01	A1	Título de Grado o Licenciatura en medicina.	1	Médico/a	Área de Servicios a la Ciudadanía / Bienestar Social	Consolidación
2-SCI-4.1.0-02	A1	Título de Grado o Licenciado en Psicología.	1	Psicólogo/a	Área de Servicios a la Ciudadanía / Bienestar Social	Consolidación
2-SCI-4.1.0-03	A2	Título de Grado o Diplomado en Trabajo Social.	1	Trabajador/a Social	Área de Servicios a la Ciudadanía / Bienestar Social	Consolidación
2-SCI-4.1.0-04	C2	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I. o equivalentes.	1	Auxiliar de Clínica	Área de Servicios a la Ciudadanía / Bienestar Social	Estabilización
2-SCI-4.3.1-01	A1	Título de Grado, Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalentes.	1	Asesor/a Jurídico	Área de Servicios a la Ciudadanía / Bienestar Social	Estabilización
2-SCI-3.3.0-03	EyAp	Certificado de escolaridad o equivalente.	1	Conserje de mantenimiento	Área de Servicios a la Ciudadanía / Educación	Estabilización
2-SC-6.2.1-02	A2	Título de Grado o Diplomado en Arquitectura Técnica.	1	Arquitecto/a Técnico/a	Área de Servicios a la Ciudad / Servicio de Obras de la Ciudad	Estabilización

Se incluyen además en el proceso de estabilización y consolidación seis plazas de funcionarios interinos:

Personal funcionario

Proceso de consolidación y estabilización del Empleo Público

Núm. RPT	Grupo	Subgrupo	Clasificación	Vacantes	Denominación	Servicio	Proceso
1-AG-1.1.1-02	A	A1	Funcionario	1	T.A.G	Área de Administración General / Secretaría	Estabilización
1-AG-1.2.1-01	A	A1	Funcionario	1	T.A.G	Área de Administración General / Secretaría	Estabilización
1-AG-2.1.1-01	A	A1	Funcionario	1	T.A.G	Área de Administración General / Intervención	Estabilización
1-SG-2.0-15	C	C1	Funcionario	1	Bombero/a	Área de Seguridad Ciudadana / Servicio de Extinción de Incendios	Estabilización
1-SG-2.0-17	C	C1	Funcionario	1	Bombero/a	Área de Seguridad Ciudadana / Servicio de Extinción de Incendios	Estabilización
1-SC-3.1.0-02	A	A1	Funcionario	1	Arquitecto/a	Área de Servicios a la Ciudad / Servicio de Gestión Urbanística	Consolidación

Segundo. Publicar la Oferta de Empleo Público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y un anuncio de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero. Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación.

En Lebrija a 23 de diciembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, José Benito Barroso Sánchez.

MAIRENA DEL ALCOR

Habiéndose reunido el Tribunal de selección constituido para la provisión de dos plazas en propiedad de auxiliar administrativo, pertenecientes a la escala de administración general, subescala auxiliar, mediante oposición libre; habiéndose resuelto las reclamaciones realizadas a la lista de calificaciones del segundo ejercicio del proceso, se hacen públicos los siguientes acuerdos:

Primero. Declarar definitivos los resultados del segundo ejercicio del proceso para la provisión de una plaza en propiedad de dos Auxiliares Administrativos, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Auxiliar, mediante oposición libre. Anuncio publicado el día 23 de junio de 2021, el tablón de edictos y página web y portal de transparencia municipal.

Segundo. Convocar a los aspirantes para la realización del tercer ejercicio del proceso selectivo el día 11 de enero de 2022 a las 12.00 horas en el salón de actos de la Villa del Conocimiento y las artes sita en C/ D. Agustín Jiménez Jiménez-Vallejo, s/n de esta localidad (antigua biblioteca).

Tercero. Publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, así como el tablón de edictos y web municipal el presente acuerdo, de acuerdo con las bases de la convocatoria.

En Mairena del Alcor a 17 de diciembre de 2021.—La Presidenta suplente, Esperanza Manzano Moñino.

36W-10620

MORÓN DE LA FRONTERA

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que mediante Decreto de Alcaldía 2021/2.990, de 16 de diciembre, se aprueba la Oferta de Empleo Público 2021 para la selección del personal municipal, en las plazas y categorías profesionales que se indican a continuación:

Personal funcionario

- Grupo C. Subgrupo C1.
 - Escala: Administración Especial Escala básica.
 - Subescala: Servicios Especiales.
 - Denominación: Policía Local.
 - Plazas: Una.
 - Procedimiento selección: Oposición libre.
- Grupo C. Subgrupo C1.
 - Escala: Administración General.
 - Subescala: Administrativo.
 - Denominación: Administrativo/a.
 - Plazas: Una.
 - Procedimiento selección: Oposición libre.
- Grupo C. Subgrupo C1.
 - Escala: Administración Especial.
 - Subescala: Servicios Especiales.
 - Denominación: Auxiliar Técnico Informático.
 - Plazas: Una.
 - Procedimiento selección: Oposición libre.

Personal laboral

<i>Denominación</i>	<i>Número</i>	<i>Procedimiento selección</i>	<i>Titulación</i>
Oficial Segunda Jardinería	1	Concurso-oposición libre	Graduado en ESO o equivalente

Lo que se hace público para general conocimiento, en virtud de lo establecido en el artículo 70.2 de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En Morón de la Frontera a 17 de diciembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

36W-10621

PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 5.4 y 7 de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 13 apartado 1, c) de la Ley 1/2014 de Transparencia pública de Andalucía, se encuentra expuesto al público, en el Departamento de Secretaria, en el Tablón de anuncios de la Corporación, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>), así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Paradas, en la dirección <http://transparencia.paradas.es/es/transparencia/buscador-de-Transparencia/>. a los efectos de interposición de reclamaciones el acuerdo relativo a las Bases reguladoras del procedimiento para concesión de ayudas por nacimiento y/o adopción de hijos/as, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación Municipal en la sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2021.

Los interesados podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- A) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 30 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- B) Presentación: En cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- C) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, ordenándose en este caso su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrado en vigor una vez publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paradas a 20 de diciembre de 2021—El Alcalde, Rafael Cobano Navarrete.

36W-10627

PILAS

Don José Leocadio Ortega Irizo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2021, se aprobó la Oferta de Empleo Público extraordinaria, que cumple las previsiones del artículo 2 del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan junto con las plazas derivadas de un proceso paralelo de funcionarización de tres empleados laborales con plaza en propiedad que desempeñan competencias propias de personal funcionario.

Personal funcionario:

Subescala de Servicios Especiales.

Grupo C - Subgrupo C1 – Subescala Servicios Especiales – Vacantes 1 – Denominación Agente de la Policía Local.

Personal funcionario – funcionarización:

Subescala de Servicios Especiales.

Grupo A - Subgrupo A1 – Subescala Técnica – Vacantes 1 – Denominación TAE Asesor Jurídico.

Personal funcionario – promoción interna con funcionarización:

Subescala de Administración General.

Grupo C - Subgrupo C1 - Subescala Administrativa – Vacantes 2 – Denominación Administrativo

Personal laboral:

<i>Plaza</i>	<i>Número</i>	<i>Grupo/titulación</i>
Asesor/a Jurídico/a	1	A1
Informático/a	1	A1
Técnico/a de Archivo y Protección de Datos	1	A1/A2
Trabajador/a Social	2	A2
Técnico/a de Orientación Laboral	1	A2
Técnico/a de Educación Infantil	1	A2
Técnico/a Especialista en Geriatría	1	A2
Técnico/a Especialista en Educación Especial	1	A2
Técnico Especialista en Servicios Sociales	1	A2
Administrativo/a	2	C1
Técnico/a de Jardín de Infancia	2	C1
Auxiliar administrativo/a	8	C2
Auxiliar Dinamizador	3	C2
Monitor/a de Actividades de Educación Especial	3	C2
Auxiliar de Geriatría	1	C2
Oficial de Servicios Múltiples de Obras y Servicios	10	C2
Encargado/a instalaciones	2	C2

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la oferta extraordinaria de Empleo Público del Ayuntamiento de Pilas, en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pilas a 20 de diciembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, José Leocadio Ortega Irizo.

15W-10638

PILAS

Don José Leocadio Ortega Irizo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobada inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 18 de noviembre de 2021, aprobación inicial del expediente 6309/2021. Aprobación de modificación de la R.P.T. y plantilla del personal para estabilización, y habiendo estado expuesta al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento por plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente

a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de 25 de noviembre de 2021, en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y no habiéndose producido reclamación alguna contra la misma, se entiende aprobada definitivamente la misma, ordenándose publicar el texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia para su entrada en vigor:

PLANTILLA 2021

Personal funcionario de carrera

Plaza	Nº	Grupo	Escala	Subescala	Clase	Categoría	Observaciones
Secretario/a	1	A1	Admón. Gral.	Secretaría		Entrada	RPT 0110.10
Interventor/a	1	A1	Admón. Gral.	Intervención		Entrada	RPT 0210.10. Vacante
Técnico Admón. Gral	2	A1	Admón. Gral.	Técnica	Superior		RPT 01010.10 y 02010.10
TAE Arquitecto Sup.	1	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior		RPT 0310.10 RPT 0311.10 y 0311.11. Siendo esta última una vacante (destino), reservada para un proceso de funcionarización
TAE Asesor Jurídico	2	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior		RPT 0310.14 y 0310.13
Arquitecto/a Técnico	2	A2	Admón. Especial	Técnica	Media		RPT 0210.11
Asesor Económico	1	A2	Admón. Especial	Técnica	Media		RPT 0110.17, 0210.12 y dos de 0110.15. Siendo estas dos últimas vacantes (destino), reservadas para un proceso de promoción interna y funcionarización.
Administrativo/a	4	C1	Admón. Gral.	Administrativa			RPT 0810.10
Subinspector Jefe Policía	1	A2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía Local	Subinspector	RPT 0810.12. Siendo una de ellas una vacante (destino), para un proceso de promoción interna
Oficial Policía Local	2	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía Local	Oficial	RPT 0810.11. Una de ellas vacante
Policía Local	16	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía Local	Policía	
Total Funcionarios	33						

Personal laboral fijo

Plaza	Número	Grupo/titulación	Observaciones
Bibliotecario/a	1	A1	RPT 0612.10
Psicólogo/a	1	A1	RPT 0710.11
Asesor/a Jurídico/a	2	A1	01010.51. Siendo una de ellas una vacante de nueva creación, y la otra la plaza de origen (ocupada) para un proceso de funcionarización
Técnico/a Empleo y Formación	1	A1	RPT 01010.61
Informático/a	1	A1	RPT 0750.10. Vacante
Técnico/a de Archivo y Protección de Datos	1	A1/A2	RPT 0110.21. Vacante
Técnico/a Coordinador/a	1	A2	RPT 0510.10
Coordinador/a	2	A2	RPT 0520.10 y 0630.10
Trabajador/a Social	3	A2	RPT 0710.10 y 0710.14. 2 vacantes
Arquitecto/a Técnico	1	A2	RPT 0310.15
Técnico/a animador/a	1	A2	RPT 01010.71
Técnico/a Medio Relaciones Laborales	1	A2	RPT 01010.31
Técnico/a de Orientación Laboral	1	A2	RPT 01010.41. Vacante creada al efecto en cumplimiento de sentencia firme declarando indefinido no fijo a A.G.S.
Técnico/a de Educación Infantil	1	A2	RPT 0710.16. Vacante
Técnico/a Especialista en Geriatria	1	A2	RPT 0710.31. Vacante
Técnico/a Especialista en Educación Especial	1	A2	RPT 0710.41. Vacante
Técnico Especialista en Servicios Sociales	1	A2	RPT 0710.15. Vacante
Administrativo/a	6	C1	RPT 0110.11, 0110.13, 0110.14, 0110.17, 01010.37 y 0210.14. Dos de ellas vacantes
Encargado/a almacén y compras	1	C1	RPT 0420.10
Técnico/a de Jardín de Infancia	2	C1	RPT 0710.29. Vacantes
Auxiliar administrativo/a	11	C2	RPT 0110.28, 0110.29, 01010.28, 0210.28, 0310.28, 0612.11, 0750.28 y 0710.28. De las cuales ocho están vacantes y tres ocupadas. Dos de las ya ocupadas son plazas de origen de un proceso de funcionarización y promoción interna a Administrativo. De las ocho vacantes una procede de la Plantilla de personal que precede a esta, y siete más corresponden al proceso de Estabilización
Auxiliar Dinamizador	3	C2	RPT 0610.28, 0620.28 y 0630.28. Vacantes
Monitor/a de Actividades de Educación Especial	3	C2	RPT 0710.42. Vacantes
Auxiliar de Geriatria	1	C2	RPT 0710.32. Vacante
Auxiliar Ayuda Domicilio	1	C2	Vacante
Encargado de Obras y Servicios	1	A2/C2	RPT 0410.10 vacante
Oficial 1ª – Jefe de Equipo	1	C2	RPT 0430.10
Oficial de Servicios Múltiples de Obras y Servicios	20	C2	RPT 0910.11, 0420.15, 0420.16, 0420.17, 0420.18, 0430.15 y 0430.16. De las cuales cinco están ya ocupadas; ocho más son vacantes procedentes de la Plantilla de personal que antecede a esta; una vacante más se crea en ejecución de sentencia firme declarando indefinido no fijo a JAMR; y seis vacantes más son de nueva creación para proceso de Estabilización
Encargado/a instalaciones	3	C2	RPT 0630.15. Dos de ellas vacantes, de las cuales una procede de la Plantilla anterior y la segunda se incorpora también al proceso de Estabilización para cubrir entre las tres las instalaciones: Polideportivo, Campo de Fútbol y Pabellón Municipal
Peón	1	E	
Total laborales	75		

Relación de puestos de trabajo

La OEP 2021 resulta de relacionar las dotaciones no subrayadas que se observan en el apartado «dotación» (las subrayadas son plazas ya cubiertas).

Servicio: Secretaría

Código	Denominación	ADS. RPT	Dotación	Nivel C.D.	Complemento específico			
					Cuantía	Clave	T.P.	F.P.
0110.10	Secretario/a – Jefe de Servicio	F	1	30	14.298'76	EZMRID	S	C
0110.21	Archivero/a	F/L	1	22	7.683'90	EZMRIJ	N	C
0110.13	Admto Actas, Certif. y Notif.	F/L	1	21	7.062'16	EZMRI	N	C
0110.18	Administrativo Registro y Padrón	F/L	1	21	7.062'16	EZMRI	N	C
0110.16	Administrativo Rústicas	F/L	0	20	7.062'16	EZMRI	N	C
0110.11	Jefe Negociado Secretaria	F/L	1	22	9.671'48	EZMRI	N	C
0110.14	Administrativo Registro e Información	F/L	1	20	7.062'16	EZMRI	N	C
0110.15	Administrativo Registro y Resoluciones	F/L	2	20	7.062'16	EZMRI	N	C
0110.12	Jefe Negoc. Ofic. Información	F/L	0	22	9.671'48	EZMRI	N	C
0110.17	Administrativo Registro, Notificación e Inspección Mercados	F/L	1	18	7.062'16	EZRI	N	C
0110.28	Aux. Inspec.-Notificador	F/L	1	18	6.882'82	EZRI	N	C
0110.29	Aux. Administrativo Servicios Múltiples - Secretaría	F/L	2	16	4.830'82	EZRI	N	C

Código	ADM.	Adscripción			Titulación académica	Formación específica
		Grupo	Escala	Subescala		
0110.10	AL	A1	Hab. Nac.	Secretaría	Licenciado o Grado Universitario con Máster's en Derecho o Ciencias Políticas	
0110.21	AL	A1/A2	Admon. Esp.	Técnica	Licenciado o Grado Universitario con Máster's; o Diplomado o Grado Universitario; o equivalente	La requerida para el desempeño de sus funciones en el Servicio de destino y Biblioteconomía, documentación, información científica, libros, archivos, biblioteca, protección de datos e información electrónica
0110.13	AL	C1	Admon. Gen	Administrat.	Bachiller o equivalente	La requerida para el desempeño de sus funciones en el Servicio de destino
0110.18	AL	C1	Admon. Gen	Administrat.	Bachiller o equivalente	La requerida para el desempeño de sus funciones en el Servicio de destino
0110.16	AL	C1	Admon. Gen	Administrat.	Bachiller o equivalente	La requerida para el desempeño de sus funciones en el Servicio de destino
0110.11	AL	C1	Admon Gen	Administrat.	Bachiller o equivalente	La requerida para el desempeño de sus funciones en el Servicio de destino
0110.14	AL	C1	Admon Gen	Administrat.	Bachiller o equivalente	La requerida para el desempeño de sus funciones en el Servicio de destino
0110.15	AL	C1	Admon Gen	Administrat.	Bachiller o equivalente	La requerida para el desempeño de sus funciones en el Servicio de destino
0110.12	AL	C1	Admon Gen	Administrat.	Bachiller o equivalente	La requerida para el desempeño de sus funciones en el Servicio de destino
0110.17	AL	C1	Admon Gen	Administrat.	Bachiller o equivalente	La requerida para el desempeño de sus funciones en el Servicio de destino
0110.28	AL	C2	Admon. Esp.	Auxiliar	ESO o equivalente	La requerida para el desempeño de sus funciones en el Servicio de destino
0110.29	AL	C2	Admon. Gen	Auxiliar	ESO o equivalente	La requerida para el desempeño de sus funciones en el Servicio de destino

Servicio: Contratación administrativa y expedientes

Código	Denominación	ADS. RPT	Dotación	Nivel C.D.	Complemento específico			
					Cuantía	Clave	T.P.	F.P.
02010.10	Letrado/a TAG - Jefe Servicio Contratación Administrativa y Expedientes	F	1	30	12.953'92	EZMRI	S	C

Código	ADM.	Adscripción			Titulación académica	Formación específica
		Grupo	Escala	Subescala		
02010.10	AL	A1	Admon. Gen	Técnica	Licenciado en Derecho o Grado Universitario en Derecho, con Máster's	Postgrados de especialización conforme al nivel y dificultad de sus funciones y competencias

Servicio: Recursos Humanos y Régimen Jurídico

Código	Denominación	ADS. RPT	Dotación	Nivel C.D.	Complemento específico			
					Cuantía	Clave	T.P.	F.P.
01010.10	Director/a RR.HH./Régimen Jurídico TAG - Jefe de Servicio	F	1	30	12.953'92	EZMRI	S	C
01010.31	Técnico Medio de Relaciones Laborales	F/L	1	25	10.461'22	EZMRI	N	C
01010.41	Técnico de Orientación Laboral	F/L	1	22	6.360'20	EZMRIJ	N	C
01010.51	Asesor/a Jurídica	F/L	1 + 1	22	8.870'12	EZMRI	N	C
01010.61	Técnico/a Orientador/a, Formación, e Igualdad	F/L	1	25	7.805'98	EZMRI	N	C
01010.71	Técnico/a Informador y Animador Igualdad	F/L	1	23	7.942'48	EZMRI	N	C
01010.35	Jefe Negociado Personal-Nominas	F/L	0	22	7.062'16	EZMRI	N	C
01010.36	Admvo Personal- Contratación Temporal	F/L	0	20	7.062'16	EZMRI	N	C
01010.37	Admvo Recursos Humanos	F/L	1	18	7.062'16	EZRI	N	C
01010.28	Aux. Administrativo Servicios Múltiples - RRHH	F/L	2	16	4.830'82	EZRI	N	C

Código	ADM.	Adscripción			Titulación académica	Formación específica
		Grupo	Escala	Subescala		
01010.10	AL	A1	Admon. Gen	Técnica	Licenciado en Derecho o Grado Universitario en Derecho, con Máster's	Postgrados de especialización conforme al nivel y dificultad de sus funciones y competencias
01010.21	AL	A1	Admon. Esp.	Técnica	Licenciado o Grado Universitario con Máster's o equivalente	La requerida para el desempeño de sus funciones en el Servicio de destino y Nuevas Tecnologías, Digitalización, trabajo en remoto, Protección de Datos e Industria 4.0
01010.31	AL	A2	Admon. Esp.	Técnica	Diplomado o Grado Universitario en Relaciones Laborales o equivalente	La requerida para el desempeño de sus funciones en el Servicio de destino y Contratación Temporal de Personal y Nómina
01010.41	AL	A2	Admon. Esp.	Técnica	Diplomado o Grado Universitario en Relaciones Laborales o en Ciencias Sociales y Jurídicas o equivalente	La requerida para el desempeño de sus funciones en el Servicio de destino y Relaciones Laborales e Inserción Laboral
01010.51	AL	A1	Admon. Esp.	Técnica	Licenciado en Derecho o Grado Universitario en Derecho con Máster's	La requerida para el desempeño de sus funciones en el Servicio de destino
01010.61	AL	A1/A2	Admon. Esp.	Técnica	Licenciado o Grado Universitario con Máster's; o Diplomado o Grado Universitario; o equivalente	La requerida para el desempeño de sus funciones en el Servicio de destino
01010.71	AL	A1/A2	Admon. Esp.	Técnica	Licenciado o Grado Universitario con Máster's; o Diplomado o Grado Universitario; o equivalente	La requerida para el desempeño de sus funciones en el Servicio de destino
01010.35	AL	C1	Admon. Gen	Administrat.	Bachiller o equivalente	La requerida para el desempeño de sus funciones en el Servicio de destino
01010.36	AL	C1	Admon. Gen	Administrat.	Bachiller o equivalente	La requerida para el desempeño de sus funciones en el Servicio de destino
01010.37	AL	C1	Admon. Gen	Administrat.	Bachiller o equivalente	La requerida para el desempeño de sus funciones en el Servicio de destino
01010.28	AL	C2	Admon. Gen	Auxiliar	ESO o equivalente	La requerida para el desempeño de sus funciones en el Servicio de destino
01010.29	AL	C2	Admon. Esp.	Auxiliar	ESO o equivalente	La requerida para el desempeño de sus funciones en el Servicio de destino y Nuevas Tecnologías, Digitalización, trabajo en remoto, Protección de Datos e Industria 4.0

Servicio: Intervención

Código	Denominación	ADS. RPT	Dotación	Nivel C.D.	Complemento específico			
					Cuantía	Clave	T.P.	F.P.
0210.10	Interventor/a - Jefe de Servicio	F	1	30	14.298'76	EZMRID	S	C
0220.10	Tesorero	F	0	26	12.969'88	EZMRI	S	C
0210.11	Asesor Económico y Desarrollo	F/L	1	25	9.671'48	EZMRI	N	C
0210.12	Admtvo. Interv.asistente Interv.	F/L	1	20	7.062'16	EZMRI	N	C
0210.13	Admtvo. Catastro	F/L	0	20	7.062'16	EZMRI	N	C
0210.14	Jefe Negociado Intervención	F/L	1	22	10.461,22	EZMRI	N	C
0210.15	Admtvo. A.D.O.P.-Facturas	F/L	0	20	7.062'16	EZMRI	N	C
0210.28	Aux. Administrativo Servicios Múltiples - Intervención	F/L	1	16	4.830'82	EZRI	N	C

Código	ADM.	Adscripción			Titulación académica	Formación específica
		Grupo	Escala	Subescala		
0210.10	AL	A1	Hab. Nac.	Intervenc.	Licenciado o Grado Universitario con Máster's en Económicas o Derecho, o equivalente	
0220.10	AL	A1/C1	Hab. Nac. / Admon Esp.	Tesorería	Licenciado o Grado Universitario con Máster's en Económicas o Derecho; o Diplomado o Grado Universitario, o Bachiller, o equivalente	
0210.11	AL	A2	Admon. Esp.	Técnica	Diplomado o Grado Universitario, o equivalente	La requerida para el desempeño de sus funciones en el Servicio de destino
0210.12	AL	C1	Admon. Gen	Administrat.	Bachiller o equivalente	La requerida para el desempeño de sus funciones en el Servicio de destino
0210.13	AL	C1	Admon. Gen	Administrat.	Bachiller o equivalente	La requerida para el desempeño de sus funciones en el Servicio de destino
0210.14	AL	C1	Admon. Gen	Administrat.	Bachiller o equivalente	La requerida para el desempeño de sus funciones en el Servicio de destino
0210.15	AL	C1	Admon. Gen	Administrat.	Bachiller o equivalente	La requerida para el desempeño de sus funciones en el Servicio de destino
0210.28	AL	C2	Admon. Gen	Auxiliar	ESO o equivalente	La requerida para el desempeño de sus funciones en el Servicio de destino

Servicio: Oficina Técnica

Código	Denominación	ADS. RPT	Dotación	Nivel C.D.	Complemento específico			
					Cuantía	Clave	T.P.	F.P.
0310.10	Arquitecto/a - Jefe de Servicio de Urbanismo (sección técnica)	F	1	30	26.255'74	EZMRID	S	C
0311.10	Coordinadora de Urbanismo - Jefe de Servicio (sección jurídica)	F	1	30	12.953'92	EZMRI	N	C
0311.11	Asesor/a Jurídica Urbanismo	F/L	1	28	12.905'06	EZMRI	N	C
0310.13	Arquitecto Técnico	F/L	1	25	10.461,22	EZMRIF	N	C

Código	Denominación	ADS. RPT	Dotación	Nivel C.D.	Complemento específico			
					Cuantía	Clave	T.P.	F.P.
0310.14	Arquitecto Técnico -Coordinador de Proyectos	F/L	1	26	11.976'30	EZMRI	N	C
0310.15	Arquitecto Técnico	F/L	1	25	10.094'28	EZMRI	N	C
0310.16	Técnico de Prevención de Riesgos Laborales, Seguridad y Salud	F/L	0	25	10.094'28	EZMRI	N	C
0310.28	Aux. Administrativo Servicios Múltiples – Oficina Técnica	F/L	1	16	4.830'82	EZRI	N	C

Código	ADM.	Adscripción			Titulación académica	Formación específica
		Grupo	Escala	Subescala		
0310.10	AL	A1	Admon. Esp	Técnica	Licenciado o Grado Universitario con Máster's en Arquitectura	Postgrados de especialización conforme al nivel y dificultad de sus funciones y competencias
0311.10	AL	A1	Admon. Esp	Técnica	Licenciado o Grado Universitario con Másteres en Derecho	Postgrados de especialización conforme al nivel y dificultad de sus funciones y competencias
0311.11	AL	A1	Admon. Esp	Técnica	Licenciado o Grado Universitario con Másteres en Derecho	Postgrados de especialización conforme al nivel y dificultad de sus funciones y competencias
0310.13	AL	A2	Admon. Esp	Técnica	Diplomado o Grado Universitario en Arquitectura Técnica o equivalente	La requerida para el desempeño de sus funciones en el Servicio de destino
0310.14	AL	A2	Admon. Esp	Técnica	Diplomado o Grado Universitario en Arquitectura Técnica o equivalente	La requerida para el desempeño de sus funciones en el Servicio de destino
0310.15	AL	A2	Admon. Esp	Técnica	Diplomado o Grado Universitario en Arquitectura Técnica o equivalente	La requerida para el desempeño de sus funciones en el Servicio de destino
0310.16	AL	A2	Admon. Esp	Técnica	Diplomado o Grado Universitario o equivalente	La requerida para el desempeño de sus funciones en el Servicio de destino y Seguridad, Salud y Prevención de Riesgos Laborales en el trabajo
0310.28	AL	C2	Admón.gen	Auxiliar	ESO o equivalente	La requerida para el desempeño de sus funciones en el Servicio de destino

Servicio: Fomento y Desarrollo

Código	Denominación	ADS. RPT	Dotación	Nivel C.D.	Complemento específico			
					Cuantía	Clave	T.P.	F.P.
0510.10	Jefe Departamento Fomt.-Desarrollo	F/L	1	26	11.976'30	EZMRI	N	C
0520.10	Coordinador Juventud y/o Desarrollo	F/L	1	23	6.964'58	EZMRIJ	N	C
0510.10	Jefe Departamento Fomt.-Desarrollo	F/L	1	26	11.976'30	EZMRI	N	C
0520.10	Coordinador Juventud y/o Desarrollo	F/L	1	23	6.964'58	EZMRIJ	N	C
0510.10	Jefe Departamento Fomt.-Desarrollo	F/L	1	26	11.976'30	EZMRI	N	C
0520.10	Coordinador Juventud y/o Desarrollo	F/L	1	23	6.964'58	EZMRIJ	N	C
0510.10	Jefe Departamento Fomt.-Desarrollo	F/L	1	26	11.976'30	EZMRI	N	C
0520.10	Coordinador Juventud y/o Desarrollo	F/L	1	23	6.964'58	EZMRIJ	N	C

Código	ADM.	Adscripción			Titulación académica	Formación específica
		Grupo	Escala	Subescala		
0510.10	AL	A2/C1	Admon. Esp.	Técnica	Diplomado o Grado Universitario, o Bachiller, o equivalente	La requerida para el desempeño de sus funciones en el Servicio de destino y Desarrollo Local
0520.10	AL	A2/C1	Admon. Esp.	Serv. Esp.	Diplomado o Grado Universitario, o Bachiller, o equivalente	La requerida para el desempeño de sus funciones en el Servicio de destino

Servicio: Cultura, Juventud y Deportes

Código	Denominación	ADS. RPT	Dotación	Nivel C.D.	Complemento específico			
					Cuantía	Clave	T.P.	F.P.
PLD	Pld Coord. Cult. Juvt. y Dept.	F/L	0				N	PLD
0612.10	Bibliotecario	F/L	1	25	7.683'90	EZMRIJ	N	C
0630.10	Coordinador Deportes	F/L	1	24	7.942'48	EZMRI	N	C
0630.15	Encargado Instalaciones Deportivas (Pabellones, Polideportivos, Pistas de Juego o similares)	F/L	1 + 2	15	4.830'82	EMRI-FPJ	N	C
0630.28	Auxiliar Dinamizador Deportes	F/L	1	16	4.830'82	EZRI	N	C
0620.28	Auxiliar Dinamizador Juventud	F/L	1	16	4.830'82	EZRI	N	C
0610.28	Auxiliar Dinamizador Cultura	F/L	1	16	4.830'82	EZRI	N	C
0612.11	Aux. Administrativo Servicios Múltiples – Biblioteca	F/L	1	16	4.830'82	EZRI	N	C
0630.38	Peón Espec. Servicios Múltiples	F/L	0	12	2.415'41	ERIFP	N	C

Código	ADM.	Adscripción			Titulación académica	Formación específica
		Grupo	Escala	Subescala		
PLD	AL	A/C				
0612.10	AL	A1/A2	Admon. Esp.	Técnica	Licenciado o Grado Universitario con Máster's; o Diplomado o Grado Universitario; o equivalente	La requerida para el desempeño de sus funciones en el Servicio de destino y Biblioteconomía o equivalente
0630.10	AL	A2/C1	Admon. Esp.	Serv. Esp.	Diplomado o Grado Universitario, o Bachiller, o equivalente	La requerida para el desempeño de sus funciones en el Servicio de destino
0630.15	AL	C2	Admon. Esp.	Serv. Esp.	ESO o equivalente	La requerida para el desempeño de sus funciones en el Servicio de destino

Código	ADM.	Adscripción			Titulación académica	Formación específica
		Grupo	Escala	Subescala		
0630.28	AL	C2	Admon. Esp.	Serv. Esp.	ESO o equivalente	La requerida para el desempeño de sus funciones en el Servicio de destino
0620.28	AL	C2	Admon. Esp.	Serv. Esp.	ESO o equivalente	La requerida para el desempeño de sus funciones en el Servicio de destino
0610.28	AL	C2	Admon. Esp.	Serv. Esp.	ESO o equivalente	La requerida para el desempeño de sus funciones en el Servicio de destino
0612.11	AL	C2	Admón. Gen	Auxiliar	ESO o equivalente	La requerida para el desempeño de sus funciones en el Servicio de destino
0630.38	AL	E	Admon. Esp.	Serv. Esp.	Estudios primarios	La requerida para el desempeño de sus funciones en el Servicio de destino

Servicio: Servicios Sociales

Código	Denominación	ADS. RPT	Dotación	Nivel C.D.	Complemento específico			
					Cuantía	Clave	T.P.	F.P.
0710.10	Jefe/a de Departamento de Servicios Sociales	F/L	1	24	9.116'52	EZMRI	N	C
0710.11	Psicólogo/a	F/L	1	25	9.347'10	EZMRI	N	C
0710.14	Trabajador/a Social	F/L	2	22	6.360'20	EZMRI	N	C
0710.15	Técnico Medio Servicios Sociales	F/L	1	22	6.360'20	EZMRI	N	C
0710.16	Responsable Escuela Infantil	F/L	1	22	6.360'20	EZMRI	N	C
0710.29	Técnico de Jardín De Infancia	F/L	2	15	4.830'82	ERIFP	N	C
0710.27	Auxiliar Ayuda a Domicilio	F/L	1	15	4.830'82	ERIFP	N	C
0710.31	Técnico Centros 3ª Edad (Responsable)	F/L	1	22	6.360'20	EZMRI	N	C
0710.32	Auxiliar de Geriatria – Centros 3ª Edad	F/L	1	15	4.830'82	ERIFP	N	C
0710.41	Técnico Centro Educación Especial (Responsable)	F/L	1	22	6.360'20	EZMRI	N	C
0710.42	Monitor de Actividades de Educación Especial	F/L	3	15	4.830'82	ERIFP	N	C
0710.28	Aux. Administrativo Servicios Múltiples – Servicios Sociales	F/L	1	16	4.830'82	EZRI	N	C

Código	ADM.	Adscripción			Titulación académica	Formación específica
		Grupo	Escala	Subescala		
0710.10	AL	A2	Admon. Esp.	Técnica	Diplomado o Grado Universitario en Trabajo Social o equivalente	La requerida para el desempeño de sus funciones en el Servicio de destino
0710.11	AL	A1	Admon. Esp.	Técnica	Licenciado o Grado Universitario en Psicología o equivalente	La requerida para el desempeño de sus funciones en el Servicio de destino
0710.14	AL	A2	Admon. Esp.	Técnica	Diplomado o Grado Universitario en Trabajo Social o equivalente	La requerida para el desempeño de sus funciones en el Servicio de destino
0710.15	AL	A2	Admon. Esp.	Técnica	Diplomado o primer ciclo en Ciencias de la Educación (Pedagogía) o Educación Social o Grado Universitario en las especialidades citadas, o equivalente	La requerida para el desempeño de sus funciones en el Servicio de destino
0710.16	AL	A2	Admon. Esp.	Técnica	Diplomado o Grado Universitario en Educación Infantil o equivalente	La requerida para el desempeño de sus funciones en el Servicio de destino
0710.29	AL	C1	Admon. Esp.	Serv. Esp.	Formación profesional en Técnico de Jardín de Infancia, o superior, o equivalente	La requerida para el desempeño de sus funciones en el Servicio de destino
0710.27	AL	C2	Admon. Esp.	Serv. Esp.	ESO o equivalente	La requerida para el desempeño de sus funciones en el Servicio de destino
0710.31	AL	A2	Admon. Esp.	Técnica	Licenciado o Grado Universitario con Máster's en la especialidad; o Diplomado o Grado Universitario en la especialidad; o equivalente	La requerida para el desempeño de sus funciones en el Servicio de destino y formación de especialización en Geriatria o equivalente
0710.32	AL	C2	Admon. Esp.	Auxiliar	ESO o equivalente	La requerida para el desempeño de sus funciones en el Servicio de destino y formación de especialización en Geriatria o equivalente
0710.41	AL	A2	Admon. Esp.	Técnica	Diplomado en Ciencias de la Educación (Educación Especial) o Educación Social, o Grado Universitario en las especialidades citadas; o equivalente	La requerida para el desempeño de sus funciones en el Servicio de destino y formación de especialización en Educación Especial o equivalente
0710.42	AL	C2	Admon. Esp.	Serv. Esp.	ESO o equivalente	La requerida para el desempeño de sus funciones en el Servicio de destino y Educación Especial o equivalente
0710.28	AL	C2	Admón. Gen	Auxiliar	ESO o equivalente	La requerida para el desempeño de sus funciones en el Servicio de destino

Servicio: Informática

Código	Denominación	ADS. RPT	Dotación	Nivel C.D.	Complemento específico			
					Cuantía	Clave	T.P.	F.P.
0750.10	Jefe de Departamento de Informática	F/L	1	26	11.976'30	EZMRI	N	C
0750.28	Aux. Administrativo Servicios Múltiples - Informática	F/L	2	16	4.830'82	EZRI	N	C

Código	ADM.	Adscripción			Titulación académica	Formación específica
		Grupo	Escala	Subescala		
0750.10	AL	A1	Admon. Esp.	Técnica	Licenciado o Grado Universitario con Máster's o equivalente	La requerida para el desempeño de sus funciones en el Servicio de destino y Nuevas Tecnologías, Digitalización, trabajo en remoto, Protección de Fatos e Industria 4.0
0750.28	AL	C2	Admon. Esp.	Auxiliar	ESO o equivalente	La requerida para el desempeño de sus funciones en el Servicio de destino y Nuevas Tecnologías, Digitalización, trabajo en remoto, Protección de Datos e Industria 4.0

Servicio: Policía Local

Código	Denominación	ADS. RPT	Dotación	Nivel C.D.	Complemento específico			
					Cuantía	Clave	T.P.	F.P.
0810.10	Subinspect. Jefe Policía Local	F	1	26	23.804'48	EZMRIFPGI	S	PLD
0810.12	Oficial Policía Local	F	1 + 1	22	20.919'08	EZMRIFPGJ	S	C
0810.11	Agente Policía Local	F	15 + 1	19	18.033'68	EZRIFPGJ	S	C
0810.18	Servicios Auxiliares (2ª Activ)	F	0	22	18.033'68	EZRIFPGJ	S	C

Código	ADM.	Adscripción			Titulación académica	Formación específica
		Grupo	Escala	Subescala		
0810.10	AL	A2	Admon. Esp.	Servic. Espec.	Diplomado o Grado Universitario o equivalente	La requerida para el desempeño de sus funciones en el Servicio de destino
0810.12	AL	C1	Admon. Esp.	Servic. Espec.	Bachiller o equivalente	La requerida para el desempeño de sus funciones en el Servicio de destino
0810.11	AL	C1	Admon. Esp.	Servic. Espec.	Bachiller o equivalente	La requerida para el desempeño de sus funciones en el Servicio de destino
0810.18	AL	C1	Admon. Esp.	Servic. Espec.	Bachiller o equivalente	La requerida para el desempeño de sus funciones en el Servicio de destino

Servicio: Periferia Funcional

Código	Denominación	ADS. RPT	Dotación	Nivel C.D.	Complemento específico			
					Cuantía	Clave	T.P.	F.P.
PLD	Encargado Finca	F/L	0	20	7.260'40	ZMRIFP	N	PLD
PEC	Pec Secretario/A Alcalde	F/L	1		Retribución total: 18.342'52		N	P.E.C
0910.11	Ofic. 2º Conductor Tractor	F/L	1	15	9.681'70	EZRIFPG	N	C
0912-13.10	Puesto eventual de Confianza	EVNT	0				N	P.E-C

Código	Adscripción				Titulación académica	Formación específica
	ADM.	Grupo	Escala	Subescala		
PLD	AL	C	Admon. Esp.	Servic. Espec.	Bachiller o ESO, o equivalente	La requerida para el desempeño de sus funciones en el Servicio de destino
PEC	AL	A-C	Evnt	Evnt		La requerida para el desempeño de sus funciones en el Servicio de destino
0910.11	AL	C2	Admon. Esp.	Servic. Espec.	ESO o equivalente	La requerida para el desempeño de sus funciones en el Servicio de destino
0912-13.10	AL	A-C	Evnt	Evnt		La requerida para el desempeño de sus funciones en el Servicio de destino

Servicio: Obras y Servicios

Código	Denominación	ADS. RPT	Dotación	Nivel C.D.	Complemento específico			
					Cuantía	Clave	T.P.	F.P.
0410.10	Encargado de Obras y Servicios	F/L	1	22	10.337'18	EZRIFGDJ	N	C
0420.10	Encarg. Almacén y Compras, Licitaciones y Eficiencia Energética	F/L	1	22	10.337'18	EZMRID	N	C
0430.10	Encarg. Mantenimiento y Eventos - Jefe de Equipo	F/L	1	22	10.337'18	ZMRIF	N	C
0420.15	Ofic 1º Eventos y Actos Públicos	F/L	1	18	9.089'50	EZRIFGD	N	C
0420.16	Oficial 1º Servicios Múltiples: Herrero, Fontanero, Electricista, Mecánico, Albañil, Jardiner, Carpintero, Mantenimiento, etc	F/L	3 + 5	17	7.210'42	EZRIFPGJ	N	C
0420.17	Oficial 1º Conductor Servicios Múltiples (Cuba, barredora, dumper, recogida basura, centros municipales o equivalente)	F/I	1 + 3	17	7.210'42	EZRIFPGJ	N	C
0430.15	Jefe de Equipo de Limpieza Viaria (Oficial de 2º)	F/L	1	16	6.577,76	EZMRIFPGJ	N	C
0430.16	Jefe de Equipo de Limpieza de Edificios (Oficial de 2º)	F/L	1	16	6.577,76	EZMRIFPGJ	N	C
0420.18	Oficial 2º Servicios Múltiples: Herrero, Fontanero, Electricista, Mecánico, Albañil, Jardiner, Carpintero, Mantenimiento, Recogida Residuos, etc	F/L	2 + 2	15	6.577'76	EZMRIFPGJ	N	C
0430.17	Peón Espec. Servicios Múltiples	F/L	1	12	2.415'41	ERIFP	N	C

Código	ADM.	Adscripción			Titulación académica	Formación específica
		Grupo	Escala	Subescala		
0410.10	AL	A2/C2	Admón. Esp.	Servic. Espec.	Diplomado o Grado Universitario; o Bachiller; o ESO; o equivalente	La requerida para el desempeño de sus funciones en el Servicio de destino

Código	ADM.	Adscripción			Titulación académica	Formación específica
		Grupo	Escala	Subescala		
0420.10	AL	A2/C1	Admón. Esp.	Servic. Espec.	Diplomado o Grado Universitario; o Bachiller; o ESO; o equivalente	La requerida para el desempeño de sus funciones en el Servicio de destino y Gestión de Almacén y/o Compras, Gestión y Eficiencia Energética, Gestión de Calidad o equivalente
0430.10	AL	C1/C2	Admon. Esp.	Servic. Espec.	Bachiller o ESO; o equivalente	La requerida para el desempeño de sus funciones en el Servicio de destino
0420.15	AL	C2	Admon. Esp.	Servic. Espec.	ESO o equivalente	La requerida para el desempeño de sus funciones en el Servicio de destino
0420.16	AL	C2	Admon. Esp.	Servic. Espec.	ESO o equivalente	La requerida para el desempeño de sus funciones en el Servicio de destino
0420.17	AL	C2	Admon. Esp.	Servic. Espec.	ESO o equivalente	La requerida para el desempeño de sus funciones en el Servicio de destino
0430.15	AL	C2	Admon. Esp.	Servic. Espec.	ESO o equivalente	La requerida para el desempeño de sus funciones en el Servicio de destino
0430.16	AL	C2	Admon. Esp.	Servic. Espec.	ESO o equivalente	La requerida para el desempeño de sus funciones en el Servicio de destino
0420.18	AL	C2	Admon. Esp.	Servic. Espec.	ESO o equivalente	La requerida para el desempeño de sus funciones en el Servicio de destino
0430.17	AL	C2	Admon. Esp.	Servic. Espec.	Estudios primarios	La requerida para el desempeño de sus funciones en el Servicio de destino

Contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a esta publicación, ante la sala competente del contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo. 10 de la ley 29/98 de 13 de julio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pilas a 20 de diciembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, José Leocadio Ortega Irizo.

15W-10615

PILAS

Don José Leocadio Ortega Irizo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobada inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 18 de noviembre de 2021, aprobación inicial de modificación de la base de ejecución núm. 45 del presupuesto municipal para el año 2021 y habiendo estado expuesta al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento por plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de 25 de noviembre de 2021, en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y no habiéndose producido reclamación alguna contra la misma, se entiende aprobada definitivamente la misma, ordenándose publicar el texto íntegro de la citada modificación en el «Boletín Oficial» de la provincia para su entrada en vigor:

Aprobación de modificación de la base de ejecución núm. 45 del presupuesto municipal para el año 2021, en los siguientes términos:

«Añadir un último párrafo con el siguiente texto:

- a. “El Pleno de la Corporación establece como límite máximo para el pago de gratificaciones por servicios extraordinarios (Horas Extraordinarias y Productividades), los establecidos por el artículo 7.2.C del Real Decreto 861/1986 de 25 de abril, por el que se aprueba el régimen de retribuciones de Funcionarios de la Administración Local”»

Contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a esta publicación, ante la sala competente del contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo. 10 de la ley 29/98 de 13 de julio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pilas a 20 de diciembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, José Leocadio Ortega Irizo.

15W-10614

LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el pasado día 30 de noviembre de 2021, acordó aprobar inicialmente el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de La Puebla de Cazalla, elaborado por el Área de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento.

En cumplimiento del citado acuerdo plenario, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dicho documento se somete al trámite de información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, publicándose igualmente en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal (www.pueblacazalla.org).

Durante el expresado plazo de exposición pública, el documento estará a disposición de cuantos quieran examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas en las dependencias de la Secretaría General de este Ayuntamiento, sita en la Plaza del Cabildo núm. 1, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

En caso de que durante el indicado plazo de exposición pública no se presentase ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Puebla de Cazalla a 9 de diciembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Antonio Martín Melero.

36W-10309

LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el pasado día 30 de noviembre de 2021, acordó aprobar inicialmente la modificación puntual núm. 2 del vigente Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de La Puebla de Cazalla, el cual se tramita a iniciativa de este Ayuntamiento, consistente en la modificación de los artículos 10.6.3, 13.7.5, 9.2.23 y 13.4.5, referentes al incremento del número de plantas en edificaciones de uso educativo, igualándolas a lo indicado en la normativa urbanística previa al PGOU (Normas Subsidiarias de Planeamiento), modificación de las condiciones de edificación en Zona de Sistemas de Equipamiento y Servicios, condiciones de volumen y forma de los edificios y ocupación máxima de las parcelas.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32.1.2.º) y 39.1.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, mediante la inserción de anuncios en uno de los diarios de mayor difusión provincial, en el tablón de edictos y sede electrónica del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que en el plazo de un mes, a contar desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia, puedan presentar los interesados cuantas alegaciones estimen pertinentes. A estos efectos, el expediente se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría General del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

En La Puebla de Cazalla a 9 de diciembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Antonio Martín Melero.

36W-10307

LA PUEBLA DEL RÍO

Por resolución de Alcaldía núm. 1229/2021, de fecha 13 de diciembre, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2021.

Grupo/Nivel	Clasificación	Núm. vacantes	Denominación	Sistema de acceso
C1/22	Funcionario	1	Cabo/Jefe de Policía	Promoción interna
C1/21	Funcionario	2	Oficial de Policía Local	Promoción interna
C1/20	Funcionario	4	Policía Local	Oposición libre

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En La Puebla del Río a 20 de diciembre de 2021.—El Alcalde-Presidente., Manuel Bejarano Álvarez.

36W-10634

LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: En relación con una plaza de Trabajador/a Social (personal funcionario) vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, según la Oferta de Empleo Público 2018, ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía núm. 3559/2021, de fecha 17 de diciembre, el siguiente tenor:

«Decreto. RRHH expte. 6851/2020 visto el expediente instruido para cubrir una plaza de Trabajador/a Social vacante en la OEP 2018, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 256, de 4 de noviembre de 2020 y «Boletín Oficial del Estado» núm. 312, de 28 de noviembre de 2020.

Resultando. Que en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 111, de 17 de mayo de 2021 se publica el listado provisional de personas admitidas y excluidas, iniciando un plazo de diez días hábiles para la subsanación de errores.

Resultando. Que ha habido personas aspirantes que han presentado subsanaciones en el plazo establecido, y han presentado la documentación que permite corregir el error por el cual fueron excluidas en el listado provisional.

Resultando. Que ha habido personas excluidas en el listado provisional y que en el periodo de subsanación no han presentado documentación que subsane las causas de la exclusión.

Resultando. Que el análisis de las alegaciones presentadas es el siguiente:

Apellidos	Nombre	Estado listado provisional	Núm. alegación	Análisis	Estado listado definitivo
GÓMEZ GAMERO	MARÍA	Admitida	93/21	Presenta documentación complementaria para la baremación de méritos. Se admite	Admitida
RIDAO FERNÁNDEZ	CRISTINA	Admitida	11152/21	Aporta certificado de funciones como documentación complementaria a la ya aportada. Se admite	Admitida
ALAEZ GARCÍA	SILVIA	No admitida, no excluida	10417/21 y 11364/21	Solicitud presentada en tiempo y forma. Se admite	Admitida
ALMANSA LÓPEZ	MIRIAM	No admitida, no excluida	11492/21	Solicitud presentada en tiempo y forma. Se admite	Admitida

Apellidos	Nombre	Estado listado provisional	Núm. alegación	Análisis	Estado listado definitivo
AMORES SÁNCHEZ	M.ª CARMEN	No admitida, no excluida	10430/21	Solicitud presentada en tiempo y forma, pero tramitada erróneamente en otro proceso selectivo. Se admite	Admitida
BAENA CAPILLA	DAVID	Excluida	10369/21	Aporta justificante de abono de tasas, habiéndose realizado el ingreso en tiempo y forma. Se admite la solicitud y se corrige error en apellido	Admitida
COLODRERO PÉREZ	BEATRIZ	No admitida, no excluida	10389/21	Únicamente consta registro núm. 21969/20 de alta en BBDD de terceros el 30 de diciembre de 2020. No hay más documentación en el registro de entrada del año 2020. El resguardo presentado no ha sido validado, ni tiene sello de registro, ni el código PDF tiene validación en la sede electrónica. No se admite.	Excluida
ESPINOSA RÍOS	INMACULADA	Excluida	11401/21	Aporta documentación requerida. Se admite	Admitida
FERNÁNDEZ RAMOS	DANIEL JUAN	Excluida	10562/21 y 10439/21	Aporta justificante de abono de tasas, habiéndose realizado el ingreso en tiempo y forma. Se admite .	Admitida
GARCÍA GARCÍA	ROSARIO M.ª	Excluida	10469/21	Aporta documentación requerida. Se admite	Admitida
GUTIÉRREZ TELLADO	M.ª CARMEN	Excluida	10868/21	Aporta documentación requerida. Se admite	Admitida
MARCHENA GORDILLO	ALMUDENA	Excluida	11303/21	Aporta documentación requerida. Se admite	Admitida
MORALES GALLARDO	MIRIAM	Excluida	10940/21	Aporta documentación requerida. Se admite	Admitida
OCAÑA VÁZQUEZ	FRANCISCA	Excluida	11262/21	Aporta documentación requerida. Se admite	Admitida
PAREJA FERNÁNDEZ	M.ª ROCÍO	Excluida	10575/21	Aporta documentación requerida. Se admite	Admitida
RODRÍGUEZ CASTRO	MIRIAM ISABEL	Excluida	10597/21	Aporta documentación requerida. Se admite	Admitida

En uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente en materia de personal, vengo en resolver:

Primero. Aprobar la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, a la plaza de Trabajador/a Social, personal funcionario, que por orden alfabético es como sigue:

Solicitudes admitidas.

DNI	Apellidos	Nombre
....3091A	AGÜERA GARCÍA	CRISTINA
....1102S	ALAEZ GARCÍA	SILVIA
...9069K	ALMANSÁ LÓPEZ	MIRIAM
....5103G	ÁLVAREZ SÁNCHEZ	CRISTINA
...0614F	AMORES SÁNCHEZ	CARMEN M.ª
....2224A	ANDRADES MUÑOZ	M.ª DOLORES
....4615R	ANTONA GÓMEZ	MARIA
....9097S	ARCOS ALMAGRO	SONIA
....8751P	BAENA CAPILLA	DAVID
....0143G	BARRIONUEVO VALLECILLO	EVA M.ª
....0325G	BELLIDO VALENCIA	NATALIA
....3086B	BENEGAS CASTILLA	ALBA M.ª
....7654B	BERMÚDEZ MORA	M.ª ROCÍO
....2123T	CÁCERES DAMAS	ROCÍO
....6710V	CAMISÓN DOMENECH	MIRIAM
....9664A	CARREÑO QUILES	CONCEPCIÓN
....3907K	CASILLAS MONTAÑO	MÓNICA
....2544V	CASTILLO CALLEJÓN	ERNESTO
....3586P	CASTILLO PRETO	ZULMIRA
....6217A	CHAVES FERNÁNDEZ	ROSA
....8228P	COCA BORREGO	ANA ISABEL
....7405F	CORDERO LEÓN	DOLORES
....1618N	CORDERO LÓPEZ	GEMA
....5650C	CORTES LAGUNA	M.ª MAR
....5869Z	DEBEN PADILLA	ALCIA
....6054Q	DEL CERRO MOLINA	MARIA
....7647X	DÍAZ FLORES	M.ª JOSÉ
....8752F	ESPINOSA RÍOS	INMACULADA
....8499G	FERNÁNDEZ DE SEVILLA FERNÁNDEZ	CRISTINA PATRICIA
....0605Q	FERNÁNDEZ GARCÉS	FRANCISCA
....6014P	FERNÁNDEZ RAMOS	DANIEL JUAN
....6033P	FUENTES ROMERO	ROCÍO
....2248R	GARCÍA DURAN	M.ª DOLORES
....9937X	GARCÍA FERNÁNDEZ	GLORIA

DNI	Apellidos	Nombre
....1423M	GARCÍA GARCÍA	ROSARIO MARINA
....3361P	GARCÍA MARTÍN	M.ª MAR
....8084W	GIL BLÁZQUEZ	SARA
....2521B	GÓMEZ CASTELLANO	CRISTINA
....4953D	GÓMEZ GAMERO	MARIA
....5164W	GÓMEZ GONZÁLEZ	DAVINIA
....4740B	GONZÁLEZ LUNA	ANA SARAY
....5999Z	GONZÁLEZ MARTÍN	JOSÉ MANUEL
....6901X	GUTIÉRREZ AGUILAR	SARA
....7068W	GUTIÉRREZ TELLADO	M.ª CARMEN
....35179K	HERRERA GONZÁLEZ	ANA BELÉN
....1915Y	HERVAS SÁNCHEZ	MARIA
....4781A	HIDALGO ROMERO	MARTA
....1138B	JIMÉNEZ DE LOS SANTOS	MIRIAM
....9937XX	JURADO TORREJÓN	M.ª CARMEN
....3897L	LEDESMA RODRÍGUEZ	M.ª JESICA
....3893E	LOBATO ESCALANTE	M.ª CARMEN
....4286M	LÓPEZ HERNÁNDEZ	MIRIAM
....2748Z	LUCENILLA RAMÍREZ	ROSA M.ª
....9808X	MACEDA BERNARDO	M.ª JOSÉ
....0792P	MARCHENA GORDILLO	ALMUDENA
....1469B	MÁRQUEZ ROMERO	VERÓNICA
....1285E	MARTÍN GORDILLO	M.ª ASUNCIÓN
....1531Y	MARTÍNEZ CALVO	PATRICIA M.ª
....4054X	MARTÍNEZ DEL PINO	MARTA
....9514R	MARTÍNEZ HARO	PATRICIA
....3437R	MARTÍNEZ RUIZ	CARMEN
....1299G	MATAS DOMÍNGUEZ	M.ª ISABEL
....6819K	MORALES GALLARDO	MIRIAM
....7503B	MUÑOZ CORDERO	BEATRIZ
....4744A	MUÑOZ JIMÉNEZ	JULIA
....2439M	MUÑOZ NÚÑEZ	CAROLINA
....0995N	NIETO CABRERA	M.ª DOLORES
....5046T	NIETO TOLEDANO	LAURA
....7719C	OCAÑA VÁZQUEZ	FRANCISCA
....0730H	PAREJA FERNÁNDEZ	M.ª ROCÍO
....6763X	PARTIDA CASTILLO	MARIA
....6515T	PASCUA ALAMINOS	M.ª CRISTINA
....9622P	PAVÓN PAJARON	AINHOA ALICIA
....5341N	PEÑATE ROLDAN	CARMEN ROCÍO
....0884L	PÉREZ CHIC	SUSANA
....2765N	RAMÍREZ GONZÁLEZ	MARIA
....1261G	RAMOS GONZÁLEZ	VANESA
....1106A	RAYO RUIZ	M.ª ESPERANZA
....2198S	RICO MONJE	ESTELA
....2198S	RICO MONJE	ESTELA
....2223K	RIDAO FERNÁNDEZ	CRISTINA
....8631S	RÍOS JULIÁN	NOELIA
....4264Z	RODRÍGUEZ CASTRO	MIRIAM ISABEL
....8079V	RODRÍGUEZ JIMÉNEZ	SARA
....6700Y	RODRÍGUEZ LÓPEZ	ROSARIO M.ª
....4256D	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	ESTEFANÍA
....8144S	ROSA VÍCTOR	SONIA
....8209V	RUIZ MATEOS	NATIVIDAD
....8624H	RUIZ RUIZ	M.ª TERESA
....2235J	SALINAS AGUACIL	M.ª REYES
....7010S	SALINAS DEL MORAL	ANA
....5056N	SÁNCHEZ ARMENTEROS	M.ª PILAR
....4976K	SÁNCHEZ NÚÑEZ	GRACIA M.ª
....9090Q	TELLADO FRÍAS	RAQUEL
....2687Z	TROYA MORENO	LUNA M.ª
....6105G	VELASCO ÁVILA	ALBERTO
....2981Q	VERGARA FERNÁNDEZ	MERCEDES

Solicitudes excluidas:

DNI	Apellidos	Nombre	Motivo De Exclusión
....5607N	BENÍTEZ JIMÉNEZ	ENCARNACIÓN M.ª	No aporta justificante de abono de tasas
....4363P	BONDJALE NGONGOLO	FLORENTINA	No aporta titulación requerida
....3354C	CRUZ DEL MORAL	CARMEN	No aporta DNI
....4583S	COLODRERO PÉREZ	BEATRIZ	Únicamente consta registro N° 21969/20 de alta en BBDD de terceros el 30/12/2020. No hay más documentación en el registro de entrada del año 2020. El resguardo presentado no ha sido validado, ni tiene sello de registro, ni el código PDF tiene validación en la sede electrónica.

DNI	Apellidos	Nombre	Motivo De Exclusión
....7111D	GAJETE ZAFRA	PAULA	No aporta justificante de abono de tasas
....5815F	GARCÍA MARISCAL	M.ª ISABEL	No aporta titulación requerida
....4337E	GARCÍA ORTEGA	M.ª CARMEN	Parte trasera DNI ilegible
...7668F	HERRERA GALVÁN	ÁNGELA	No aporta titulación requerida
....9782F	PRESA PAJUELO	CARMEN M.ª	No aporta DNI
....8849B	RODRÍGUEZ MATEOS	BELÉN	No aporta justificante de abono de tasas
....8936X	SOLER RÍOS	LAURA	No aporta justificante de abono de tasas
....6074A	TORRES ESPEJO	JESÚS MANUEL	No aporta justificante de abono de tasas. No aporta DNI. No aporta parte trasera título
....7059H	VARGAS MACIAS	DIANA	No aporta titulación requerida
....9441Z	VENTURA MARTÍN	MARTA	No aporta justificante de abono de tasas. No aporta DNI
....3546P	VERA DELGADO	ROSA M.ª	No aporta titulación requerida
....0406V	ZOIDO SUJAR	M.ª REYES	No aporta DNI

Segundo. Fijar el día 19, de enero de 2022 a las 9:15 horas en el Instituto de Enseñanza Secundaria San José, en la entrada ubicada en la Calle La Casa de Bernarda Alba del núcleo de población de San José de la Rinconada, para la realización del primero de los ejercicios.

Durante la realización de la prueba, se observaran en todo momento las medidas higiénico sanitarias recomendadas por el Ministerio de Sanidad para evitar la propagación del Coronavirus de forma que:

1. Es obligatorio acudir con mascarilla higiénica y/o quirúrgica
2. Es obligatorio la higienización de manos para acceder a las instalaciones
3. Es obligatorio acudir con su propio bolígrafo
4. Es obligatorio respetar 1,5 metros de distancia, incluso durante el tiempo de espera anterior al inicio del ejercicio
5. Debe abstenerse de acudir si presenta síntomas de la COVID-19 (fiebre, tos dificultad respiratoria, problemas gastrointestinales...). También debe abstenerse de acudir aquella persona que esté en cuarentena y/o aislamiento preventivo, o que conviva con alguna persona que lo esté.
6. Se deberá acudir a la prueba con la declaración responsable anexa a esta resolución cumplimentada y firmada, y se entregará en el momento de la identificación previa al acceso a las instalaciones.

Tercero. Designar a efectos de tomar parte del Tribunal Calificador, a las personas que se expresan con los cargos y representación que así mismo se detallan:

Presidencia:

Don Juan Antonio Navarro López, funcionario, Técnico de Administración Especial;

Suplente: Don Carlos Salas Cristóbal, funcionario, Técnico de Gestión.

Secretario/a:

Don Moisés Roncero Villarrubí, Secretario Municipal;

Suplente: Doña Rosario Jiménez Solís, Administrativa, Licenciada en Derecho.

Vocales:

Doña Candelaria Sánchez Valdayo, funcionaria de la Delegación Territorial de Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía.

Don José Gámez Ramírez, funcionario, Trabajador Social del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

Don Mariano Aguilar Suárez, funcionario, Trabajador Social del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Suplentes:

Doña Elisa Espejo Meana, funcionaria de la Delegación Territorial de Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía

Doña María Ángeles Palacios Romera, Trabajadora Social del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

Doña Pilar Lacomba Alen, funcionaria, Trabajadora Social del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Para el Asesoramiento y Coordinación al servicio del Tribunal, personal Técnico del Departamento de Recursos Humanos.

Si cualquiera de los miembros del Tribunal calificador incurriera en alguno de los motivos de abstención recogidos en el art. 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, deberá comunicarlo en el plazo de 5 días desde la notificación de la presente resolución.

Cuarto. La realización de las pruebas se adaptarán a las medidas higiénico sanitarias que se determinen en cada momento por la autoridad competente, pudiendo adoptarse medidas complementarias a las aquí descritas, así como modificar los espacios y/o fechas de realización con el fin de garantizar dicho cumplimiento. Si las modificaciones afectaran a las condiciones de acceso a los ejercicios, a los espacios o fechas de la convocatoria, o a cualquier circunstancia que afectara al desarrollo de los ejercicios, se publicitará con antelación a través de la página web y el portal de la transparencia.

En La Rinconada a 20 de diciembre de 2021.— El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

ANEXO I

Don/Doña _____, con DNI _____,

Declaro responsablemente que:

1. En el momento de entrega de esta declaración no presento síntomas compatibles con la enfermedad COVID-19 (fiebre, tos seca, dificultad para respirar, diarrea etc.).
2. En los 15 días previos a esta fecha, no he tenido ningún «contacto estrecho» con personas que hayan sido declaradas como casos confirmados, probables o posibles de COVID-19. A estos efectos, se considerará:
 - Contacto estrecho: Cualquier persona que haya proporcionado cuidados mientras el caso presentaba síntomas: trabajadores sanitarios que no han utilizado las medidas de protección adecuadas, miembros familiares o personas que tengan otro tipo de contacto físico similar Convivientes, familiares y personas que hayan estado en el mismo lugar que un caso mientras el caso presentaba síntomas a una distancia menor de 2 metros durante un tiempo de al menos 15 minutos.

- Caso confirmado:
Caso que cumple criterio de confirmación por laboratorio: PCR o test de diagnóstico positivo de antígeno o anticuerpos.
 - Caso probable:
Caso de infección respiratoria aguda grave con criterio clínico y radiológico compatible con un diagnóstico de COVID-19 no confirmado.
 - Caso posible:
Caso con infección respiratoria aguda leve al que no se le ha realizado prueba de diagnóstico microbiológico.
3. En caso de presentar síntomas durante el desarrollo de los ejercicios lo comunicaré a los miembros del Tribunal para que se adopten las medidas de actuación ante un caso posible establecidas por el Ayuntamiento de la Rinconada.

En _____, a _____ de _____ de 2022.

Firmado:

36W-10628

SANLÚCAR LA MAYOR

Don Juan Salado Ríos, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que habiéndose aprobado definitivamente el Presupuesto para 2021, por el pleno en sesión ordinaria de 23 de diciembre de 2021.

Estado de ingresos:

Capítulo	Denominación	Euros
a) Operaciones corrientes:		
1	Impuestos directos	4.258.479,48 €
2	Impuestos indirectos	80.000,00 €
3	Tasas y otros ingresos	782.290,00 €
4	Transferencias corrientes	4.739.597,00 €
5	Ingresos patrimoniales	26.600,00 €
b) Operaciones de capital:		
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
7	Transferencias de capital	123.283,35 €
8	Activos financieros	20.000,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
Importe total:		10.030.249,83 €

Estado de gastos:

Capítulo	Denominación	Euros
a) Operaciones corrientes:		
1	Gastos de personal	6.968.417,55 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.095.920,76 €
3	Gastos financieros	16.000,00 €
4	Transferencias corrientes	202.862,50 €
5	Fondo de cont	0,00 €
b) Operaciones de capital:		
6	Inversiones reales	392.134,37 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
8	Activos financieros	20.000,00 €
9	Pasivos financieros	334.624,57 €
Importe total:		10.029.959,75 €

LISTADO-ANEXO PERSONAL FUNCIONARIOS

Denominación puesto	Grupo		Dotación		
	Puesto/Personal	Nivel destino	Pro.	Int.	Vac.
Secretaria General	A1	30	1		
Intervención General	A1	30			1
Vicesecretaria-Intervención	A1	26	1		
Tesorero Municipal	A1	24			1
Aparejador Municipal	A2	24			1
Técnico Gestión	A2	24	1		
Técnico Gestión	A2	16			1
Policía Local	C1	22	1		
Oficial Policía Local	C1	18	1		1
Policía Local	C1	19	1		
Policía Local	C1	17	15		3
Policía Local. 2.ª actividad	C1	17	1		
Auxiliar Administrativo	C2	14	2		
			24	0	8
Total:			32		

LISTADO-ANEXO PERSONAL LABORAL PLANTILLA

Denominación puesto	Grupo	Nivel destino	Dotación		
	Puesto/Personal	Puesto/Personal	Pro.	Int.	Vac.
Técnico Gestión	A2	22	1		
Auxiliar Archivo y Biblioteca	C2	14	1		
Encargado Cementerio	C2	10	1		
			3	0	0
			Total:		
				3	

LISTADO-ANEXO PERSONAL LABORAL

Denominación puesto	Grupo	Nivel destino	Dotación		
	Puesto/Personal	Puesto/Personal	Pro.	Int.	Vac.
Técnico Superior-Arquitectura	A1	22		2	
Técnico Superior-Gabinete Comunic.	A1	22		2	
Técnico Superior-Psicóloga	A1	22		2	
Técnico Superior-Pedagoga	A1	22		1	
Técnico Superior- Asesora Jurídica	A1	22		1	
Técnico Superior-Medio Ambiente	A1	22		1	
Técnico Medio-Ag. Desarrollo	A2	20		1	
Técnico Medio-Dirección-Es. Infantil	A2	20		2	
Técnico Medio-Dirección Residencia	A2	20		1	
Técnico Medio-DUE/Gobernanta	A2	20		1	
Técnico Medio-Educadora Social	A2	20		1	
Técnico Medio- Graduado Social	A2	20		1	
Técnico Medio-Trabajadora Social	A2	20		3	
Técnico Gabinete Alcaldía	A2	20		1	
Técnico Movilidad	A2	20		1	
Administrativa Biblioteca	C1	16		1	
Agente de Igualdad	C1	16		1	
Monitora Guadalinfo	C1	16		1	
Administrativo- Informático	C1	16		1	
Administrativo- Comunicación	C1	16		1	
Coordinador Deportes-Instala. Deporte.	C1	16		2	
Educadora Escuela Infantil	C1	16		10	
Animador Soc. Cult. Casa Cultura	C1	14		1	
Encargado Almacén	C1	14		1	
Auxiliar Administrativo-Secretaría	C2	14		1	
Auxiliar Administrativo-Vicesecretaría	C2	14		3	
Auxiliar Administrativo- Padrón y Estadist.	C2	14		1	
Auxiliar Administrativo-Registro General	C2	14		2	
Auxiliar Administrativo-Centro Adultos	C2	14		1	
Auxiliar Administrativo-Obras y Servicios	C2	14		1	
Auxiliar Administrativo-Turismo	C2	14		1	
Auxiliar Administrativo-Policía Local	C2	14		2	
Auxiliar Administrativo-Consumo	C2	14		2	
Auxiliar Administrativo-Deportes	C2	14		2	
Auxiliar Administrativo-Urbanismo	C2	14		3	
Auxiliar Administrativo-Juventud	C2	14		1	
Auxiliar Administrativo-S. Sociales	C2	14		1	
Auxiliar Administrativo RR.HH	C2	14		4	
Auxiliar Administrativo-Intervención	C2	14		4	
Auxiliar Administrativo-Tesorería	C2	14		3	
Auxiliar Escuelas Infantiles	C2	14		5	
Auxiliar Ayuda a Domicilio	C2	14		4	
Auxiliar Ayuda a Domicilio-Ley Depend.	C2	14		11	
Auxiliar Clínica-Residencia	C2	14		12	
Auxiliar Infantil	C2	14		1	
Monitor Taller	C2	14		3	
Monitor Deportivo	C2	14		5	
Notificadores	C2	14		2	
Oficial Albañil	C2	14		6	1
Oficial Carpintería	C2	14		1	
Oficial Conductor-Camión	C2	14		1	
Oficial Electricista	C2	14		1	
Oficial Fontanero	C2	14		0	1
Oficial Pintor	C2	14		2	1
Operario General	C2	14		2	
Operario Ceramista	E	14		1	

Denominación puesto	Grupo		Dotación		
	Puesto/Personal	Nivel destino	Pro.	Int.	Vac.
Operario Conductor	E	12		2	
Conserje-Centros Escolares	E	10		2	
Operario Cocina-Residencia	E	10		2	
Operario Centro de Cultura	E	10		1	
Operario Maquinista	E	10		1	
Operario Conductor	E	10		1	
Operario Electricista	E	10		1	
Operario General	E	10		5	
Operario Jardiner	E	10		3	
Operario Limpiadora/Lavandera	E	10		1	
Operario Limpiadora	E	10		10	
Operario Limpieza Vía	E	10		2	
			0	160	3
			Total: 163		

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que de conformidad con lo establecido en el art. 171.1 del TRLRHL, contra la resolución de aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Sanlúcar la Mayor a 23 de diciembre de 2021.—El Alcalde, Juan Salado Ríos.

36W-10796

TOMARES

Don José María Soriano Martín, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de Alcaldía núm. 2804/2021, de fecha 16 de diciembre de 2021 se han aprobado las Bases Reguladoras que regirán la selección y concesión de becas de los participantes de las 2 ediciones de la acción formativa «Gestión Administrativa de Simulación de Empresas» del Programa Formativo de Simulación de Empresas (SIPE), en el marco del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo). Dichas Bases se transcriben a continuación:

«BASES REGULADORAS DEL AYUNTAMIENTO DE TOMARES PARA LA SELECCIÓN DE PARTICIPANTES Y CONCESIÓN DE BECAS POR ASISTENCIA AL PROGRAMA FORMATIVO DE SIMULACIÓN DE EMPRESAS. PLAN CONTIGO»

El Ayuntamiento de Tomares impartirá 2 ediciones del curso de formación «Gestión Administrativa con Simulación de Empresas», a través de la subvención concedida mediante resolución núm. 5065/2021, de fecha 3 de septiembre de 2021 de la Diputación de Sevilla, del proyecto presentado por el Excmo. Ayuntamiento de Tomares en el marco de las acciones del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, aprobados en el «Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020-2021» (Plan Contigo), aprobado de forma definitiva por acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2020 (Cod. Identif. BDNS 543969).

El Programa formativo de Simulación de Empresas se basa en la reproducción de situaciones reales de trabajo en el ámbito de la administración de empresas, contando para la formación con un técnico especializado y la asistencia de Prodetur S.A.U. como medio propio de la Diputación de Sevilla. Tiene como objetivo ofrecer oportunidades de formación aumentando la empleabilidad y fomentando la creación de empresas. Se actuará en un entorno simulado, en el que se establece una relación con clientes, proveedores, entidades bancarias, instituciones públicas, etc.

Primera. Objeto de la convocatoria.

Este proyecto contempla la realización de dos acciones formativas en modalidad presencial, siendo objeto de las presentes bases generales establecer las condiciones que regirán el proceso de solicitud y selección de participantes que, previsiblemente, se iniciará en el mes de febrero de 2022.

Cada acción formativa se desarrollará conforme a la siguiente estructura:

- Duración: 4 meses en jornada de cinco horas lectivas diarias.
- Alumnado: 10 personas como máximo por curso.
- Perfil del alumnado: personas desempleadas, mayores de 18 años.
- Horario:
 - Primera edición: De lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.
 - Segunda edición: De lunes a viernes, de 16:00 a 21:00 horas.
- Modalidad de formación: Presencial.
- Becas: 18,00 € por día de asistencia.
- Fecha prevista de inicio: febrero 2022.

Las personas participantes en el Programa formativo de Simulación de Empresas que finalice con aprovechamiento, recibirán el correspondiente diploma en el que se hará constar la denominación del curso, la entidad que lo ha impartido, la duración en horas y el programa de contenidos desarrollado.

Para poder recibir el correspondiente certificado o diploma acreditativo de la formación recibida y la cuantía de la beca, el/la alumno/a deberá de cumplir con una asistencia mínima del 90% de la duración total de la acción formativa.

Segunda. Becas por asistencia a la formación.

La Excmo. Diputación Provincial de Sevilla, como entidad gestora de la subvención, otorga la potestad correspondiente a la Entidad Local que será la encargada de establecer la gestión del sistema de becas de formación relativas a la acción formativa.

Las personas beneficiarias, percibirán una beca por importe de 18,00€ por día de asistencia durante el transcurso del curso, para sufragar los gastos que puedan derivarse del normal desarrollo de la acción formativa (desplazamiento y manutención). Obligatoria la asistencia de más del 90% de la duración total de la acción formativa.

La beca será abonada en dos pagos, el primer pago al completar los primeros dos meses y el segundo pago al finalizar la formación, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos para ello.

Tercera. Requisitos de acceso del alumnado.

Las personas interesadas en participar en este programa formativo deberán cumplir el perfil mínimo de acceso establecido en la especialidad formativa, así como los requisitos establecidos para su acceso. La formación de oferta estará dirigida prioritariamente a personas desempleadas. En concreto habrá de cumplir lo siguiente:

- Solicitud de participación: los aspirantes deberán presentar en plazo la correspondiente solicitud (Anexo I).
- Ser mayor de 18 años.
- Personas demandantes de empleo inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo (SAE).
- Estar en posesión de la titulación reglada (mínimo ESO, EGB o equivalente)
- Estar empadronado en el municipio, a fecha de solicitud.

Cuarta. Plazo de presentación de solicitudes y documentación a aportar.

El plazo de presentación de solicitudes de participación en el Programa de Simulación de Empresas será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Las solicitudes deberán presentarse debidamente firmadas en el Registro General del Ayuntamiento, siguiendo el modelo de solicitud oficial (Anexo I) acompañada de la documentación exigida en todos los casos. La solicitud podrá recogerse en el Edificio Municipal del Ayuntamiento, Calle Tomás Ybarra, o bien descargarse en tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://tomares.sedelectronica.es/>

Podrán presentarse, asimismo, en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común, en este caso el aspirante deberá remitir una copia de la solicitud (dentro del plazo de solicitudes) al correo electrónico adl@tomares.es.

Se podrán presentar un máximo de 2 solicitudes por persona, una por cada edición de la acción formativa. En este caso, se tendrá en cuenta como solicitud de participación preferente la primera que se presente, teniendo en cuenta para ello la fecha y hora que aparezca en el registro de entrega en cada una de ellas.

Junto a la solicitud debidamente cumplimentada y firmada, se deberá presentar la siguiente documentación:

- Copia del D.N.I. o N.I.E.
- Tarjeta de demanda de empleo del Servicio Andaluz de Empleo (SAE).
- Copia de titulación académica que se posea a fecha de finalización del plazo de solicitudes o certificado acreditativo de abono de tasas de expedición del título.
- Currículum Vitae actualizado.
- Informe vida laboral.

Las copias que se aporten al procedimiento tendrán eficacia, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, el Ayuntamiento de Tomares podrá solicitar, de manera motivada, el cotejo de las copias aportadas, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original. Todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza expresamente al Ayuntamiento que la recepciona para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Quinta. Proceso selectivo del alumnado.

El Ayuntamiento de Tomares, con el fin de dar transparencia a la gestión del listado de aspirantes a realizar cursos de formación por la Delegación de Desarrollo Económico, presenta los criterios que se tendrán en cuenta a la hora de seleccionar a los/as interesados/as en dichas acciones:

<i>Requisitos a valorar</i>	<i>Puntuación máxima</i>
A) Formación (máximo 3 puntos)	
Grado Universitario o superior	3 puntos
Bachillerato / C.F. Grado Superior / BUP / COU / FP2	2 puntos
C.F. Grado Medio / FP1	1,5 puntos
ESO / EGB	1 punto
B) Edad solicitante (máximo 3 puntos)	
Más de 50 años	1,5 puntos
Entre 26 y 50 años	3 puntos
Entre 18 y 25 años	1 punto
C) Entrevista personal (máximo 4 puntos)	
Adecuación de candidatos al perfil del curso, conocimiento de informática y gestión administrativa (contabilidad, nóminas, facturación o recepción)	4 puntos
Puntuación máxima a otorgar:	10 puntos

En el apartado A, si un aspirante presenta más de un título de formación académica, se valorará únicamente el de mayor nivel.

La puntuación total vendrá determinada por la suma de los criterios anteriores, siendo la máxima de 10 puntos. En caso de empate en la baremación, se priorizará la fecha de registro de entrada de solicitud.

Los listados de los aspirantes, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte la Comisión de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización del proceso, se expondrán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://tomares.sedelectronica.es/>, bastando dicha exposición, en la fecha que se inicie, como notificación a todos los efectos.

Una vez finalizada la selección, se levantará acta de resultados por parte de la Comisión de Selección, en el que conste listado de las personas seleccionadas para cada edición con sus nombres, apellidos, D.N.I. y puntuación obtenida según baremo, así como las personas que han quedado en reserva, que podrán incorporarse en caso de bajas o renunciadas al curso siempre que no se haya completado el 10% de las horas lectivas de la acción formativa. Estos resultados se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y se habilitará un plazo de dos días hábiles para que los solicitantes puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo de alegaciones, si hay alguna modificación, se levantará acta definitiva de resultados por parte de la Comisión de Selección con el listado definitivo de personas seleccionadas y en reserva para cada edición del Programa de Simulación de empresas. Dicho listado se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tomares.

Sexta. *Comisión de selección.*

La Comisión de Selección de solicitudes estará formada por los 2 Técnicos de Desarrollo Local pertenecientes al Área de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Tomares.

Séptima. *Obligaciones de las personas participantes.*

La participación de las personas beneficiarias en este programa tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre los participantes y la entidad local.

Son obligaciones de las personas participantes en la formación, entre otras:

- Asistir y aprovechar la acción formativa en el horario que se establezca por la dirección del proyecto. La asistencia total a la acción formativa debe ser superior al 90%. En consecuencia, sólo se permiten faltas de asistencia, justificadas o no, del 10% del período lectivo, superado el cual, el/la alumno/a perderá los derechos adquiridos.
- Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el equipo docente.
- Conservar en perfecto estado las instalaciones, el material didáctico y las herramientas que utilice.
- Comunicar al Ayuntamiento, por escrito, los cambios de domicilio, teléfono, dirección de correo electrónico que pudiera producirse durante el periodo de realización del curso, y posteriormente, para la correcta justificación y seguimiento.
- Justificar las faltas de asistencia y firmar cada día la hoja de asistencia.
- Participar en las sesiones de orientación e intermediación laboral que desde la Agencia de Desarrollo Local se lleven a cabo con cada uno de los participantes en el itinerario formativo. El alumnado está obligado a asistir a dichas sesiones, sólo pudiendo ser cambiadas de fecha y/u hora por razones debidamente justificadas.

Serán causas de exclusión del alumnado la falta de aprovechamiento o la obstaculización del desarrollo normal del curso.

Octava. *Publicidad de las bases.*

Las presentes bases se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla (BOP) y el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tomares.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases de la misma.»

En Tomares a 16 de diciembre de 2021. El Alcalde, José María Soriano Martín.

ANEXO I

PROGRAMA FORMATIVO DE SIMULACIÓN DE EMPRESAS (SIPE). PLAN CONTIGO
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

1. *Datos generales:*

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nombre: núm. N.I.F./N.I.E

Fecha de nacimiento: Edad:

Dirección: Código postal

Localidad: Teléfono:

Correo electrónico:

2. *Datos académicos:*

Titulación académica finalizada máxima que posee:

.....
.....

3. *Documentación que adjunta:*

- Fotocopia del D.N.I. o N.I.E.
- Tarjeta de demandante de empleo del SAE.
- Fotocopia de la titulación académica.
- Currículum Vita actualizado (CV).
- Informe vida laboral.

Autorizo al Ayuntamiento de Tomares, a recabar los datos de empadronamiento.

4. *Deber de informar a los interesados sobre la protección de datos.*

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Tomares.

Finalidad del tratamiento: Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.

Legitimación del tratamiento: Consentimiento del interesado.

Destinatarios: Sus datos se cederán a otras Administraciones Públicas.

Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.

Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la web: www.tomares.es Política de Privacidad Ayuntamiento de Tomares.

He leído y acepto las condiciones detalladas en la Información básica sobre protección de datos.

5. *Fecha y firma.*

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En Tomares, a de de 202...

El solicitante,

Fdo.:

En Tomares a 16 de diciembre de 2021.—El Alcalde, José María Soriano Martín.

36W-10619

TOMARES

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de la Alcaldía núm. 2021-1705 de fecha 30 de noviembre de 2021, en relación con el «Estudio de detalle para la localización de la dotación comercial en el Sector núm. 3 La Zamboaga y El Manchón» promovido por este Ayuntamiento, se adoptaron las siguientes disposiciones:

Primero. Aprobar inicialmente el documento ex novo «Estudio de detalle para la localización de la dotación comercial en el sector núm. 3 La Zamboaga y El Manchón, en Tomares (Sevilla)» redactado por el Arquitecto don Fernando Vázquez Marín con fecha 5 de octubre de 2021, con Cód. Validación: 5DRW35XW2TPKD5DXDXNEKYSFP | Verificación: <https://tomares.sedelectronica.es/>.

Segundo. Someter el referido expediente a información pública plazo de 20 días hábiles, mediante la inserción del edicto correspondiente en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Tomares, en el «Boletín Oficial» de la provincia y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia. Asimismo el documento inicialmente aprobado estará disponible en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Tomares <https://tomares.sedelectronica.es/board> para que durante el mismo pueda examinarse y formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Tercero. Suspender por el plazo máximo de dos años, el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito del presente estudio de detalle que contravengan o fueran disconformes con las nuevas determinaciones del planeamiento en tramitación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 27 LOUA.

Cuarto. Llamar al trámite de información pública a las personas que figuren, en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, como propietarias de los terrenos comprendidos en el ámbito del estudio de detalle así como a los demás interesados directamente afectados, mediante comunicación, a través de notificación personal, de la apertura y duración del periodo de información pública al domicilio que figure en aquéllos (art. 32.1.2.ª in fine de la LOUA y art. 140.3 del RP).

Quinto. Requerir los informes por parte de órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos.

En Tomares a 1 de diciembre de 2021.—El Alcalde, José María Soriano Martín.

36W-10295

VILLANUEVA DE SAN JUAN

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por acuerdo de pleno de 17 de noviembre de 2021 se ha aprobado definitivamente el estudio de detalle, para el desarrollo de la AUE-2, que pretende la ampliación del suelo residencial y la integración de la edificación existente en la zona mediante la sutura en sus bordes con el casco urbano consolidado.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 40 de la citada norma urbanística andaluza, la publicación exigida deberá formalizarse una vez que el estudio de detalle definitivamente aprobado haya sido debidamente depositado e inscrito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento de la Junta de Andalucía, así como en el similar existente en el Ayuntamiento de Villanueva de San Juan debiendo indicar expresamente esta referencia en el texto del anuncio objeto de pública difusión. En este sentido se ha procedido al depósito del referido documento en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenio y Catálogos con el núm. 000001/2021

El presente acuerdo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (www.villanuevadesanjuan.es) y en el portal de transparencia, siendo el enlace (<http://transparencia.villanuevadesanjuan.es/>) portal de transparencia, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7.e) de la ley 9/2013 y artículo 13.1.6) de la ley 1/2014, de transparencia pública de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento conforme a lo dispuesto en los artículos 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con arreglo a lo señalado en el art. 10.1.a de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Villanueva de San Juan a 9 de diciembre de 2021.—El Alcalde, José Reyes Verdugo.

36W-10316

EL VISO DEL ALCOR

Don Gabriel Antonio Santos Bonilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

▪ Que mediante resolución número 2220/2021, de 17 de diciembre de 2021, esta Alcaldía-Presidencia ha aprobado las Bases Reguladoras que rigen la convocatoria de plazas de naturaleza funcional incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria 2018 correspondiente a procesos consolidación/estabilización de empleo temporal:

- 2 plazas como Oficial 1.^a Mantenimiento, perteneciente a la Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales: Personal Oficio. Grupo C2. Nivel complemento de Destino 16.
- 1 plaza Oficial 2.^a Mantenimiento, perteneciente a la Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales: Personal Oficio. Grupo C2. Nivel complemento de Destino 15.
- 1 plaza Oficial 1.^a Mecánico/a, perteneciente a la Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales: Personal Oficio. Grupo C2. Nivel complemento de Destino 16.
- 1 plaza Oficial 1.^a Mantenimiento, perteneciente a la Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales: Personal Oficio. Grupo C2. Nivel complemento de Destino 16.

▪ Que mediante la misma resolución se han aprobado las bases que regirán dicha convocatoria, cuyo contenido literal es el siguiente:

«1. *Objeto de la convocatoria.*

1. El objeto de las presentes bases es la regulación de los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de El Viso del Alcor, mediante el sistema de concurso oposición, correspondientes a la oferta de empleo público de 2018 del Ayuntamiento de El Viso del Alcor, aprobada mediante resolución de Alcaldía número 84/2019 de fecha 24 de enero de 2019 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 33 de fecha 9 de febrero de 2019.

Plaza	Cuerpo y opción	Escala	Subescala	Tota plazas	Anexo titulaciones	Anexo temarios	Tasa
11507 11508	C2 Oficial 1. ^a Mantenimiento	Administración Especial	Serv. Especiales: Personal oficios	2	I.A	II.A	17,60 €
11515	C2 Oficial 2. ^a Mantenimiento	Administración Especial	Serv. Especiales: Personal oficios	1	I.B	II.B	17,60 €
11509	C2 Oficial 1. ^a Mecánico	Administración Especial	Serv. Especiales: Personal oficios	1	I.C	II.C	17,60 €
11513	C2 Conductor	Administración Especial	Serv. Especiales: Personal oficios	1	I.D	II.D	17,60 €

2. *Normativa aplicable.*

Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en estas bases, siendo de aplicación lo dispuesto en las siguientes normas: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; Real Decreto 896/91 de 7 de junio, por el que se aprueban las Reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, Ley 3/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, la Resolución de Alcaldía de fecha 24/01/2019, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2018 y demás disposiciones que sean de aplicación.

Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como de publicidad, transparencia, independencia e imparcialidad, de acuerdo con los artículos 14, 23 y 103 de la Constitución Española; el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, así como el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el II Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en sus organismos públicos.

Las presentes bases generales vincularán a la Administración Pública, a los tribunales que han de valorar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. *Requisitos de las personas aspirantes.*

Para poder tomar parte en el proceso selectivo se deberán reunir los siguientes requisitos, además de los específicos para cada plaza detallados en el Anexo I, referidos al último día del plazo de presentación de instancias, de conformidad con los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación exigida, para cada plaza convocada en estas Bases, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I.
- f) Para acceder al puesto de Conductor/a se requiere estar en posesión, como mínimo, del carné de conducir C1, además de la titulación expresada en el Anexo I.

4. *Solicitudes.*

Las solicitudes, conforme al Anexo III se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de El Viso del Alcor o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, bien de forma presencial o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Viso del Alcor, siendo este último el medio preferente, en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado debiéndose acompañar la siguiente documentación:

- a) Impreso de Autobaremación conforme al Anexo III.
- b) Justificante de pago de los derechos de examen, que ascienden a diecisiete con sesenta céntimos (17,60 €), cuyo abono será requisito imprescindible para poder participar en el proceso selectivo. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación.

5. *Derechos de examen.*

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad prevista en la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen y que asciende a la cuantía de diecisiete con sesenta céntimos (17,60 €) deberán ser satisfechos por los/las aspirantes con motivo de la presentación de su instancia, a través de la siguiente cuenta bancaria de la que es titular el Ayuntamiento de El Viso del Alcor ES75- 0182 – 6795-3600 -1002- 4000 debiendo especificarse:

«DNI. Nombre y apellidos del aspirante seguido del procedimiento al que se concurre.»

Deberá acompañarse a la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo una copia del documento justificativo del abono de los derechos de examen, como se expresa en el apartado anterior.

Será causa de exclusión del proceso selectivo la falta de abono de los derechos de examen y éstos sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos al proceso selectivo, previa solicitud de los interesados/as.

6. *Beneficios fiscales.*

Conforme lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen, estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.
- b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los cuerpos y escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por el Ayuntamiento de El Viso del Alcor en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, los aspirantes no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Para hacer efectiva dicha exención, deberán los aspirantes, dentro del plazo de presentación de solicitudes, justificar que reúnen los requisitos contemplados en los apartados a) y b) anteriores.

7. *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla se publicará anuncio que, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

Esta lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento de El Viso del Alcor y en el portal de transparencia de la Corporación, abriéndose un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para subsanar, en su caso, los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión mediante un escrito ante la Alcaldía Presidencia.

Transcurrido el plazo de subsanación, mediante Resolución de la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se expondrá en el tablón de edictos del Ayuntamiento de El Viso del Alcor y en el portal de transparencia de la Corporación. En dicha resolución se determinará el lugar, la fecha y la hora de comienzo del primer ejercicio de la oposición, así como la composición nominal del Tribunal Calificador.

8. *Tribunal calificador.*

El Tribunal de Selección estará constituido por el/la Presidente/a, 4 Vocales y el/la Secretario/a, (con voz pero sin voto). Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiéndose a la paridad entre hombres y mujeres. En ningún caso formarán parte del mismo el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al órgano de selección lo será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

El Tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/204, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, adoptará las medidas oportunas que permitan a los/as aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que los demás participantes.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes. Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin que tampoco puedan ser nombrados miembros colaboradores o asesores de los tribunales quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia de la presidencia y del secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del/la Presidente/a del Tribunal.

9. *Desarrollo del proceso selectivo.*

El proceso selectivo se realizará a través del sistema de concurso oposición, siendo de carácter eliminatorio.

Fase de oposición: La puntuación máxima a otorgar es de 20 puntos.

La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios obligatorios, el Tribunal Calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la calificación de los ejercicios, de acuerdo con el sistema de valoración que se adopte.

- Primer ejercicio: Consistirá en la realización de un ejercicio tipo test de 20 preguntas con tres alternativas de respuesta durante un tiempo máximo de 30 minutos, de las cuales solamente una será la correcta.

Estas preguntas versarán sobre el temario que se recoge en el Anexo II que se acompaña a las Bases.

Las preguntas sin contestar, o contestadas erróneamente, o con más de una alternativa, no puntuarán ni serán objeto de penalización.

Será necesario tener al menos 10 preguntas correctamente contestadas para superar la prueba.

La puntuación máxima a obtener es de 10 puntos.

- Segundo ejercicio: Consistirá en la elaboración de una memoria del puesto de trabajo y su posterior defensa ante el Tribunal. Dicha memoria deberá ser presentada por los/as aspirantes dentro del plazo de solicitudes. La falta de aportación de la memoria señalada en esta Base determinará la exclusión de la persona solicitante en el proceso selectivo.

La memoria consistirá en un análisis y descripción, a juicio de la persona aspirante, de las tareas del puesto de trabajo que se solicita, así como de los requisitos, condiciones y medios para su desempeño:

- a) Responsabilidades y tareas del puesto que solicita.
- b) Competencias necesarias, así como los requisitos, condiciones y medios para su desempeño.
- c) Propuesta organizativa y procesos claves.
- d) Aquellos otros aspectos que considere idóneos para el desarrollo del puesto de trabajo.

Se presentarán tantos ejemplares como miembros tenga el Tribunal calificador, con un tamaño máximo de 8 páginas DIN A-4 a doble espacio y un mínimo de 4. El tipo de letra del documento a presentar debe ser 11 en tipo de letra Arial.

La memoria será valorada por cada uno de los miembros del Tribunal, que deberán realizar un informe individualizado que justifique la puntuación otorgada a cada una de las personas aspirantes.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener al menos 5 puntos para la superación de este segundo ejercicio.

Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos/as del proceso selectivo quienes no comparezcan.

Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración del segundo ejercicio se harán públicos, al menos, con 24 horas de antelación de la señalada para su inicio.

Una vez aprobados los dos ejercicios, la calificación final de la fase de oposición será el resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios eliminatorios. Será imprescindible la aprobación tanto del ejercicio primero como del segundo para acceder a la fase de concurso.

Fase de concurso: La puntuación máxima a otorgar es de 16 puntos.

En la fase de concurso, que no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo, el Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por las personas aspirantes, con arreglo al baremo establecido en las presentes bases, siempre que guarden relación con las funciones propias del Cuerpo.

Solo podrán participar en la fase de concurso los/as aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición.

Junto con los resultados del último ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal expondrá al público, en el tablón de edictos municipal y en el portal de transparencia, la relación de aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios eliminatorios deben pasar a la fase de concurso, emplazándolos/as para que, en el plazo de 5 días hábiles, presenten la documentación acreditativa de los méritos y experiencia previstos en la convocatoria conforme al impreso de auto baremación del Anexo III. Los méritos alegados por los/as participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

No se valorará nuevos méritos que no hayan sido alegados e incluidos en el Anexo III presentado, junto con la solicitud, en el plazo de presentación de instancias.

La documentación justificativa deberá presentarse mediante originales que serán cotejados en las Oficinas de Asistencia del registro del Ayuntamiento de El Viso del Alcor, o bien mediante copias auténticas.

En dicho proceso de verificación, el Tribunal calificador podrá considerar no valorables el caso de méritos por no tener relación directa con la plaza objeto de la convocatoria y otras circunstancias debidamente motivadas, así como en caso de apreciar errores aritméticos. El Tribunal no podrá valorar méritos no alegados, ni otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes, salvo que hayan incurrido en errores aritméticos, materiales o de hecho.

Terminado el proceso de verificación de la baremación, el Tribunal hará público el resultado de la misma con las calificaciones definitivas correspondientes a la fase de concurso. Contra dicho acuerdo, podrán formularse alegaciones por los interesados dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la fecha de publicación del anuncio. Finalizado dicho plazo, el Tribunal calificador procederá al examen de las alegaciones presentadas y a la resolución de las mismas.

La fase de concurso consistirá en la valoración de los siguientes méritos, con un máximo de 16 puntos:

- a) Experiencia profesional (valoración máxima 12 puntos).

Se valorará la experiencia profesional, en la forma siguiente:

- * Por cada mes de servicio completo prestado en el Ayuntamiento de El Viso del Alcor, ocupando el puesto de trabajo de la plaza a la que se opta: 0,05 puntos.
- * Por cada mes de servicio completo prestado en el Ayuntamiento de El Viso del Alcor, ocupando puestos de trabajo de igual denominación a la plaza a la que se opta: 0,03 puntos.
- * Por cada mes de servicio prestado en otras Administraciones Públicas o en empresa privada, ocupando puestos de trabajo de igual denominación a la plaza a la que se opta: 0,01 puntos.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado, indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación y el tiempo de su duración. Al mismo se le añadirá informe de vida laboral.

A los efectos de la valoración de la experiencia profesional, al tratarse de un procedimiento extraordinario selectivo de estabilización/consolidación, se considerará como desempeñados en él, el tiempo de servicios prestados en el puesto o puestos de los que trae causa el modificado.

- b) Titulación Superior a la exigida como requisito mínimo: (valoración máxima 1 punto).

Por la posesión de titulaciones académicas oficiales superior a la requerida para el acceso al cuerpo y especialidad y distinta a la aportada para cumplir dicho requisito de acceso se valorará con 1 punto.

Sólo se valorará las titulaciones académicas reconocidas por el ministerio y consejería competentes en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

Este mérito se justificará con fotocopia compulsada del título o certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

- c) Formación (valoración máxima 3 puntos).

Se valorará un máximo de 30 cursos de formación cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo y especialidad al que se pretende acceder y que hayan sido convocados, impartidos u homologados por un Organismo Público de la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma, de Universidades Públicas así como Centros de Profesorado y por Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas: 0, 15 puntos por cada 15 horas lectivas.

No se valorará los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración. Asimismo, no se valorará los inferiores a 15 horas lectivas, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

El proceso de valoración consistirá en sumar las horas lectivas de los cursos realizados, en un máximo de 30 cursos de formación aportados.

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición y en la fase de concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el primer ejercicio de la fase de oposición; de persistir la igualdad, por la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase oposición. De continuar el empate se ordenará en función de la mayor puntuación en los distintos apartados de la fase de concurso, en el orden fijado en las presentes bases.

Todos los anuncios de ambas fases se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de El Viso del Alcor y en Portal de Transparencia de la Corporación.

10. *Lista de personas aprobadas.*

El Tribunal Calificador procederá a la verificación de la autobaremación presentada por aquellos aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición y sumada la puntuación resultante del autobaremo practicado por cada uno de ellos a la obtenida en la fase de oposición, tengan opción a superar la convocatoria en función del número de plazas ofertadas en la base primera de la presente convocatoria.

En dicho proceso de verificación, el Tribunal Calificador podrá minorar la puntuación consignada por la persona aspirante en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos o en el caso de apreciar errores aritméticos.

En el supuesto de méritos autobaremos en subapartados erróneos, el Tribunal Calificador podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por la persona aspirante en cada apartado. En ningún caso podrá la comisión de selección otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por las personas aspirantes.

Finalizada la calificación de personas aspirantes aprobadas conforme al número plazas convocadas en la base primera, el Tribunal Calificador publicará, en la web del Ayuntamiento de El Viso del Alcor (portal de transparencia) y en su tablón de edictos, la lista provisional de aprobados/as, con indicación de la puntuación obtenida tanto en la de fase de oposición como en la de concurso, desglosada esta última conforme a los apartados del baremo de méritos. Dicha lista irá ordenada por orden alfabético.

Contra esta lista podrán presentarse alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante la el Tribunal Calificador, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma. La presentación de las alegaciones podrá realizarse de manera telemática a través de la sede electrónica.

Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el órgano de selección hará pública, en la web del Ayuntamiento de El Viso del Alcor (portal de transparencia) y en su Tablón de edictos, la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación con las calificaciones obtenidas en cada una de las fases del proceso selectivo, que no podrá ser superior al de plazas convocadas y la elevará como propuesta para el nombramiento como personal funcionario.

Contra esta lista final de personas aprobadas podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se haga pública, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11. *Presentación de documentación.*

Las personas aspirantes propuestas para el nombramiento presentarán mediante la sede electrónica del Ayuntamiento del Viso del Alcor, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del resultado final del concurso-oposición, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos para tomar parte en la presente convocatoria, así como los siguientes:

- a) Original o copia compulsada del título académico exigido en la convocatoria.
- b) Certificado médico oficial acreditativo de que la persona propuesta posee la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones correspondientes.
- c) Declaración jurada o promesa de no estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, conforme al modelo que se adjunta en estas bases y que puede descargarse de la página web www.elvisodelalcor.org u obtenerse en el Registro General del Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberá presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- d) Número de afiliación a la seguridad social.
- e) Número de cuenta bancaria.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso la Alcaldesa-Presidenta efectuará nombramiento a favor de quien habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida en los ejercicios de la oposición, siga en el orden de clasificación definitiva al propuesto en primer lugar.

Si los/as aspirantes propuestos/as tuvieran la condición de funcionarios/as públicos/as estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo de la Administración Pública de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Concluido el proceso selectivo, los/as aspirantes que lo hubieran superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, serán nombrados/as funcionarios/as de carrera, publicándose los nombramientos de los diarios o boletines preceptivos.

El funcionario/a nombrado deberá tomar posesión en el plazo indicado en la notificación de la resolución por la que se efectúe el nombramiento y que no podrá ser inferior a veinte días hábiles.

Finalizadas las pruebas selectivas para el ingreso en la plaza objeto de esta convocatoria se constituirá una bolsa con los/as aspirantes que sin haber obtenido plaza, hayan aprobado la oposición y por consiguiente se le haya valorado la autobaremación.

12. *Incidencias.*

Contra estas Bases, su Convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los/las interesados/as en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria el Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y demás normas concordante de general aplicación; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, Reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Si en cualquier momento del proceso selectivo, el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado/a, propondrá su exclusión del proceso selectivo.

La exclusión de los aspirantes al proceso selectivo se verificará por resolución de la Alcaldesa-Presidenta a propuesta del Tribunal.

13. *Protección de datos de carácter personal.*

A los datos de carácter personal aportados por los candidatos durante el proceso de selección les será de aplicación lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de datos) y en lo no recogido en el mismo, la Ley orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal.

Los datos personales de las personas candidatas del proceso de selección facilitados al Ayuntamiento en los formularios y modelos que se faciliten al efecto, serán tratados de conformidad con lo establecido en la normativa vigente relativa a la protección de datos de carácter personal, con la finalidad de gestionar los procesos de selección y poder justificar la selección de personal y las obligaciones dimanantes de la normativa en el acceso al empleo público.

Los listados de las personas candidatas participantes en el proceso de selección serán publicados, conforme a lo anteriormente señalado en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento y podrán incluir datos personales como: nombre, apellidos y DNI.»

ANEXO I

ANEXO I.A. OFICIAL 1.^a MANTENIMIENTO.

Cuerpo: C2.

Titulación de acceso: Graduado Escolar / Enseñanza Secundaria Obligatoria.

ANEXO I.B. OFICIAL 2.^a MANTENIMIENTO.

Cuerpo: C2.

Titulación de acceso: Graduado Escolar / Enseñanza Secundaria Obligatoria.

ANEXO I.C. OFICIAL 1.^a MECÁNICO.

Cuerpo: C2.

Titulación de acceso: Graduado Escolar / Enseñanza Secundaria Obligatoria.

ANEXO I.D. CONDUCTOR.

Cuerpo: C2.

Titulación de acceso: Graduado Escolar / Enseñanza Secundaria Obligatoria.

ANEXO II

ANEXO II.A. TEMARIO OFICIAL 1.^a MANTENIMIENTO. CUERPO C.2.

I. Temario común.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Características. Estructura y Principios Generales.

Tema 2. Estatuto de Autonomía para Andalucía: Derechos sociales, deberes y políticas Públicas.

Tema 3. El Municipio, Organización y Competencias.

Tema 4. La Organización Territorial del Estado Español. Principios Generales.

Tema 5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: De los actos administrativos.

Tema 6. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Recursos de los municipios: tributos propios.

II. Temario específico:

Tema 7. Magnitudes y unidades: El sistema internacional de medidas. Unidades y símbolos del sistema internacional. Longitud. Masa. Trabajo.

Tema 8. Mantenimiento de edificios públicos e instalaciones. Nociones básicas sobre mantenimiento y reparación de instalaciones de agua y eléctricas.

Tema 9. Reparación de vías públicas. Mantenimiento y reparación de señalización vía vertical.

Tema 10. Albañilería. Materiales de construcción. Principales herramientas y maquinaria, uso y mantenimiento. Alicatados y solados. Reparación y limpieza. Mantenimiento.

Tema 11. Calderas: Conocimientos elementales de una caldera y sus partes. Conservación y limpieza. Combustibles. Tipos. Características y usos.

Tema 12. Fontanería. Instalaciones de agua fría. Instalaciones de agua caliente. Instalaciones de Aire acondicionado. Mantenimiento de instalaciones.

Tema 13. Pintura. Tipos. Características. Usos. Limpieza y mantenimiento.

Tema 14. Electricidad. Protecciones. Riesgos. Instalaciones, transporte y distribución de la energía eléctrica. Tipos de averías y reparaciones. Cuadros de alumbrado, elementos y definiciones.

Tema 15. Jardinería. Abonados. Herramientas y maquinaria. Podas de especies ornamentales. Plagas y enfermedades. Tratamientos fitosanitarios. Laboreo del suelo y desherbado.

Tema 16. Carpintería de madera: Nociones básicas, reconocimiento de herramientas, operaciones básicas de mantenimiento.

Tema 17. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones de los trabajadores contenidos en la ley. Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo.

Tema 18. Disposiciones mínimas de seguridad y salud. Disposiciones mínimas generales relativas a los lugares de trabajo en obras.

Tema 19. Disposiciones mínimas de seguridad y salud. Disposiciones mínimas generales relativas.

Tema 20. Los presupuestos y costes en obras de construcción. Nociones básicas. El presupuesto de ejecución material. El coste de la mano de obra, maquinaria y materiales. Los costes directos y los costes indirectos.

ANEXO II.B. TEMARIO OFICIAL 2.^a MANTENIMIENTO. CUERPO C.2.

I. Temario común.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Características. Estructura y Principios Generales.

Tema 2. Estatuto de Autonomía para Andalucía: Derechos sociales, deberes y políticas Públicas.

Tema 3. El Municipio, Organización y Competencias.

Tema 4. La Organización Territorial del Estado Español. Principios Generales.

Tema 5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: De los actos administrativos.

Tema 6. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Recursos de los municipios: tributos propios.

II. Temario específico.

Tema 8. Mantenimiento de edificios públicos e instalaciones. Nociones básicas sobre mantenimiento y reparación de instalaciones eléctricas.

- Tema 9. Mantenimiento de edificios públicos e instalaciones. Nociones básicas sobre mantenimiento y reparación de instalaciones de agua.
- Tema 10. Reparación de vías públicas. Mantenimiento y reparación de señalización vía vertical.
- Tema 11. Albañilería. Materiales de construcción. Principales herramientas y maquinaria, uso y mantenimiento.
- Tema 12. Albañilería. Principales trabajos para obras de mantenimiento.
- Tema 13. Enfoscados. Tipos, materiales necesarios y ejecución. Aislamiento, corrección de humedades, revestimientos refractarios y reposición de azulejos y baldosas.
- Tema 14. Fontanería. Principales herramientas y útiles, uso y mantenimiento. Operaciones básicas de mantenimiento.
- Tema 15. Cerrajería. Consideraciones generales y tareas básicas. Herramientas y útiles de trabajo.
- Tema 16. Pintura. Herramientas para aplicar y quitar pintura. Principales tipos de pinturas. Idoneidad de utilización de cada una de ellas (lugares, condiciones meteorológicas, usos).
- Tema 17. Electricidad. Herramientas y útiles usados. Instalaciones, transporte y distribución de la energía eléctrica. Tipos de averías y reparaciones. Cuadros de alumbrado, elementos y definiciones.
- Tema 18. Jardinería. Abonados. Herramientas y maquinaria. Podas de especies ornamentales. Plagas y enfermedades. Tratamientos fitosanitarios. Laboreo del suelo y desherbado.
- Tema 19. Carpintería de madera: Nociones básicas, reconocimiento de herramientas, operaciones básicas de mantenimiento.
- Tema 20. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones de los trabajadores contenidos en la ley. Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo.

ANEXO II.C. TEMARIO OFICIAL 1.ª MECÁNICO. CUERPO C.2.

Temario común.

- Tema 1. La Constitución Española de 1978. Características. Estructura y Principios Generales.
- Tema 2. Estatuto de Autonomía para Andalucía: Derechos sociales, deberes y políticas Públicas.
- Tema 3. El Municipio, Organización y Competencias.
- Tema 4. La Organización Territorial del Estado Español. Principios Generales.
- Tema 5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: De los actos administrativos.
- Tema 6. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Recursos de los municipios: tributos propios.

Temario específico.

- Tema 7. El motor diésel: número y disposición de los cilindros. Funcionamiento básico del motor diésel según el ciclo de cuatro tiempos.
- Tema 8. Sistema de alimentación: misión y funcionamiento. Circuitos de alimentación de aire aspirado y turboalimentado. Circuito de alimentación de combustible. Mantenimiento. Nociones generales de algunos tipos de combustibles.
- Tema 9. Sistema de emisión de gases de escape: conducción económica. Necesidad del sistema de escape. Nociones sobre la contaminación atmosférica. Catalizadores. Importancia de la conducción económica. Mejoras de la eficiencia en el sistema de escape. Funcionamiento de los sistemas de gases de los vehículos.
- Tema 10. Sistemas de lubricación: necesidad y fundamentos básicos. Componentes y características del sistema de lubricación. Clasificación de los aceites. Mantenimiento.
- Tema 11. Sistemas de refrigeración: necesidad y fundamentos básicos. Componentes y características del sistema de refrigeración. Mezclas anticongelantes. Mantenimiento. Averías.
- Tema 12. Sistemas eléctricos de vehículos industriales: misión y funcionamiento. Batería. Generador de energía. Puesta en marcha eléctrica. Sistema de alumbrado. Sistemas eléctricos auxiliares.
- Tema 13. Sistema de transmisión: mecanismos del embrague. Mecanismo de la caja de velocidades. Árbol de transmisión y tipos de juntas. Mecanismos del grupo cónico-diferencial. Palieres. Mantenimiento.
- Tema 14. Ruedas y neumáticos: concepto y misión de las ruedas. Elementos de una rueda: llanta y cubierta. Tipos y nomenclatura de neumáticos. Cuidados y mantenimiento.
- Tema 15. Sistema de dirección y de suspensión: su necesidad y fundamentos básicos. Elementos del sistema de dirección. Dirección asistida. Geometría. Mantenimiento del sistema de dirección. Elementos del sistema de suspensión. Suspensión neumática. Mantenimiento del sistema de suspensión.
- Tema 16. Sistema de frenado: necesidad y funcionamiento básico. Tipos de freno. disco, tambor, ralentizador, freno motor. Sistema de accionamiento neumático. Sistemas de mejora de la eficacia del frenado. Cuidados y mantenimiento.
- Tema 17. Neumática: magnitudes, unidades y nomenclatura. Compresores. Cilindros. Neumáticos. Motores neumáticos. Sistema de frenado. Sistema de suspensión. Funcionamiento de electroválvulas. Circuitos de aire comprimido.
- Tema 18. Hidráulica, aceites hidráulicos. cilindros hidráulicos. Válvulas, electroválvulas y servoválvulas. Distribuidores. Circuitos hidráulicos: limitadores de presión, válvulas de seguridad, válvulas proporcionales. reguladores de caudal, etc.
- Tema 19. La inspección técnica de vehículos. Revisión y preparación de vehículos de recogida de residuos sólidos urbanos para ITV.
- Tema 20. La prevención de riesgos laborales. Riesgos específicos en talleres mecánicos. Enfermedades relacionadas con el trabajo en talleres mecánicos.

ANEXO II.D. TEMARIO Conductor/a. Cuerpo C.2.

I. Temario común.

- Tema 1. La Constitución Española de 1978. Características. Estructura y Principios Generales.
- Tema 2. Estatuto de Autonomía para Andalucía: Derechos sociales, deberes y políticas Públicas.

- Tema 3. El Municipio, Organización y Competencias.
- Tema 4. La Organización Territorial del Estado Español. Principios Generales.
- Tema 5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: De los actos administrativos.
- Tema 6. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Recursos de los municipios: tributos propios.
- Temario específico.
- Tema 7. La Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: Autorizaciones administrativas. Autorizaciones para conducir, Autorizaciones relativas a los vehículos. Documentación necesaria para circular con vehículos a motor.
- Tema 8. La Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: Régimen Sancionador, infracciones, sanciones y responsabilidad. El Código Penal en materia de seguridad vial. El seguro en la circulación de vehículos a motor.
- Tema 9. Reglamento General de Conductores: El permiso y la licencia de conducción, clases de permiso y condiciones de expedición, nulidad y pérdida de vigencia de las autorizaciones para conducir.
- Tema 10. El Reglamento General de Circulación: Normas generales de comportamiento en la circulación.
- Tema 11. El Reglamento General de Circulación: Límites de velocidad, reducción de velocidad y distancias entre los vehículos.
- Tema 12. El Reglamento General de Vehículos: Clasificación de los vehículos, accesorios, repuestos y herramientas de los vehículos.
- Tema 13. Mecánica de vehículos: Motores, tipos y características principales. Alumbrado: tipos y características principales. Neumáticos: tipos, factores de desgaste y motivos de sustitución. Mantenimiento periódico de los vehículos.
- Tema 14. Sistemas hidráulicos montados en camiones.
- Tema 15. La inspección técnica de vehículos. Tipos de inspecciones. Fechas y frecuencia según los tipos de vehículos. El informe de inspección y seguimiento de los defectos.
- Tema 16. Seguridad Vial I. Seguridad en los vehículos: elementos de seguridad activa y pasiva.
- Tema 17. Seguridad Vial. Seguridad en el conductor y en la vía: factores de riesgo que influyen en la conducción. Conducción en condiciones climatológicas y ambientales adversas. Distancia de frenado, tiempo de reacción. Obligaciones en caso de accidente o avería.
- Tema 18. Conducción eficiente. El consumo de combustible según el tipo de conducción y el mantenimiento del vehículo. Emisiones contaminantes de los motores.
- Tema 19. Régimen legal de los transportes por carretera: Clases de transporte. Disposiciones comunes a los transportes de mercancías y de viajeros. Disposiciones específicas del transporte de mercancías y su conducción. Disposiciones específicas del transporte de personas y su conducción. Clasificación de las autorizaciones (tarjetas). Régimen sancionador.
- Tema 20. Callejero de El Viso del Alcor.

▪ Que mediante resolución número 2220/2021, de 17 de diciembre de 2021, esta Alcaldía-Presidencia ha aprobado la Bases Regulatoras que rigen la convocatoria de plazas laborales incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria 2018 correspondiente a procesos consolidación/estabilización de empleo temporal:

«1. Objeto de la convocatoria.

El objeto de las presentes bases es la regulación de los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de El Viso del Alcor, mediante el sistema de concurso oposición, correspondientes a la oferta de empleo público de 2018 del Ayuntamiento de El Viso del Alcor, aprobada mediante resolución de Alcaldía número 84/2019 de fecha 24 de enero de 2019 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 3, de fecha 9 de febrero de 2019.

Código	Nivel y opción	Total plazas laborales	Anexo titulaciones	Anexo Temarios	Tasa
25000	4 Locutor/a de Radio	1	I.A	II.A	17,60 €
21300	3 Dinamizador/a	1	I.B	II.B	23,44 €
21301	3 Monitor/a Gimnasio	1	I.C	II.C	23,44 €

2. Normativa aplicable.

Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en estas bases, siendo de aplicación lo dispuesto en las siguientes normas: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; Real Decreto 896/91 de 7 de junio, por el que se aprueban las Reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, Ley 3/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, la Resolución de Alcaldía de fecha 24/01/2019, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2018 y demás disposiciones que sean de aplicación.

Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como de publicidad, transparencia, independencia e imparcialidad, de acuerdo con los artículos 14, 23 y 103 de la Constitución Española; el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, así como el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el II Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en sus organismos públicos.

Las presentes bases generales vincularán a la Administración Pública, a los tribunales que han de valorar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. *Requisitos de las personas aspirantes.*

Para poder tomar parte en el proceso selectivo se deberán reunir los siguientes requisitos, además de los específicos para cada plaza detallados en el Anexo I, referidos al último día del plazo de presentación de instancias, de conformidad con los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación exigida, para cada plaza convocada en estas Bases, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I.

4. *Solicitudes.*

Las solicitudes, conforme al Anexo III se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de El Viso del Alcor o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, bien de forma presencial o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Viso del Alcor, siendo este último el medio preferente, en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado debiéndose acompañar la siguiente documentación:

- a) Impreso de Autobaremación conforme al Anexo III.
- b) Justificante de pago de los derechos de examen, que ascienden a diecisiete con sesenta céntimos (17,60 €) y a veintitrés con cuarenta y cuatro céntimos (23,44 €) para el grupo 3, cuyo abono será requisito imprescindible para poder participar en el proceso selectivo.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación.

5. *Derechos de examen.*

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad prevista en la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen y que asciende a la cuantía de diecisiete con sesenta céntimos (17,60 €) y a veintitrés con cuarenta y cuatro céntimos (23,44 €) para el grupo 3, deberán ser satisfechos por los/las aspirantes con motivo de la presentación de su instancia, a través de la siguiente cuenta bancaria de la que es titular el Ayuntamiento de El Viso del Alcor ES75- 0182 – 6795-3600 -1002- 4000 debiendo especificarse:

«DNI. Nombre y Apellidos del aspirante seguido del procedimiento al que se concurre.»

Deberá acompañarse a la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo una copia del documento justificativo del abono de los derechos de examen, como se expresa en el apartado anterior.

Será causa de exclusión del proceso selectivo la falta de abono de los derechos de examen y éstos sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos al proceso selectivo, previa solicitud de los interesados/as.

6. *Beneficios fiscales.*

Conforme lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen, estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.
- b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los cuerpos y escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por el Ayuntamiento de El Viso del Alcor en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, los aspirantes no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Para hacer efectiva dicha exención, deberán los aspirantes, dentro del plazo de presentación de solicitudes, justificar que reúnen los requisitos contemplados en los apartados a) y b) anteriores.

7. *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla se publicará anuncio que, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento de El Viso del Alcor y en el portal de transparencia, abriéndose un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación del anuncio en el «Boletín

Oficial» de la provincia, para subsanar, en su caso, los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión mediante un escrito ante la Alcaldía Presidencia.

Transcurrido el plazo de subsanación, mediante resolución de la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se exhibirá en el tablón de edictos y en el portal de transparencia. En dicha resolución se determinará el lugar, la fecha y la hora de comienzo del primer ejercicio de la oposición, así como la composición nominal del Tribunal Calificador.

8 *Tribunal Calificador.*

El Tribunal Calificador estará constituido por el/la Presidente/a, 4 Vocales y el/la Secretario/a, (con voz pero sin voto). Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiéndose a la paridad entre hombres y mujeres. En ningún caso formarán parte del mismo el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al órgano de selección lo será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

El Tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, adoptará las medidas oportunas que permitan a los/as aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que los demás participantes.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes. Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin que tampoco puedan ser nombrados miembros colaboradores o asesores de los tribunales quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia de la presidencia y del secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del/la Presidente/a del Tribunal.

9. *Desarrollo del proceso selectivo.*

El proceso selectivo se realizará a través del sistema de concurso oposición, siendo de carácter eliminatorio.

Fase de oposición: La puntuación máxima a otorgar es de 20 puntos.

Grupo/Nivel 4:

La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios obligatorios, el tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la calificación de los ejercicios, de acuerdo con el sistema de valoración que se adopte.

— Primer ejercicio: Consistirá en la realización de un ejercicio tipo test de 20 preguntas con tres alternativas de respuesta durante un tiempo máximo de 30 minutos, de las cuales solamente una será la correcta.

Estas preguntas versarán sobre el temario que se recoge en el Anexo II que se acompaña a las Bases.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, y será necesario para superarlo obtener como mínimo 5 puntos.

Las preguntas sin contestar, o contestadas erróneamente, o con más de una alternativa, no puntuarán ni serán objeto de penalización.

— Segundo ejercicio: Consistirá en la elaboración de una memoria del puesto de trabajo y su posterior defensa ante el Tribunal.

Dicha memoria deberá ser presentada por los/as aspirantes dentro del plazo de solicitudes.

La falta de aportación de la memoria señalada en esta Base determinará la exclusión de la persona solicitante en el proceso selectivo.

La memoria consistirá en un análisis y descripción, a juicio de la persona aspirante, de las tareas del puesto de trabajo que se solicita, así como de los requisitos, condiciones y medios para su desempeño:

- a) Responsabilidades y tareas del puesto que solicita.
- b) Competencias necesarias, así como los requisitos, condiciones y medios para su desempeño.
- c) Propuesta organizativa y procesos claves.
- d) Aquellos otros aspectos que considere idóneos para el desarrollo del puesto de trabajo.

Se presentarán tantos ejemplares como miembros tenga el Tribunal Calificador, con un tamaño máximo de 8 páginas DIN A-4 a doble espacio y un mínimo de 4. El tipo de letra del documento a presentar debe ser 11 en tipo de letra Arial.

La memoria será valorada por cada uno de los miembros del Tribunal, que deberán realizar un informe individualizado que justifique la puntuación otorgada a cada una de las personas aspirantes.

Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos/as del proceso selectivo quienes no comparezcan.

Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración del segundo ejercicio se harán públicos, al menos, con 24 horas de antelación de la señalada para su inicio.

Una vez aprobados los dos ejercicios, la calificación final de la fase de oposición será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios eliminatorios.

Será imprescindible la aprobación tanto del ejercicio primero como del segundo para acceder a la fase de concurso.

Grupo/Nivel 3:

La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios obligatorios, el tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la calificación de los ejercicios, de acuerdo con el sistema de valoración que se adopte.

- Primer ejercicio: Consistirá en la realización de un ejercicio tipo test de 30 preguntas con tres alternativas de respuesta durante un tiempo máximo de 40 minutos, de las cuales solamente una será la correcta.

Estas preguntas versarán sobre el temario que se recoge en el Anexo II que se acompaña a las Bases.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, y será necesario para superarlo obtener como mínimo 5 puntos.

Las preguntas sin contestar, o contestadas erróneamente, o con más de una alternativa, no puntuarán ni serán objeto de penalización.

- Segundo ejercicio: La fase de oposición consistirá en la superación de una prueba, consistente en la elaboración de una memoria del puesto de trabajo y su posterior defensa ante el Tribunal. Dicha memoria deberá ser presentada por los/as aspirantes dentro del plazo de solicitudes. La falta de aportación de la memoria señalada en esta Base determinará la exclusión de la persona solicitante en el proceso selectivo.

La memoria consistirá en un análisis y descripción, a juicio de la persona aspirante, de las tareas del puesto de trabajo que se solicita, así como de los requisitos, condiciones y medios para su desempeño:

- a) Responsabilidades y tareas del puesto que solicita.
- b) Competencias necesarias, así como los requisitos, condiciones y medios para su desempeño.
- c) Propuesta organizativa y procesos claves.
- d) Aquellos otros aspectos que considere idóneos para el desarrollo del puesto de trabajo.

Se presentarán tantos ejemplares como miembros tenga el Tribunal calificador, con un tamaño máximo de 10 páginas DIN A-4 a doble espacio y un mínimo de 5. El tipo de letra del documento a presentar debe ser 11 en tipo de letra Arial.

La memoria será valorada por cada uno de los miembros del Tribunal, que deberán realizar un informe individualizado que justifique la puntuación otorgada a cada una de las personas aspirantes.

Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos/as del proceso selectivo quienes no comparezcan.

Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración del segundo ejercicio se harán públicos, al menos, con 24 horas de antelación de la señalada para su inicio.

Grupo nivel 3/4:

Fase de concurso: La puntuación máxima a otorgar es de 16 puntos.

En la fase de concurso, que no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo, el Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por las personas aspirantes, con arreglo al baremo establecido en las presentes bases, siempre que guarden relación con las funciones propias del Cuerpo.

Solo podrán participar en la fase de concurso los/as aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición.

Junto con los resultados del último ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal expondrá al público, en el tablón de edictos municipal y en el portal de transparencia, la relación de aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios eliminatorios deben pasar a la fase de concurso, emplazándolos/as para que, en el plazo de 5 días hábiles, presenten la documentación acreditativa de los méritos y experiencia previstos en la convocatoria conforme al impreso de autobaremación del Anexo III.

Los méritos alegados por los/as participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

No se valorará nuevos méritos que no hayan sido alegados e incluidos en el Anexo III presentado, junto con la solicitud, en el plazo de presentación de instancias.

La documentación justificativa deberá presentarse mediante originales que serán cotejados en las Oficinas de Asistencia del registro del Ayuntamiento de El Viso del Alcor, o bien mediante copias auténticas.

En dicho proceso de verificación, el Tribunal Calificador podrá considerar no valorables el caso de méritos por no tener relación directa con la plaza objeto de la convocatoria y otras circunstancias debidamente motivadas, así como en caso de apreciar errores aritméticos. El Tribunal no podrá valorar méritos no alegados, ni otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes, salvo que hayan incurrido en errores aritméticos, materiales o de hecho.

Terminado el proceso de verificación de la baremación, el Tribunal hará público el resultado de la misma con las calificaciones definitivas correspondientes a la fase de concurso. Contra dicho acuerdo, podrán formularse alegaciones por los interesados dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la fecha de publicación del anuncio.

Finalizado dicho plazo, el Tribunal calificador procederá al examen de las alegaciones presentadas y a la resolución de las mismas.

La fase de concurso consistirá en la valoración de los siguientes méritos, con un máximo de 16 puntos:

- a) Experiencia profesional (valoración máxima 12 puntos).

Se valorará la experiencia profesional, en la forma siguiente:

- * Por cada mes de servicio completo prestado en el Ayuntamiento de El Viso del Alcor, ocupando el puesto de trabajo de la plaza a la que se opta: 0,05 puntos.
- * Por cada mes de servicio completo prestado en el Ayuntamiento de El Viso del Alcor, ocupando puestos de trabajo de igual denominación a la plaza a la que se opta: 0,03 puntos.
- * Por cada mes de servicio prestado en otras Administraciones Públicas o en la empresa privada, ocupando puestos de trabajo de igual denominación a la plaza a la que se opta: 0,01 puntos.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado, indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación y el tiempo de su duración. Al mismo se le añadirá informe de vida laboral.

A los efectos de la valoración de la experiencia profesional, al tratarse de un procedimiento extraordinario selectivo de estabilización/consolidación, se considerará como desempeñados en él, el tiempo de servicios prestados en el puesto o puestos de los que trae causa el modificado.

- b) Titulación Superior a la exigida como requisito mínimo: (valoración máxima 1 puntos).
Por la posesión de titulaciones académicas oficiales superior a la requerida para el acceso al cuerpo y especialidad y distinta a la aportada para cumplir dicho requisito de acceso se valorará con 1 punto.
Sólo se valorará las titulaciones académicas reconocidas por el ministerio y consejería competentes en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
Este mérito se justificará con fotocopia compulsada del título o certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
- c) Formación (valoración máxima 3 puntos).
Se valorará un máximo de 30 cursos de formación cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo y especialidad al que se pretende acceder y que hayan sido convocados, impartidos u homologados por un Organismo Público de la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma, de Universidades Públicas así como Centros de Profesorado y por Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas: 0, 15 puntos por cada 15 horas lectivas.
No se valorará los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración. Asimismo, no se valorará los inferiores a 15 horas lectivas, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.
El proceso de valoración consistirá en sumar las horas lectivas de los cursos realizados, en un máximo de 30 cursos de formación aportados.

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición y en la fase de concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el primer ejercicio de la fase de oposición; de persistir la igualdad, por la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase oposición. De continuar el empate se ordenará en función de la mayor puntuación en los distintos apartados de la fase de concurso, en el orden fijado en las presentes bases.

Todos los anuncios de ambas fases se harán públicos por el Tribunal en la web del Ayuntamiento de El Viso del Alcor (portal de transparencia), y en su tablón de edictos.

Una vez aprobados los dos ejercicios, la calificación final de la fase de oposición será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios eliminatorios. Será imprescindible la aprobación tanto del ejercicio primero como del segundo para acceder a la fase de concurso.

10. *Lista de personas aprobadas.*

El Tribunal Calificador procederá a la verificación de la autobaremación presentada por aquellos aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición y sumada la puntuación resultante del autobaremo practicado por cada uno de ellos a la obtenida en la fase de oposición, tengan opción a superar la convocatoria en función del número de plazas ofertadas en la base primera de la presente convocatoria.

En dicho proceso de verificación, el Tribunal Calificador podrá minorar la puntuación consignada por la persona aspirante en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos o en el caso de apreciar errores aritméticos.

En el supuesto de méritos autobaremadados en subapartados erróneos, el Tribunal Calificador podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por la persona aspirante en cada apartado. En ningún caso podrá la comisión de selección otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por las personas aspirantes.

Finalizada la calificación de aspirantes aprobados/as conforme al número plazas convocadas en la base primera, la comisión de selección publicará, en la web del Ayuntamiento de El Viso del Alcor (portal de transparencia) y en su tablón de edictos, la Lista Provisional de aprobados/as, con indicación de la puntuación obtenida tanto en la de fase de oposición como en la de concurso, desglorada esta última conforme a los apartados del baremo de méritos. Dicha lista irá ordenada por orden alfabético.

Contra esta lista podrán presentarse alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante la comisión de selección, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma. La presentación de las alegaciones podrá realizarse de manera telemática a través de la sede electrónica.

Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el órgano de selección hará pública, en la web del Ayuntamiento de El Viso del Alcor (portal de transparencia) y en su tablón de edictos, la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación con las calificaciones obtenidas en cada una de las fases del proceso selectivo, que no podrá ser superior al de plazas convocadas y la elevará como propuesta para el nombramiento como personal funcionario.

Contra esta lista final de personas aprobadas podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se haga pública, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11. *Presentación de documentación.*

Los aspirantes propuestos/as para el nombramiento presentarán ante la Delegación de Recursos Humanos del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del resultado final del concurso- oposición, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos para tomar parte en la presente convocatoria, así como los siguientes:

- Original o copia compulsada del título académico exigido en la convocatoria.
- Certificado médico oficial acreditativo de que la persona propuesta posee la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones correspondientes.
- Declaración jurada o promesa de no estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, conforme al modelo que se adjunta en estas bases y que puede descargarse de la página web www.elvisodelalcor.org u obtenerse en el Registro General del Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española deberá presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- d) Número de afiliación a la seguridad social.
- e) Número de cuenta bancaria.

Quiénes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso la Alcaldesa-Presidenta efectuará nombramiento a favor de quien habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida en los ejercicios de la oposición, siga en el orden de clasificación definitiva al propuesto en primer lugar.

Si los/as aspirantes propuestos/as tuvieran la condición de funcionarios/as públicos/as estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo de la Administración Pública de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Concluido el proceso selectivo, los/as aspirantes que lo hubieran superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, serán nombrados/as funcionarios/as de carrera, publicándose los nombramientos de los diarios o boletines preceptivos.

El funcionario/a nombrado deberá tomar posesión en el plazo indicado en la notificación de la resolución por la que se efectúe el nombramiento y que no podrá ser inferior a veinte días hábiles.

Finalizadas las pruebas selectivas para el ingreso en la plaza objeto de esta convocatoria se constituirá una bolsa con los/as aspirantes que sin haber obtenido plaza, hayan aprobado la oposición y por consiguiente se le haya valorado la autobaremación.

12. Incidencias.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los/las interesados/as en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria el Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y demás normas concordante de general aplicación; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, Reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Si en cualquier momento del proceso selectivo, el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado/a, propondrá su exclusión del proceso selectivo.

La exclusión de los aspirantes al proceso selectivo se verificará por resolución de la Alcaldesa-Presidenta a propuesta del Tribunal.

13. Protección de datos de carácter personal.

A los datos de carácter personal aportados por los candidatos durante el proceso de selección les será de aplicación lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de datos) y en lo no recogido en el mismo, la Ley orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal.

Los datos personales de las personas candidatas del proceso de selección facilitados al Ayuntamiento en los formularios y modelos que se faciliten al efecto, serán tratados de conformidad con lo establecido en la normativa vigente relativa a la protección de datos de carácter personal, con la finalidad de gestionar los procesos de selección y poder justificar la selección de personal y las obligaciones dimanantes de la normativa en el acceso al empleo público.

Los listados de las personas candidatas participantes en el proceso de selección serán publicados, conforme a lo anteriormente señalado en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento y podrán incluir datos personales como: Nombre, apellidos y DNI.

ANEXO I

I.A. LOCUTOR/A DE RADIO

Cuerpo: C2. Titulación de acceso: Graduado Escolar / Enseñanza Secundaria Obligatoria.

I.B. DINAMIZADOR/A DEPORTIVO/A

Cuerpo: C1. Titulación de acceso: FP2 (Técnico Especialista)/ Ciclo Formativo Superior o equivalente.

I.C. MONITOR/A DE GIMNASIO

Cuerpo: C1. Titulación de acceso: FP2 (Técnico Especialista)/ Ciclo Formativo Superior o equivalente.

ANEXO II

II.A TEMARIO LOCUTOR/A DE RADIO. NIVEL 4.

I. Temario común.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Características. Estructura y Principios Generales.

Tema 2. Estatuto de Autonomía para Andalucía: Derechos sociales, deberes y políticas Públicas.

Tema 3. El Municipio, Organización y Competencias.

Tema 4. La Organización Territorial del Estado Español. Principios Generales.

Tema 5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: De los actos administrativos.

Tema 6. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Recursos de los municipios: tributos propios.

II. Temario específico:

Tema 7. Los derechos del público y de los profesionales ante los contenidos de los medios. La autorregulación. Las reclamaciones. El derecho de rectificación.

Tema 8. Los manuales de estilo en los medios de comunicación. El uso del lenguaje inclusivo y no sexista en la comunicación periodística.

Tema 9. La radiocomunicación. Historia de la radiocomunicación.

Tema 10. La comunicación verbal. Características. Lenguaje radiofónico. Mensaje radiofónico. Redacción radiofónica.

Tema 11. La entrevista radiofónica. Definición. Objetivos. Elementos claves.

Tema 12. La publicidad en la radio. Tipos de publicidad. Características. Publicidad subliminal.

Tema 13. Tipología de géneros radiofónicos. Concepto. La tertulia y el debate. Definición. Características. Diferencias.

Tema 14. Rueda de prensa. Definición y concepto. Elaboración. Elementos. Desarrollo.

Tema 15. La locución y redacción radiofónica. Modelo narrativo periodístico. Redacción de la locución.

Tema 16. Modelos de Programación. Características.

Tema 17. Escaleta y Guión. Definición. Elementos. Diferencias.

Tema 18. La noticia. El Relato de la noticia. La definición. La redacción periodística. La pirámide invertida.

Tema 19. El silencio en la radio. Definición. Funciones.

Tema 20. Prevención de Riesgos Laborales en la Radio.

II.B TEMARIO DINAMIZADOR/A DEPORTIVO. NIVEL 3.

Temario común.

Tema 1. La constitución española de 1978. Valores superiores y principios inspiradores. Derechos y deberes fundamentales; las libertades públicas.

Tema 2. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado: Composición y funciones. La función legislativa. El Gobierno del Estado. El poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo.

Tema 3. Las Comunidades Autónomas: Fundamento constitucional. Los Estatutos de Autonomía. Delimitación de las funciones y competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Tema 4. La Administración Local: Regulación constitucional, tipología de los Entes Locales. La Ley de Bases de Régimen Local. El Municipio y la Provincia: Organización y competencias.

Tema 5. La Administración Pública: Concepto, caracteres y clasificación. El Derecho Administrativo: Concepto y contenido.

Tema 6. Las fuentes del Derecho Administrativo. Jerarquía normativa. La Ley: Concepto y clases. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento: Concepto y clasificación.

Tema 7. Los órganos administrativos: Concepto y clases. La competencia: Clases y criterios de delimitación. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos.

Tema 8. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Recursos de los municipios: tributos propios. Tasas y precios públicos.

Temario específico.

Tema 9. Organización y gestión de eventos deportivos y recreativos. Estructura organizativa: Sistema de competición, reglamento, recursos humanos, actos protocolarios, documentación y difusión.

Tema 10. Mantenimiento de Instalaciones Deportivas. Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

Tema 11. El juego motor como actividad física organizada en la enseñanza y en la recreación.

Tema 12. La actividad física en la infancia: desarrollo físico (fundamentos biológicos aplicados a la actividad física), desarrollo cognitivo, desarrollo afectivo-social y desarrollo motor (aspectos cuantitativos y cualitativos de la competencia motriz).

Tema 13. Pautas en la elaboración, ejecución y control de programas de actividad física en la infancia.

Tema 14. La actividad físico-deportiva en la niñez (o tercera infancia): Desarrollo físico (fundamentos biológicos aplicados a la actividad física), desarrollo cognitivo, desarrollo afectivo-social y desarrollo motor (aspectos cuantitativos y cualitativos de la competencia motriz). Pautas en la elaboración, ejecución y control de programas de actividad física.

Tema 15. Pautas en la elaboración, ejecución y control de programas de actividad física en la niñez.

Tema 16. La actividad físico-deportiva en la adolescencia: Desarrollo físico (fundamentos biológicos aplicados a la actividad física, desarrollo cognitivo, desarrollo afectivo-social y desarrollo motor (aspectos cuantitativos y cualitativos de la competencia motriz).

Tema 17. Pautas en la elaboración, ejecución y control de programas de actividad física en la adolescencia.

Tema 18. La actividad físico-deportiva en la edad adulta: Desarrollo físico (fundamentos biológicos aplicados a la actividad física), desarrollo cognitivo, desarrollo afectivo-social y desarrollo motor (aspectos cuantitativos y cualitativos de la competencia motriz).

Tema 20. Pautas en la elaboración, ejecución y control de programas de actividad física en la edad adulta.

Tema 21. La actividad físico-deportiva en la tercera edad: desarrollo físico (fundamentos biológicos aplicados a la actividad física, desarrollo cognitivo, desarrollo afectivo-social y desarrollo motor (aspectos cuantitativos y cualitativos de la competencia motriz).

- Tema 22. Pautas en la elaboración, ejecución y control de programas de actividad física en la tercera edad.
- Tema 23. Actividad física en el medio acuático.
- Tema 24. Los deportes individuales. Características básicas de los aspectos técnicos, tácticos y reglamentarios. Modelos de intervención pedagógica. Evaluación del nivel de ejecución técnico-táctico.
- Tema 25. Los deportes colectivos de balón. Características básicas de los aspectos técnicos, tácticos y reglamentarios. Modelos de intervención pedagógica. Evaluación del nivel de ejecución técnico-táctico.
- Tema 26. Los deportes de adversario. Características básicas de los aspectos técnicos, tácticos y reglamentarios. Modelos de intervención pedagógica. Evaluación del nivel de ejecución técnico-táctico.
- Tema 27. La actividad lúdica como recurso didáctico. Los juegos modificados. Valor educativo y cultural de los juegos populares y tradicionales.
- Tema 28. Prevención y seguridad en las instalaciones deportivas. Normativa de aplicación. Evaluación de riesgos laborales (responsabilidad civil). Plan de emergencias (protocolos de evacuación).
- Tema 29. Actividad física y atención a la diversidad: concepto, características. Principios de integración y normalización. La clasificación internacional del funcionamiento, de la discapacidad y de la salud.
- Tema 30. Las capacidades físicas básicas. Concepto, clasificaciones y evolución de las mismas con la edad. Relación de las fases del aprendizaje deportivo (inicio, desarrollo y perfeccionamiento) con el desarrollo de las capacidades físicas básicas en función de la edad.
- Tema 31. La resistencia: Concepto, tipos y factores de los que depende. Métodos y medios de desarrollo. Tratamiento y criterios para el diseño de tareas para su desarrollo en los diferentes grupos de edad. Factores ambientales que influyen en el entrenamiento (altitud, estrés térmico, cambio horario...).
- Tema 32. El sistema cardiovascular y sus funciones. Procesos e indicadores de adaptación a la actividad física. Efectos del entrenamiento. Factores de riesgo. Adaptación del sistema cardiovascular al entrenamiento en condiciones especiales.
- Tema 33. La fuerza: Concepto, tipos y factores de los que depende. Métodos y medios de desarrollo. Tratamiento y criterios para el diseño de tareas para el desarrollo de la fuerza en los diferentes grupos de edad.
- Tema 34. La velocidad: Concepto, tipos y factores de los que depende. Métodos y medios de desarrollo. Tratamiento y criterios para el diseño de tareas para el desarrollo de la velocidad en los diferentes grupos de edad.
- Tema 35. La resistencia: Concepto, tipos y factores de los que depende. Métodos y medios de desarrollo. Tratamiento y criterios para el diseño de tareas para su desarrollo en los diferentes grupos de edad. Factores ambientales que influyen en el entrenamiento.
- Tema 36. La evaluación de las capacidades físicas básicas. Técnicas, procedimientos, instrumentos y registro de datos. Valoración de los indicadores de adaptación al entrenamiento. Aplicación en jóvenes, adultos, tercera edad y personas con discapacidad: aspectos a considerar y valor formativo
- Tema 37. Las capacidades coordinativas: Concepto y clasificación. El tratamiento de las capacidades coordinativas en los diferentes grupos de edad. Criterios para el diseño de tareas para su desarrollo.
- Tema 38. Aspectos preventivos en la realización de actividades físicas. Lesiones más frecuentes en la práctica físico-deportiva y primeros auxilios. La prevención de lesiones y los primeros auxilios como contenido de aprendizaje en la clase de educación física.
- Tema 39. El entrenamiento deportivo: Concepto, objetivos y características. Planificación del entrenamiento deportivo: Fases del proceso, tipos de programación (corto, medio y largo plazo), modelos y componentes que la constituyen.
- Tema 40. Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía: Disposiciones generales. De la Administración y organización del Deporte.

II.C TEMARIO MONITOR/A GIMNASIO. NIVEL 3.

Temario común.

- Tema 1. La Constitución española de 1978. Valores superiores y principios inspiradores. Derechos y deberes fundamentales; las libertades públicas.
- Tema 2. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado: Composición y funciones. La función legislativa. El Gobierno del Estado. El poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo.
- Tema 3. Las Comunidades Autónomas: Fundamento constitucional. Los Estatutos de Autonomía. Delimitación de las funciones y competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas.
- Tema 4. La Administración Local: Regulación constitucional, tipología de los Entes Locales. La Ley de Bases de Régimen Local. El Municipio y la Provincia: Organización y competencias.
- Tema 5. La Administración Pública: Concepto, caracteres y clasificación. El Derecho Administrativo: Concepto y contenido.
- Tema 6. Las fuentes del Derecho Administrativo. Jerarquía normativa. La Ley: Concepto y clases. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento: Concepto y clasificación.
- Tema 7. Los órganos administrativos: Concepto y clases. La competencia: Clases y criterios de delimitación. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos.
- Tema 8. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Recursos de los municipios: tributos propios. Tasas y precios públicos.

Temario específico.

- Tema 9. Actividad física y salud: concepto y características. Efectos positivos y contraindicaciones de la actividad física en la salud. Pautas a seguir en la elaboración de programas de actividad físico-deportiva saludables. Salud y educación física.
- Tema 10. Actividad física y rendimiento deportivo: concepto y características. Modelos organizativos del alto rendimiento. La preparación multidisciplinar del deportista. Aspectos sociales relacionados con el rendimiento deportivo y académico.

- Tema 11. Adaptaciones curriculares en Educación Física: concepto, tipos, niveles y posibilidades. Criterios de intervención y posibilidades de participación desde una educación física inclusiva.
- Tema 12. El entrenamiento deportivo: Concepto, objetivos y características. Planificación del entrenamiento deportivo: Fases del proceso, tipos de programación (corto, medio y largo plazo), modelos y componentes que la constituyen.
- Tema 13. Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía: Disposiciones generales. De la Administración y organización del Deporte.
- Tema 14. La adaptación biológica: Concepto, características y tipos. El síndrome general de adaptación. Adaptaciones del organismo al esfuerzo en la actividad física.
- Tema 15. La carga de entrenamiento: definición y componentes de la carga (volumen, intensidad, duración). La distribución de las cargas en las diferentes estructuras temporales de la planificación del entrenamiento deportivo. La recuperación (pautas, medios y técnicas).
- Tema 16. La resistencia: Concepto, tipos y factores de los que depende. Métodos y medios de desarrollo. Tratamiento y criterios para el diseño de tareas para su desarrollo en los diferentes grupos de edad. Factores ambientales que influyen en el entrenamiento.
- Tema 17. La fuerza: Concepto, tipos y factores de los que depende. Métodos y medios de desarrollo. Tratamiento y criterios para el diseño de tareas para el desarrollo de la fuerza en los diferentes grupos de edad.
- Tema 18. El sistema muscular: Estructura y funciones. Procesos e indicadores de adaptación a la actividad física. Efectos del entrenamiento: Hipertrofia e hiperplasia. Adaptación del sistema muscular al entrenamiento.
- Tema 19. La flexibilidad: Concepto, tipos y factores de los que depende. Métodos y medios de desarrollo. Tratamiento y criterios para el diseño de tareas para el desarrollo de la flexibilidad en los diferentes grupos de edad.
- Tema 20. El sistema óseo-articular: Estructura y funciones. Efectos del entrenamiento. Características particulares de los diferentes períodos evolutivos.
- Tema 21. La evaluación de las capacidades físicas básicas. Técnicas, procedimientos, instrumentos y registro de datos. Valoración de los indicadores de adaptación al entrenamiento. Aplicación en jóvenes, adultos, tercera edad y personas con discapacidad: aspectos a considerar y valor formativo.
- Tema 22. La relajación. Análisis de técnicas. Influencia del control de la respiración en la relajación. La relajación en la sesión de actividad física. Nuevas tendencias.
- Tema 23. Nutrición y actividad física. Balance energético: gasto y aporte de energía. La dieta equilibrada: aspectos cuantitativos y cualitativos de la dieta. La alimentación y la hidratación vinculadas al ejercicio físico (antes, durante y después). Ayudas intergeneracionales.
- Tema 24. Aspectos preventivos en la realización de actividades físicas.
- Tema 25. Principios generales de los test, pruebas y cuestionarios de evaluación de la condición física, biológica y motivacional.
- Tema 26. Necesidades especiales en la relación a la autonomía personal.
- Tema 27. Fundamentos de psicología y sociología aplicados al ocio y a las actividades de acondicionamiento físico.
- Tema 28. El gimnasio como centro deportivo. La información inicial a los clientes. Los intangibles en la dirección de salas de entrenamiento. Protocolo de actuación frente a los clientes. Procedimientos de urgencias en las salas de musculación.
- Tema 29. Entrenamiento orientado por edades. Entrenamiento con niños. Entrenamiento con adultos. Entrenamiento con muy mayores. Diferencias hombres y mujeres. Indicadores de la mejora de la salud.
- Tema 30. La sala de musculación. Equipamiento imprescindible. Equipamiento auxiliar. Intangibles de las salas de musculación.
- Tema 31. La sala de entrenamiento cardio vascular. Generalidades sobre los elementos de entrenamiento cardio vascular. Circuitos aeróbicos, cintas rodantes, bicicletas, remos y otros.
- Tema 32. Dirección y dinamización de sesiones de entrenamiento.
- Tema 33. Realización correcta y segura del ejercicio en salas de acondicionamiento muscular. Aspectos preventivos y terapéuticos.
- Tema 34. Lesiones en el entrenamiento con cargas. Clasificación de las lesiones con entrenamientos con cargas. Ejercicios potencialmente peligrosos. Regiones más lesionadas. Causas más frecuentes. Pautas de prevención.
- Tema 35. Primeros auxilios. Criterios generales de actuación. Reanimación cardio pulmonar. Contusiones y hematomas. Cortes de digestión. Lipotimias y desmayos. Heridas y hemorragias.
- Tema 36. Medidas de recuperación del entrenamiento.
- Tema 37. Disciplinas de clases colectivas que se imparten en Gimnasios.
- Tema 38. Principios generales de los test, pruebas y cuestionarios de evaluación de la condición física, biológica y motivacional. Test de campo para valorar la condición física en el entrenamiento deportivo.
- Tema 39. Integración y planificación del entrenamiento.
- Tema 40. Diseño de Programas de Entrenamiento con Grupos de Población Especial.

ANEXO III

Nombre	
DNI:	
Dirección:	
Código postal:	
Correo electrónico:	
Teléfono:	

Expone:

Que reúne todos los requisitos para participar en el proceso selectivo de la plaza de _____ del Ayuntamiento de El Viso del Alcor, y en consecuencia, solicita:

Participar en el proceso selectivo contemplado en las Bases de la Convocatoria que fueron publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. _____ de fecha _____, las cuáles acepta.

Documentación que se aporta:

- Recibo acreditativo del pago de los derechos de examen.
- Fotocopia compulsada del DNI, pasaporte en vigor.

AUTOBAREMACIÓN:

A.1. Experiencia profesional, como empleado en el Sector Público (máximo 12 puntos):

- Por meses completos de experiencia en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria a jornada completa en el Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

Total puntos:

- Por meses completos de experiencia en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria a jornada parcial.

Total puntos:

- Por meses completos de experiencia en puestos de trabajo objeto de igual denominación a la plaza a la que se opta en el Ayuntamiento de El Viso del Alcor a jornada completa.

Total puntos:

- Por meses completos de experiencia en puestos de trabajo objeto de igual denominación a la plaza a la que se opta en el Ayuntamiento de El Viso del Alcor a jornada parcial.

Total puntos:

- Por meses completos de experiencia en puestos de trabajo en otras Administraciones Públicas o en la empresa privada, de igual denominación a la plaza a la que se opta a jornada completa.

Total puntos:

- Por meses completos de experiencia en puestos de trabajo en otras Administraciones Públicas o en la empresa privada, de igual denominación a la plaza a la que se opta a jornada parcial.

Total puntos:

A1. Total puntos.

A.2. Titulación Superior a la exigida como requisito mínimo en el Anexo I de cada especialidad y distinta a la aportada para acceder a la convocatoria (máximo 1 punto):

- Titulación:

A2. Total puntos.

A.3. Formación especializada (máximo 3 puntos):

<i>Titulación o denominación:</i>	<i>Número de horas:</i>

A3. Total puntos.

La resolución número 2220/2021 de 17 de diciembre de 2021, antes indicada pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse potestativamente contra la misma recurso de reposición en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente y en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 114 c), de la Ley 39/2015, de LPACAP, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. También podrá utilizarse, no obstante, otros recursos, si se estimase oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Viso del Alcor a 20 de diciembre de 2021.—El Alcalde - Presidente, Gabriel Antonio Santos Bonilla.

36W-10616

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE

Corrección de errores

Corrección de errores de la resolución 441/2020, de 30 de diciembre por la que se modifica el calendario de descansos de fin de semana y de festivos nacionales y autonómicos para el año 2021 dentro del Área de Prestación conjunta del Servicio del Taxi del Aljarafe aprobado por resolución 436/2020, de 29 de diciembre.

Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe es la entidad gestora del Área de Prestación Conjunta del Servicio del Taxi del Aljarafe. Con fecha 30 de abril de 2013, se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 98 las Ordenanzas

reguladoras en vigor para el Área de Prestación Conjunta del Servicio del Taxi del Aljarafe. En el artículo 2 de dichas Ordenanzas se establece que la intervención de la Mancomunidad en la gestión del Área de Prestación Conjunta del Servicio del Taxi del Aljarafe será, entre otras, a través de «disposiciones complementarias para la mejor prestación del servicio». En el artículo 3 de dicho texto, se recoge que entre las materias en las que la entidad gestora podrá dictar disposiciones complementarias se encuentra el «descanso semanal».

Tal y como se establece en el artículo 4, apartado g) del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, «Los municipios en que se pretenda establecer el servicio de taxi podrán aprobar las Ordenanzas aplicables al establecimiento y prestación del mismo, en las que se regularán, como mínimo, los extremos que se indican a continuación, dentro del marco de lo establecido en el presente Reglamento, entre los que se encuentra el Régimen de descansos».

Con fecha 15 de febrero de 2012, se aprueba en asamblea del colectivo de titulares de licencias reunidos en la Unión del Taxi del Aljarafe el descanso obligatorio en fines de semana, festivos nacionales y autonómicos, con el sistema de pares e impares. Con fecha 18 de mayo de 2012 se registra la solicitud a Mancomunidad de Desarrollo y Fomento de la implantación de dicho sistema de regulación realizada por dicho colectivo.

Por resolución 1186/2014, de 5 de septiembre, se aprueba la regulación de los descansos en fin de semana alternos para los titulares de licencia del Área de Prestación Conjunta con establecimiento de los grupos de descanso par e impar y se fija una fecha de inicio de esta regulación el fin de semana del 6 y 7 de septiembre de 2014.

Con fecha 2 de octubre de 2014, se aprueba por resolución de Presidencia 1294/2014, la adjudicación de los descansos en festivos nacionales y autonómicos para los titulares de licencias del Área Prestación Conjunta. En dicha resolución se establece, igualmente, los festivos objeto de regulación y se establecen las licencias pertenecientes a los grupos de descanso par e impar, se fija el 12 de octubre de 2014 como la fecha de inicio de aplicación de los descansos para estos festivos.

Por resolución 1516/2014, de 24 de noviembre, se aprueba que el cambio de turno de los descansos de fin de semana y festivos nacionales y autonómicos entre los grupos se realice a las 22.00 horas, pudiendo coincidir ambos grupos de 21:30 a 22:00 horas. Por último, por resolución 1615/2014, de 22 de diciembre, se aprueba la modificación de la resolución 1294/2014 eliminado del grupo de festivos nacionales objeto de regulación los días 25 de diciembre y 1 de enero motivado por el incremento de demanda de esas fechas.

En base a estos antecedentes, con fecha 29 de Diciembre de 2020, se dictó la Resolución 436/2020 por la que se aprueba el calendario de descansos de fines de semanas y festivos nacionales y autonómicos para el año 2021 modificado por la resolución 441/2020, de 30 de diciembre. Habiéndose detectado un error por el que se consideraba descanso el día 25 de diciembre de 2021, se propone la corrección de este calendario, de manera que:

«Donde dice:

— 25 de diciembre: Descansa Grupo PAR.

Debe decir:

— 25 de diciembre: Libre».

Por todo lo anterior y en uso de las atribuciones del artículo 20 de los Estatutos que rigen esta Mancomunidad, en relación con el artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de las Bases de Régimen Local, esta Presidencia tiene a bien resolver:

Primero. Aprobar la corrección de errores detectado en la resolución 441/2020, de 30 de diciembre.

Segundo. Publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla esta modificación.

En Castilleja de la Cuesta a 20 de diciembre de 2021.— El Presidente, Isidoro Ramos García.

36W-10639

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es